ARCHIVO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV | Aguascalientes, Ags., 24 de Mayo de 2021 | Núm. 21

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Í N D I C E :

Página 142

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

ARCHIVO PARA CONSULTA

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE, Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones III y XX, 42 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE); artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; artículo 29 del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; artículos 1° y 2° fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; y, 1° del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021; presento **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 21 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 164, mediante el cual se expide la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Aguascalientes, la cual tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes.
2. En fecha 11 de enero de 2021 se celebró la Primera Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Directo Estatal 2021, en la cual se definió la integración del Comité Técnico del Directo Estatal, así como el procedimiento para actualizar las Reglas de Operación del Programa Directo Estatal.
3. En desahogo de dicha sesión, en el Acuerdo V-I EXT-2021, se instruye al Coordinador de Asuntos Jurídicos de la SEDRAE, para que coordine a las distintas áreas operativas de la Secretaria, con el propósito de realizar la modificación y adhesión de programas a las Reglas de Operación del programa Directo Estatal 2021 con las propuestas de mejora que cada una de ellas le haga llegar, las cuales agilicen y estandaricen los trámites en beneficio de los productores solicitantes de apoyo.

Por lo anteriormente fundado, se expiden las presentes Reglas de Operación:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide Iniciativa de **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL** para quedar como sigue:

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL

PROGRAMAS A CARGO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE AGRONEGOCIOS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y SERVICIOS AL PRODUCTOR

1. DEL OBJETIVO Y APLICACIÓN GENERAL.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, provenientes del Gobierno del Estado de Aguascalientes, asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial para la ejecución de los programas del denominado Directo Estatal, dichos programas se sujetarán a estas Reglas de Operación de aplicación general.

1.1. DEL OBJETIVO. Estas Reglas de Operación tienen el propósito específico de establecer normas de aplicación general, para la ejecución de los programas del Directo Estatal por parte de las Direcciones operativas de la SEDRAE, en ellas se establece la coordinación y la realización de acciones para su instrumentación, con el fin de contribuir al desarrollo rural y agroempresarial de la entidad.

1.1.1 DEFINICIONES.

Acta de Comité Técnico: Documento mediante el cual los integrantes del comité formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de autorizar apoyos o incentivos gubernamentales de los programas y componentes de apoyo considerados en las presentes reglas de operación, así como de llegar a acuerdos respecto a su conformación, validación de avances, así como de aquellos asuntos relevantes del programa Directo Estatal.

Acta de cierre: Instrumento elaborado por el área encargada de dar seguimiento al avance financiero y de metas de los programas, mediante el cual se informa a los integrantes del comité técnico sobre la conclusión de actividades y recursos de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal de que se trate, mismo que se acompaña de un informe donde se asienta el análisis de variaciones respecto a las metas programadas.

Acta de verificación de recepción de apoyo gubernamental (antes Acta de entrega-recepción)**:** Documento comprobatorio mediante el cual se verifica, formaliza y acredita la recepción física de los bienes / servicios autorizados al beneficiario del apoyo, la cual contiene firmas de los participantes en la misma: beneficiario, personal de la SEDRAE responsable de la verificación de esos bienes / servicios y del Director General del área a la que corresponde el tipo de apoyo.

Activos productivos: Se refiere a construcciones y/o bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de las actividades diarias desarrolladas por las unidades de producción agrícola, pecuaria, acuícolas o agroindustriales no están destinadas a la venta

Agente técnico: Se refiere al personal designado por la unidad ejecutora del programa presupuestario, quien en base a sus conocimientos técnicos y experiencia apoyan en la verificación física con visitas de campo necesarias y en la gestión de actividades que impliquen contacto con los beneficiarios del programa, mediante soporte técnico metodológico que implique la dictaminación técnica de las solicitudes de apoyo o proyectos productivos presentados.

Aplicación de los recursos: Utilización del estímulo, apoyo, subsidio o incentivo gubernamental en los conceptos autorizados.

Aportación de los beneficiarios: Se refiere a los recursos económicos que debe aportar el productor beneficiado por la adquisición de un bien o por la prestación de un servicio que ha recibido un apoyo gubernamental, mismos que debe comprobar al 100% mediante la presentación de un CFDI (comprobante fiscal digital por internet) en cualquiera de las siguientes formas de pago: PUE (pago en una sola exhibición) donde no aplica los complementos de pago o PPD (pago en parcialidades o diferido) donde el productor deberá presentar el o los complementos de pago hasta alcanzar el importe correspondiente a su aportación.

Apoyos: Se refiere a la asignación de recursos no retornables que otorga el Gobierno Estatal por conducto de la SEDRAE, a quienes resulten beneficiarios en cualquiera de los programas y componentes contenidos en las presentes reglas de operación. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como sinónimos los siguientes: incentivo, subsidio o estímulo.

Beneficiarios: Los productores del sector rural, agropecuario, apícola, acuícola o agroindustrial, que reciben subsidio o apoyo previsto en las presentes reglas de operación, que cumplieron con los requisitos establecidos en las mismas y/o en la convocatoria correspondiente y cuyas solicitudes hayan sido aprobadas por el comité técnico.

Carta compromiso: Es un tipo de documento mediante la cual las personas que firman se comprometen a realizar determinados actos y mediante sus firmas hacen constar este compromiso sin necesidad de un notario.

Comité Técnico: Órgano colegiado encargado de analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo o proyectos productivos presentados por los solicitantes de apoyo.

El Comité Técnico del Directo Estatal estará integrado conforme se define en el numeral 1.2.1.1. de las presentes reglas de operación.

Complemento de pago: Es un comprobante que deben emitir los proveedores o prestadores de servicios, cuando se trate de operaciones a crédito / Pagos en Parcialidades o Diferidos (PPD), no cuando se paga en una sola exhibición.

De acuerdo a la regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021 publicada el día 29 de diciembre de 2020, el emisor de la factura (CFDI) debe emitir el complemento de pagos a más tardar el día 10 natural del mes siguiente en que recibió el pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI): Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet son documentos o facturas electrónicas que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos.

Constancia de Situación Fiscal (RFC): Es un documento donde consta el registro de los contribuyentes: personas físicas o morales ante el SAT y contiene entre otra información, la relativa a los datos de identificación del contribuyente, fecha de inicio de operaciones y su estatus ante el SAT, datos de ubicación (domicilio fiscal), actividad económica y régimen bajo el cual se encuentra inscrito.

Para el caso de los apoyos considerados en las presentes reglas de operación, la constancia de situación fiscal (RFC) del solicitante, deberá ser con vigencia máxima de 1 mes respecto a la fecha de la solicitud cuando el apoyo sea mayor a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá contener alguna **actividad económica** en producción primaria y/o agroindustrial que deberá ser **afín a la naturaleza del apoyo solicitado**.

Convenio: Documento donde se establecen compromisos entre la SEDRAE y el beneficiario, en él se detalla las particularidades de la entrega del apoyo, así como lo relativo a la ejecución, seguimiento y comprobación de la inversión total que motivó el incentivo gubernamental.

Convocatoria: Es la invitación pública que emite la SEDRAE, para participar en la presentación de solicitudes apoyo o proyectos productivos, donde se establecerán las características, términos y condiciones que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo, así como las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir.

Criterios de evaluación: Características con que debe contar la solicitud de apoyo o proyecto presentado por los solicitantes, mismos que serán evaluados por el comité técnico.

Cuenta bancaria: Cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o proveedor, y que se usará para la ministración y administración de los recursos estatales, otorgados cada vez que se autorice una solicitud de apoyo o proyecto por parte del comité técnico, misma que deberán tener registrada y reconocida ante la Secretaría de Finanzas.

Cuenta puente: Cuenta bancaria del dispersor de los recursos, en la cual se depositará el importe de los recursos autorizados, especificados en el convenio suscrito con el mismo y que permitirá liberar los recursos para los fines del programa o convocatoria específica.

CURP. - Clave Única de Registro de Población. - Es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

Dictamen normativo y/o técnico: Análisis que realiza la unidad responsable a cargo del programa presupuestario, respecto de las solicitudes de apoyo, criterios y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, por medio de los cuales se determina su viabilidad para ser propuestas para autorización ante el comité técnico.

Emisor o razón social del proveedor: La razón social es el nombre o denominación oficial de una empresa, es decir, es la forma de nombrar a la persona moral, y que permite identificarla de manera inequívoca.

ARCHIVO EN RAZÓN DE CONSULTA

Para el caso de los apoyos considerados en las presentes reglas de operación, el emisor o razón social del proveedor es la plasmada en su constancia de situación fiscal ante el SAT.

Evaluación normativa: Se refiere a la revisión realizada por la unidad responsable, por medio de la cual se evaluará el cumplimiento de requisitos previstos en las presentes reglas de operación o convocatoria respectiva, donde se comprobará la pertinencia y correspondencia entre la documentación, los montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

Fedatario Público: Persona investida de fe pública por el estado a través de leyes federales, estatales o municipales, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

Financiamiento: Mecanismo por medio del cual una persona física o moral obtiene recursos financieros (para efectos de estas reglas) para invertirlos en un proyecto productivo del sector agropecuario y/o agroindustrial, como su contraparte o aportación correspondiente.

Grupos informales: Conjunto de personas que, sin estar legalmente constituidos, se reúnen con un objetivo común, reconociéndose en las presentes reglas como un grupo sujeto de apoyo valido.

Identificación oficial: Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, el cual puede ser credencial del IFE, credencial del INE o pasaporte.

Insumos agropecuarios: Materiales que comprende a plaguicidas de uso agrícola, fertilizantes y abonos, semillas y material de propagación vegetal, agentes y productos biológicos para el control de plagas, productos de uso veterinario y alimentos para animales, así como todos aquellos que se deterioran en forma inmediata en la producción de otros bienes.

Instancia dispersora de recursos: Para el caso de los programas considerados en las presentes reglas de operación, es la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales: Documento que los contribuyentes deben solicitar al SAT en caso de que quieran hacer un contrato con el Gobierno, solicitar un estímulo, hacer un trámite fiscal o de comercio exterior.

Para el caso de los apoyos considerados en las presentes reglas de operación, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (32-D) del solicitante, aplica cuando el apoyo sea mayor a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo, conforme a lo siguiente:

- La opinión positiva deberá estar vigente al momento de solicitar el trámite de pago. Entendiendose por vigente, que por tratarse de estímulos o subsidios, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite, según lo establecido en la regla 2.1.30 de acuerdo a lo señalado en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Persona física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones individuales determinados por el ordenamiento jurídico.

Persona moral: Se refiere a la unión de dos o más personas por un fin común, sea o no lucrativo, formal y legalmente constituida, la cual cuenta con derechos y obligaciones.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento de planeación estatal, en el cual quedan expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción del gobierno estatal y la sociedad hacia ese fin.

Población objetivo: Es aquella a la que serán dirigidos los apoyos o incentivos gubernamentales considerados en las presentes reglas de operación.

Predio: Es aquel espacio de terreno delimitado, ubicado dentro del territorio del estado de Aguascalientes, sobre el cual se tiene derecho de propiedad y/o usufructo, debiendo especificar la superficie y ubicación correspondiente.

Proceso productivo: Conjunto de operaciones que se llevan a cabo para producir y entregar un producto o servicio, mediante la aplicación de procedimientos tradicionales y/o tecnológicos.

Programa: Se refiere a cualquiera de los contemplados en las presentes reglas de operación y que cuentan con un techo presupuestal debidamente autorizado.

Proveedor: Persona física o moral que proporciona bienes o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia.

Proyecto ejecutivo para eventos, ferias y exposiciones: Documento que tiene por objeto justificar la logística e inversiones requeridas para llevar a cabo eventos, ferias o exposiciones, precisando en el mismo el monto de inversión requerida, el alcance, el ejecutor del gasto, los rubros de gasto más importantes y la finalidad que se persigue con su realización.

Proyecto productivo: Es la exposición escrita y verbal que realiza el solicitante ante el comité técnico del programa Directo Estatal; tiene por objeto producir determinados bienes y/o servicios en un periodo de tiempo con un presupuesto determinado, obteniendo una rentabilidad económica, así como la generación y/o sostenibilidad de las fuentes de trabajo, teniendo todo ello un impacto en el desarrollo económico para

ARCHIVO PARA CONSULTA

el estado de Aguascalientes. Invariablemente el destino de los proyectos productivos será para los rubros de equipamiento, infraestructura productiva, tecnología y/o certificación de procesos.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave de identidad personal asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizada para identificar las actividades económicas por las cuales una persona está obligada a pagar impuestos.

Reglas y Lineamientos de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los programas y componentes de apoyo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Requisitos: Son aquellos documentos que el solicitante deberá presentar ante la SEDRAE, así como las características que debe cubrir para poder participar en el programa, según la convocatoria que sea de su interés.

Requisitos de elegibilidad: Criterios con que debe contar una persona física o moral para estar en la posibilidad de participar en cualquiera de los programas considerados en las presentes reglas de operación.

Requisitos mínimos que debe llevar una cotización: Las cotizaciones que emitan los proveedores deberán al menos considerar lo siguiente:

- Fecha de elaboración.
- Nombre a quien le emiten la cotización.
- Emitirse preferentemente en papel membretado.
- Describir a detalle los bienes o servicios que cotizan.
- Importe de bienes o servicios cotizados, señalando si es el importe neto o si es más I.V.A.
- Vigencia de la cotización (en caso de omisión se entendería que es por tiempo indefinido).
- Nombre de la persona que emite la cotización.
- Preferentemente deberá estar firmada por quien la elabora.
- La cotización preferentemente deberá ser en original, pudiendose recibir escaneada o en copia siempre y cuando esté completa y legible.

SAT: Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.

SEDRAE: La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del estado de Aguascalientes.

Solicitante: Es toda aquella persona física o moral que participa en la obtención de algún apoyo o incentivo gubernamental, a través de una solicitud de apoyo.

Supervisión: Procedimiento mediante el cual personal adscrito a las direcciones operativas de la SEDRAE, constatan mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario.

Unidad responsable: Es aquella unidad ejecutora de la SEDRAE, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los programas, de conformidad a lo señalado en las presentes reglas de operación.

Valor agregado: Es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo; es decir, es el valor económico que se añade durante un proceso a la producción primaria.

Ventanillas: Lugar donde se reciben las solicitudes de apoyo presentadas por los productores agropecuarios y/o agroindustriales, para acceder a los incentivos de los distintos programas presupuestarios.

Viabilidad: Es la opción de que el proyecto productivo presentado se pueda llevar a cabo en el tiempo con cierta continuidad, donde debe tenerse en cuenta los recursos que precisa, los que tiene y la capacidad para obtenerlos.

1.2. DE LA APLICACIÓN GENERAL.

1.2.1. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico del Directo Estatal en lo sucesivo COMITÉ, se integra por: Un Presidente, Un Secretario Técnico y Cinco Vocales. Por disposición del Presidente, podrán ser invitados a las sesiones a quien se considere conveniente de acuerdo a los asuntos a tratar, quienes sólo contarán con voz.

1.2.1.1 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El COMITÉ estará integrado por:

I. **Presidente** con derecho a voz y voto, y en caso de empate el voto de calidad: El Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial;
II. **Secretario Técnico del Comité** con derecho a voz y voto: Director General de Administración;
III. **Vocal** con derecho a voz y voto: Coordinador de Asuntos Jurídicos;
IV. **Vocal** con derecho a voz y voto: Director General de Agronegocios;
V. **Vocal** con derecho a voz y voto: Director General de Planeación;
VI. **Vocal** con derecho a voz y voto: Director General de Agricultura; y
VII. **Vocal** con derecho a voz y voto: Director General de Ganadería;

ARCHIVO PARA CONSULTA

El Presidente, Secretario Técnico y Vocales, podrán nombrar a un suplente, quienes, en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último. Si dentro del organigrama existiera algún puesto vacante, acudirá a las reuniones de este Comité Técnico, quien jerárquicamente estuviera considerado conforme a los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría.

La integración del Comité Técnico quedará definida en la primera reunión de cada año que celebre el propio órgano colegiado.

1.2.1.2. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ. El comité para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

I. La convocatoria para sesionar será formulada por el Presidente o por la mayoría de los integrantes del COMITÉ;

II. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del COMITÉ, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Técnico o suplente;

III. Los acuerdos del COMITÉ, se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;

IV. En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de la mitad más uno de los integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión;

V. En las sesiones de Comité, el Director correspondiente y/o el Secretario Técnico del COMITÉ serán los encargados de someter al pleno, cualquiera de los asuntos considerados en el numeral 1.2.1.3;

VI. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del COMITÉ, nombrar oportunamente por escrito a su suplente, para que éste asista en su ausencia;

VII. El Presidente, Secretario y Vocales, así como, sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto;

VIII. Las actas de sesión del COMITÉ, que se levanten deberán resguardarse y conservarse por un mínimo de cinco años, bajo el cuidado del Secretario Técnico del COMITÉ;

IX. Las actas podrán ser consultadas en cualquier momento por los integrantes del COMITÉ; y

X. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del COMITÉ, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

1.2.1.3. DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ. Serán atribuciones del COMITÉ las siguientes:

I. Autorizar la asignación de recursos en calidad de apoyo gubernamental, a los solicitantes de incentivo presentados al pleno del comité.

II. Aprobar, asignar y/o reasignar recursos a los programas del Directo Estatal que atiendan la problemática para el desarrollo del sector; así como, determinar los montos máximos de apoyo y porcentajes que requieran cada uno de los programas;

III. Autorizar en su caso, montos de apoyo y porcentaje de aportaciones diferentes a los que se establecen en los programas considerados en estas Reglas de Operación y el reconocimiento de la aportación de los beneficiarios mediante activos preexistentes, mano de obra y/o en especie;

IV. Resolver sobre otros tipos de apoyo o convenios interinstitucionales diferentes a los contenidos en estas Reglas de Operación que se requieran implementar con cargo a los recursos del Programa Directo Estatal, así como Proyectos Estratégicos de Alto Impacto Regional, apoyos emergentes derivados de contingencias climatológicas y/o cualquier oportunidad o eventualidad que se presente en el sector;

V. Rechazar el apoyo gubernamental a solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, así como cancelar el apoyo gubernamental asignado a los solicitantes por cuestiones de incumplimiento.

VI. Tendrá la opción si así lo considera conveniente de hacer compras consolidadas de maquinaria, implementos agrícolas, infraestructura, equipo especializado e insumos que sean apoyados por cualquier programa del Directo Estatal, con el fin de hacer las adquisiciones a mejor precio para beneficio del productor.

VII. Definir entregables atendiendo los requisitos de elegibilidad del programa y a la naturaleza de los apoyos otorgados;

VIII. Interpretar y resolver sobre cualquier asunto no previsto en estas Reglas de Operación; y

IX. El comité como maxima autoridad preveera o solucionara cualquier situacion extraordinario que se presente para el desarrollo de los programas

X. Firmar las actas que se levanten en cada reunión.

1.2.1.4. DE LOS TIPOS DE SESIONES DEL COMITÉ. Se consideran dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las cuales serán presenciales o virtuales en caso de fuerza mayor, en las cuales se tratarán los siguientes asuntos:

A. ORDINARIAS.- Son las que quedan definidas en la primera sesión de cada año, para llevarse con una periodicidad definida en la misma y en las cuales se tomaran las siguientes decisiones:

I. Autorizar el apoyo gubernamental a las solicitudes recibidas que cumplen con los criterios generales y requisitos específicos de elegibilidad de cada programa, de acuerdo a los porcentajes máximos de apoyo considerados en las presentes reglas de operación; autorizar excepciones a los mismos con un porcentaje superior, previa justificación de parte del área que los proponga; autorizar aquellos porcentajes de apoyo que quedaron establecidos de manera puntual en las convocatorias públicas que se

ARCHIVO PARA CONSULTA

emitan y se publiquen a través de los distintos medios de difusión, así como reconocer la aportación de los beneficiarios mediante activos preexistentes, mano de obra y/o en especie.

B. EXTRAORDINARIAS.- Son las sesiones que son convocadas de manera extraordinaria por alguno de los miembros del Comité Técnico del Directo Estatal, en fecha diferente a la de las actas ordinarias y en las cuales se tomaran las siguientes decisiones:

I. Autorizar el apoyo gubernamental a las solicitudes recibidas que cumplen con los criterios generales y requisitos específicos de elegibilidad de cada programa, de acuerdo a los porcentajes máximos de apoyo considerados en las presentes reglas de operación; autorizar excepciones a los mismos con un porcentaje superior, previa justificación de parte del área que los proponga; autorizar aquellos porcentajes de apoyo que quedaron establecidos de manera puntual en las convocatorias públicas que se emitan y se publiquen a través de los distintos medios de difusión, así como reconocer la aportación de los beneficiarios mediante activos preexistentes, mano de obra y/o en especie.

II. Aprobar al inicio del ejercicio fiscal: la conformación del comité técnico; los programas, techos presupuestales y unidades ejecutoras encargadas de operarlos en el ejercicio actual; el cierre de programas, recursos ejercidos en los mismos en el ejercicio inmediato anterior y analisis de cumplimiento de metas.

III. Aprobar, asignar y/o reasignar recursos entre los programas del Directo Estatal que atiendan la problemática para el desarrollo del sector a propuesta del área o áreas interesadas con su debida justificación.

IV. Resolver sobre otros tipos de apoyo o convenios interinstitucionales diferentes a los contenidos en estas Reglas de Operación que se requieran implementar con cargo a los recursos del Programa Directo Estatal, así como, en su caso, apoyos emergentes derivados de contingencias climatológicas y/o cualquier oportunidad o eventualidad que se presente en el sector.

V. Aprobar pre techos presupuestales para la conformación del ante proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio siguiente.

VI. Autorización de asuntos generales y particulares diferentes a la aprobación de solicitudes de apoyos que tengan que ver con la operación del programa, como lineamientos, mecánica operativa y modificaciones y/o adhesiones a las presentes reglas de operación.

1.2.2. DE LOS SUBSIDIOS O INCENTIVOS.

1.2.2.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución de los programas del Directo Estatal, los recursos son únicamente de origen estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas (SEFI) a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), los cuales están **c**onsiderados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en turno y que se otorgan por medio de apoyos a las diferentes organizaciones (sociedades o grupos) o a productores individuales, con el fin de fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general en el Estado, así como, orientar y apoyar a los productores del Estado para mejorar su productividad y rentabilidad.

1.2.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Los que determine cada dirección y los someta a autorización al comité de acuerdo y tomando en cuenta al apartado **1.2.2.3.**

1.2.2.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.
Se dará preferencia a los productores solicitantes que se encuentren en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, considerando:

a) Las solicitudes realizadas por productores u organizaciones que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares en años anteriores.
b) Proyectos productivos que permitan mejorar la economía de la localidad donde se ubiquen, generen empleo o mejoren las condiciones laborales de los empleos existentes.
c) Productores que por primera ocasión solicitan apoyo.
d) Mujeres rurales cabeza de familia.
e) Adultos mayores.
f) Personas con algún tipo de discapacidad.
g) Las demás que determine la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.
h) De acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

1.2.2.4. IMPEDIMENTO DE ELEGIBILIDAD.
No podrán participar en los programas considerados en las presentes reglas de operación:

- Productores que habiendo recibido algún apoyo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), no hayan cumplido con sus obligaciones correspondientes.

1.2.2.5. REGISTRO.
Los productores interesados en acceder a alguno de los programas contenidos en las presentes reglas de operación, deberán realizar los trámites para llenar el formato de su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas y en los lugares o sistema informático habilitados para ello, presentando la documentación establecida en las presentes reglas de operación y convocatorias que al efecto se difundan.

De acuerdo a la naturaleza de los programas contemplados en las presentes reglas de operación, las unidades ejecutoras de los programas serán los responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de los productores solicitantes en forma física.

ARCHIVO TAMAULIPAS CONSULTA

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa y componentes.

1.2.2.6. COBERTURA.
Los programas tendrán una aplicación de carácter estatal y las acciones inherentes al otorgamiento de incentivos a los productores que se ejecuten dentro de estos, se harán en forma directa por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, con la ejecución de pagos y/o transferencias por conducto de la Secretaría de Finanzas (SEFI).

1.2.2.7. MONTO DE APOYO.
Los apoyos que otorga el Gobierno Estatal **consistirán en montos o porcentajes de apoyo, en base al costo total del bien o servicio**, contemplados en los programas que se operan en cada una de las direcciones operativas, según se determine en la visita y dictamen técnico para productores o grupos de productores que lo soliciten, considerando que el porcentaje restante será aportado, depositado y comprobado por parte del beneficiario.

Una vez autorizada la solicitud de incentivo con el monto de apoyo y porcentaje correspondiente, **en caso de** que al momento de la compra hubiera un **alza en los precios**, esta **deberá ser cubierta por el propio beneficiario** y para dejar constancia de ello, se presentará ante el Comité Técnico del Directo Estatal a través del esquema "Dice, debe decir" donde se plasmará tanto la inversión original como la inversión modificada, donde el importe del apoyo gubernamental permanecerá sin cambio y la aportación de productores se verá incrementada, debiendo de señalar porque se dio el alza de precios.

1.2.2.8. APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO.
Cabe mencionar que, para acceder a los apoyos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, **los productores beneficiados exhibirán la cotización** de bienes o servicios requeridos emitida por el proveedor, considerando que una vez que le sea autorizado el apoyo, deberán comprobar **su aportación al 100%** o en su defecto, presentar copia del contrato o documento que avale el crédito suscrito con el proveedor y/o instancia crediticia, donde se señale el plazo para liquidar el adeudo, en el entendido de que su compromiso con la SEDRAE persiste hasta la liquidación total del mismo.

Para este último caso, **será el área correspondiente a cargo del programa** quien se **compromete a dar seguimiento a la recepción de los complementos de pago**, apoyándose en una carta compromiso donde el productor ACEPTA que en tanto no liquide su aportación al proveedor y entregue los complementos de pago en la Secretaría, NO SERÁ ELEGIBLE para recibir ningún otro apoyo de los que ofrezca la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), así como en una carta compromiso de proveedores donde se comprometen en colaborar con la SEDRAE en relación a los complementos de pago realizados por los productores a quienes otorgaron algún tipo de financiamiento.

1.2.2.9. SEGUIMIENTO DE APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO QUE PRESENTÓ SOLICITUD DE APOYO CON FINANCIAMIENTO.
El **seguimiento de los complementos de pago** para casos en que la unidad ejecutora acepte proponer para autorización del Comité Técnico los apoyos de productores que presenten algún tipo de financiamiento para demostrar su aportación económica, será exclusivamente por parte del área ejecutora quien dará **seguimiento a la recepción de los complementos de pago y capturarlos en el** sistema informático de seguimiento de apoyos **(SIRSAP).**

1.2.2.10. CONTROL DE PRODUCTORES CON FINANCIAMIENTO.
A fin de dar seguimiento a los productores que presenten financiamiento para poder exhibir el compromiso de su aportación y acceder a los apoyos o incentivos gubernamentales, **el sistema informático identificará los CFDI** (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) **con tipo de pago PPD** (Pago en Parcialidades o Diferido) **inhabilitando temporalmente a los productores que los hayan presentado, hasta en tanto no hayan capturado el 100% de sus complementos de pago en el SIRSAP, la comprobación que se haga deberá corresponder al** ejercicio fiscal origen del recurso.

1.2.2.11. INCUMPLIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE APORTACIÓN DE PRODUCTORES CON FINANCIAMIENTO.
Corresponderá al área ejecutora del programa, presentar ante el **Comité Técnico del Directo Estatal, la relación de productores que no hayan presentado sus complementos de pago** dentro de la vigencia del contrato de financiamiento y que en ningún caso deberán exceder la fecha de cierre del ejercicio fiscal correspondiente al origen de los recursos, debiendo dejar constancia de las acciones realizadas antes de turnarla a la **Coordinación de Asuntos Jurídicos** para que proceda como mejor convenga a los intereses de la SEDRAE.

1.2.2.12. CARTA COMPROMISO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Carta Compromiso. Los productores solicitantes deberán requisitar el formato denominado Carta Compromiso, para proyectos por ejecutar donde el incentivo gubernamental sea de hasta $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

Convenio de Colaboración. Los productores solicitantes deberán suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), cuando se trate de proyectos por ejecutar donde el incentivo gubernamental sea superior a $100,000.01 (Cien Mil Pesos 01/100 M.N.).

Los **Convenios de Colaboración** que se celebren con motivo de las presentes reglas, deberán contar por lo menos con:

I. La personalidad jurídica de las partes;

II. El objeto y fines del convenio;

III. Las obligaciones de las partes;

IV. El área de la SEDRAE responsable de dar seguimiento a los apoyos autorizados, de validar la comprobación de la inversión total del proyecto, así como de los informes, cierres y finiquitos presentados por el beneficiario.

V. El monto convenido por las partes;

ARCHIVO PERIÓDICO CONSULTA

VI. Las causas de terminación del convenio;

VII. Las sanciones en caso de incumplimiento;

VIII. La competencia judicial;

IX. La vigencia del convenio;

X. La obligación de devolver a la SEDRAE o ante quien esta señale, los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;

XII. Comprobación del gasto; y

XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

1.2.2.13. GESTIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS.
Para el caso en que la demanda de apoyo de los productores sea mayor a los recursos asignados a los programas del Directo Estatal, el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial analizará la pertinencia, factibilidad, viabilidad y rentabilidad de estos apoyos, de acuerdo a las prioridades establecidas en los proyectos estratégicos de la dependencia y en su caso, gestionará ante la Secretaría de Finanzas los recursos financieros a que haya lugar.

1.2.3. DE LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN.

1.2.3.1. DE LA PROGRAMACIÓN. La definición de los Programas del Directo Estatal, así como el proceso de distribución de recursos, estará alineado a las prioridades de Gobierno del Estado establecidas en la Planeación Estratégica de la SEDRAE y su prospectiva al 2022, enfocada a incrementar la rentabilidad de las unidades de producción y a mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios. La propuesta de distribución de recursos por programa será coordinada por la Dirección General de Planeación, misma que será elaborada por parte de las Direcciones Generales y la Oficina del Secretario, la cual deberá estar acorde a los pre techos presupuestales que al efecto de a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual deberá ser validada por el Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial y aprobada por el Comité Técnico del Directo Estatal; la revisión presupuestal y de metas estará a cargo de la Dirección General de Planeación en coordinación con las Direcciones Generales Operativas, así como por las áreas interesadas en ello, con lo cual se garantizará la congruencia y alineación de los programas con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, estableciendo el compromiso de respetar estas Reglas de Operación, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Presupuesto autorizado, lo anterior, en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes y al Decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en la Sección de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, que establece los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

1.2.3.2. DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LOS PROGRAMAS.

a) CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El seguimiento al Programa Directo Estatal se realizará por cada una de las áreas operativas que tengan a su cargo programas presupuestarios, así como por la Dirección General de Planeación, con base en los avances que se tengan en cada programa, a través de una medición de resultados mensual o trimestral según sea el caso, misma que pudiera ayudar a establecer compromisos de acciones que agilicen el ejercicio de los recursos.

Cabe señalar que adicional a lo anterior, se contempla un pre cierre en la fecha que para tal efecto establezca la Coordinación General de Planeación y Proyectos CPLAP, para proporcionar información para el Informe de Gobierno del C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, que, a su vez, servirá de base para la comparecencia del Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial ante el H. Congreso del Estado.

En caso de que se presente un retraso en el ejercicio de los recursos, se tiene considerado que la Dirección General de Administración de la Secretaría, gestione ante la Secretaría de Finanzas una **recalendarización** de los mismos, para lo cual, deberá contar previamente con una solicitud y justificación interna elaborada por el área solicitante; asimismo, se prevén transferencias internas dentro de los programas que lleve a cabo la oficina del secretario y/o las direcciones generales operativas y en su caso, la reasignación a otros programas considerados como prioritarios para la Secretaría, para lo cual, se deberá contar previamente con el acuerdo de autorización emitido por el COMITÉ.

La revisión del ejercicio presupuestal de los programas contenidos en estas reglas, será responsabilidad de la Dirección General de Administración conjuntamente con la Dirección General de Planeación, quiénes conciliarán los recursos ejercidos en cada uno de los programas presupuestarios, una vez que se tenga la certeza de los pagos realizados por la Secretaría de Finanzas, informando sobre el particular al Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, así como, a las propias direcciones operativas, para los efectos a que haya lugar. La supervisión técnica será en todos los casos responsabilidad de la Dirección correspondiente.

Si de la supervisión técnica, resulta que **el productor o grupo de productores beneficiarios** de los programas **no cumplen con las especificaciones técnicas y/o con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación**, el área que tenga a su cargo la operación del citado programa, deberá de hacer de conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial la anomalía detectada, a efecto de **suspender la entrega del apoyo. En caso de que ya hubieran recibido el o los beneficios de los diferentes programas, deberán reintegrarlos total o parcialmente y, en ambos casos, quedarán excluidos para participar en los programas estatales y demás programas y/o subprogramas convenidos con la Federación, hasta el cabal cumplimiento de sus compromisos**.

b) EL OTORGAMIENTO DE APOYOS.

Las Direcciones operativas se encargarán de validar la autenticidad de la documentación soporte que se acompañe a la solicitud. **Si derivado de estas acciones, se detectan actos de mala fe que tengan por objeto obtener un beneficio adicional en quebranto del patrimonio estatal, se dará cauce ante las autoridades, para deslindar responsabilidades**.

ARCHIVO PARA CONSULTA

La aplicación de los recursos a los programas a cargo de la Secretaría, queda sujeta a la revisión, supervisión y/o auditoría de las instancias de Gobierno correspondientes.

Las solicitudes en las que los beneficiarios presentan requerimientos de apoyo, deberán contar con un folio determinado por la Secretaría, dado de lo cual se integrará un expediente unitario con la documentación básica para ser elegible a cada una de las convocatorias y/o programas que ofrece la SEDRAE **(requisitos de elegibilidad)**, derivado de lo anterior se desprenden **formatos** que se cargan con la información anterior y que se completaran con información adicional que proporcionen los solicitantes para finalmente ser firmados por quienes intervienen en este acto, mismas solicitudes que serán dictaminadas tanto documentalmente como en campo por el personal asignado para ello por parte de la dirección operativa a cargo del programa.

A continuación se muestran los principales formatos que integran un expediente unitario de apoyo los cuales están contemplados en el **ANEXO 1:**

a) Formato de Solicitud de Incentivo y copia,
b) Ficha de Dictamen de Elegibilidad,
c) Carta de Protección de datos Personales,
d) Formato de Beneficiario Sustituto,
e) Notificación de Autorización de Apoyo,
f) Carta de Desistimiento de Apoyo,
g) Solicitud de Pago a Proveedor,
h) Recibo de Apoyo Gubernamental,
i) Acta de verificación de recepción de apoyo gubernamental (antes llamado Acta de Entrega – Recepción de Apoyo Gubernamental)
j) Carta Compromiso y
k) Proyecto (unicamente aplicable a los programas que se señalen en las presentes reglas de operación o en la convocatoria respectiva)

Por otra parte, se establece que el periodo para recibir solicitudes de apoyo se indicará en las convocatorias públicas que al efecto se difundan a través de la página oficial de la SEDRAE, así como de algunas otras que en su oportunidad se den a conocer, mismo que se tiene considerado sea a partir del primer trimestre del año en curso y la fecha límite será la que se establezca en las propias convocatorias sin que en ningún caso se rebase el ejercicio fiscal al que corresponden los recursos.

c) COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

La comprobación del gasto se hace con la siguiente documentación:

I. Comprobante fiscal.

I.1.Proyectos ejecutados. El comprobante fiscal será emitido a nombre del beneficiario con el monto y concepto de apoyo.

La comprobación documental y física deberá ser por la totalidad del proyecto con independencia del porcentaje de apoyo otorgado por la Secretaría. Se deberá entregar el comprobante fiscal en pdf y xml con los respectivos requisitos fiscales y deberá de contener la leyenda “Esta factura ampara un monto de apoyo gubernamental de $ (validando con letra el monto del apoyo gubernamental)”

I.2. Proyectos por ejecutar. El comprobante fiscal será emitido a nombre de la Secretaría de Finanzas por el monto y concepto de apoyo otorgado y posteriormente entrega la comprobación respectiva que ampare el apoyo.

d) ACTA DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE APOYO GUBERNAMENTAL.

Una vez concluidas las acciones consideradas en los apoyos autorizados, relativas a la construcción de infraestructura, adquisición de maquinaria y equipos especializados, semovientes, entre otros; el beneficiario, Agente Técnico y Director responsable por parte de la Secretaría, formularán el Acta de verificación de recepción de apoyo gubernamental respectiva, donde se dará la aceptación de conformidad de los apoyos por parte del productor, grupo de productores u organización económica de productores.

1.2.3.3 DE LA REPROGRAMACIÓN.

Las adecuaciones y reprogramaciones presupuestarias y de metas **de los programas**, así como, las prioridades necesarias para atender la demanda de los productores agropecuarios y agroempresariales, **deberán ser solicitadas por escrito a través de la Dirección correspondiente, para su revisión y en su caso, validación por parte del COMITÉ**, la cual quedará asentada en Actas y el plazo máximo para solicitarlo, será la que expresamente señale la Dirección General de Administración de la SEDRAE quien de autorizarse, será la encargada de realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.

1.2.4. DE LOS BENEFICIARIOS. El Presupuesto Directo Estatal atiende la demanda de productores y sus organizaciones económicas, así como, las políticas de desarrollo estatal del sector agropecuario y agroempresarial; por lo que, para cada uno de los programas que ofrece, se identificará la población objetivo por atender.

Derivado de lo anterior, se determinarán los requisitos de elegibilidad para cada uno de los programas, a los que pueden acceder los productores del Estado.

1.2.4.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios:

ARCHIVO PERMANENTE

I. Recibir información suficiente y clara del programa, de sus componentes y de los procedimientos para acceder a los apoyos por parte de las unidades responsables y/o instancias ejecutoras que funjan como receptoras de solicitudes.

II. Ingresar su solicitud con la documentación especificada.

III. Elegir el bien o servicio a adquirir sujeto a apoyo, con el proveedor de su preferencia, así mismo, mejorar el precio de adquisición llevando a cabo la estrategia de compra consolidada.

IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

V. Interponer por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, cuando se considere pertinente; y

VI. Acceso, rectificación, cancelación y oposición a difundir sus datos personales sin su consentimiento.

1.2.4.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios:

I. **Proporcionar** la **información** requerida de manera **veraz**, establecida como requisito para acceder a los apoyos o subsidios gubernamentales de cada programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o en las convocatorias respectivas;

II. Llenar y **firmar** la **documentación** que determine la instancia ejecutora con puño y letra tal y como aparece en su identificación oficial;

III. **Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto**;

IV. **Aplicar a los fines autorizados, los apoyos o subsidios recibidos** y presentar documentación comprobatoria de la totalidad de las inversiones realizadas, atendiendo a los tiempos que marcan las presentes reglas y/o el convenio celebrado, así como permitir el acceso a personal de la SEDRAE que realice visitas de acompañamiento y seguimiento al proyecto apoyado, pudiendo tomar fotografías de evidencia y en su caso llenar reporte de visita, el cual sería firmado por ambas partes.

V. **Cumplir con su aportación económica y entregar evidencia de la misma**, la cual se manifestará en los CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet). En los casos en que la forma de pago sea PPD (Pago en Parcialidades o Diferido) su obligación subyace hasta en tanto no entregue la documentación donde se plasme su pago al proveedor (Complementos de Pago).

VI. **Para el caso de** proyectos autorizados, donde se apoyen **activos productivos** que impulsen el valor agregado y la producción primaria, el beneficiario/a deberá **mantener y operar dichos activos** en su unidad de producción **al menos 3 años posteriores a la entrega del subsidio**, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;

VII. **Aceptar y facilitar auditorías**, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como, la supervisión de parte de las instancias de la SEDRAE y las que ésta determine;

VIII. **Realizar la obra o proyecto** de acuerdo al programa de trabajo presentado en su solicitud, **sin rebasar el cierre del ejercicio fiscal**;

IX. **Solicitar autorización** de la SEDRAE **sobre** cualquier cambio que implique **modificaciones al proyecto autorizado** o a las condiciones de los apoyos otorgados.

X. Cuando presente un **contrato de arrendamiento, comodato y/u otros**, tendra la obligacion de documentar **que la vigencia del mismo sea de por lo menos de tres años** a partir de la fecha de solicitud del apoyo, la cual pudiese ser mayor si así se manifiesta en la convocatoria respectiva.

XI. Presentar **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positivo** del SAT (32-D), si su **apoyo** es **mayor de $30,000.00** (trenta mil pesos 00/100 M.N.).

XII. Abstenerse de solicitar la cancelación del CFDI al proveedor, una vez que los recursos estatales hayan sido liberados para pago parcial del mismo.

XIII. En caso de presentarse **incumplimiento** por parte **del beneficiario respecto de** las **obligaciones** contraídas en este instrumento o con anterioridad, se **tendrá como consecuencia no recibir apoyos** por parte de la SEDRAE hasta que no regularice su situación o por el tiempo que determine el comité en virtud de la gravedad del incumplimiento, así como en su caso, reintegrar el importe gubernamental recibido con la tasa de interés señalada en el convenio suscrito entre ambas partes.

1.2.4.3. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

I. Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y sus componentes;

II. Hacer mal uso de los apoyos otorgados;

III. Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;

IV. Realizar actos de proselitismo en favor de un(a) candidato(a) o partido político con los apoyos otorgados;

V. Transferir, vender, prestar o permutar los bienes otorgados como apoyo;

VI. Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;

ARCHIVO EN VÍA DE CONSULTA

VII. No realizar la aportación correspondiente por parte del productor beneficiado, una vez que ha sido notificado y dentro del plazo conveniado con el proveedor y acordado con el área ejecutora del programa, mismo que quedó documentado en el expediente de apoyo respectivo;

VIII. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario del apoyo;

IX. Cambiar el domicilio de los bienes otorgados como apoyo dentro de los 3 años posteriores a su recepción, fuera del Estado de Aguascalientes sin dar aviso a la SEDRAE;

X. Renuncia voluntaria.

1.2.4.4. SANCIONES.

I. Será causa de sanción a los productores beneficiados con apoyos gubernamentales, incurrir en algunos de los incisos de estas reglas de operación , en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la unidad administrativa responsable.

II. En caso de que el productor beneficiado destine los apoyos o incentivos gubernamentales recibidos a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, el área operadora del programa procederá de la siguiente manera:

a) Dara aviso de la situación a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la SEDRAE, para las acciones legales correspondientes.

b) La persona beneficiaria que incumplió con sus obligaciones ante la SEDRAE, estará impedida para recibir nuevos apoyos o incentivos gubernamentales de programas a cargo de la Secretaría hasta en tanto no regularice su situación.

1.2.4.5. CANCELACIÓN DEL APOYO.

Las causas de cancelación del apoyo serán las contenidas en el apartado 1.2.4.3. causas de incumplimiento; más las siguientes:

a) No acudir sin causa justificada a firmar y/o a entregar la documentación complementaria de su expediente de apoyo en los tiempos señalados por el área operativa del programa.

b) En caso de fallecimiento del productor beneficiario y que la persona designada por él como beneficiario sustituto, no acuda a continuar con el trámite de apoyo.

c) Las demás que determine la instancia normativa.

1.2.4.6. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS.

En caso de causar baja por cualquiera de las causales señaladas en el apartado 1.2.4.5. cancelación de apoyo, el área ejecutora del programa propondrá ante el Comité Técnico del Directo Estatal al o a los productores que sustituirían a los mismos, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal del programa.

1.2.4.7. CORRESPONSABILIDAD.

Los productores beneficiarios de los apoyos o incentivos gubernamentales tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo considerado en el numeral 1.2.2.6. monto de apoyo.

1.2.5. DE LA COORDINACIÓN ENTRE DIRECCIONES. Para fomentar y promover el desarrollo estatal, se tendrá una estrecha coordinación entre las Direcciones operativas de la Secretaría con la Dirección General de Administración, Coordinación de Asuntos Jurídicos y área de Difusión de la misma.

1.2.5.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

COMITÉ TÉCNICO.

a) Analizar dentro de los tres días anteriores a la celebración de las reuniones ordinarias, las solicitudes de apoyo propuestas por cada una de las direcciones operativas en base a la información que se les hace llegar de manera digital, dentro de la cual se tiene entre otras, el nombre y los generales del solicitante de apoyo, el bien o servicio requerido, el historial de los apoyos recibidos desde 2015 por el solicitante, el dictamen técnico emitido por el agente técnico en relación al apoyo solicitado y en algunos casos, podrán subirse fotografías que ayuden en la toma de decisiones.

b) Modificar o ajustar a la alza o a la baja el apoyo gubernamental, así como autorizar la modificación de las características del proyecto, maquinaria o infraestructura apoyada, a través del formato denominado “DICE, DEBE DECIR” en la que a propuesta de la unidad responsable al COMITÉ se pueda aprobar una por una o un grupo de solicitudes, donde la descripción general del apoyo autorizado inicialmente mediante acuerdo tomado por el COMITÉ corresponde al DICE, y en el concepto DEBE DECIR se identificará el o los campos que sufren modificación por error en captura o por cambios en las características, montos y/o porcentajes, donde el importe autorizado originalmente únicamente podrá cambiar a la baja.

CAMPOS SUCEPTIBLES A SER MODIFICADOS EN “DICE, DEBE DECIR”:

Este formato admite la corrección parcial de la solicitud de apoyo inicialmente levantada y firmada por el productor, una vez que haya recibido su notificación positiva como beneficiario del programa, de acuerdo a lo siguiente:

Situación imputable al servidor público que atiende ventanillas:

ARCHIVO PARA CONSULTA

Los servidores públicos que atienden ventanillas de los programas a cargo de la SEDRAE, se cerciorarán que los solicitantes de apoyo presenten la totalidad de los requisitos documentales solicitados en reglas de operación o convocatorias, de ser así procederán a registrar la solicitud de apoyo en el sistema informático SIRSAP*, cuidando capturar la información sin omisiones o faltas de ortografía.

Los errores en captura atribuibles al personal de ventanilla que se podrán corregir con un "dice, debe decir" son los siguientes:

Errores ortográficos, geográficos, de apreciación u omisiones en:

Tipo de persona que presenta la solicitud: Física o moral (señalar una de ellos en lugar de la otra).

En el nombre o apellidos de la persona, con respecto al documento oficial que acompañen (identificación oficial).

En el domicilio del solicitante, donde se debe plasmar el del comprobante de domicilio, tal y como se indica en el mismo.

En el concepto de apoyo, donde se debe plasmar la descripción señalada en la cotización que acompañen a su solicitud.

En la localidad o municipio, los cuales deben corresponder con el señalado en el comprobante de domicilio.

Nota: Cada área ejecutora de programas deberá implementar estrategias para que los "dice, debe decir" arriba citados se reduzcan al mínimo posible.

Situación imputable al beneficiario del apoyo:
Los beneficiarios de los apoyos, podrán hacer uso del formato "dice, debe decir" cuando se de alguno de los siguientes supuestos y acepten lo siguiente:

Cambio de proveedor por incumplimiento en la entrega de bienes o de la prestación de servicios, con respecto a la cotización inicial.

Para ello es necesario dejar constancia por escrito de su petición, con escrito dirigido a la SEDRAE o al Comité Técnico del Directo Estatal donde justifique su decisión para cambiar de proveedor (al que acompañará con copia de la cotización original y de la nueva cotización), donde se aprecie lo siguiente:

Que el tipo de bien o servicio no cambió respecto a lo cotizado originalmente (podrá cambiar el precio, marca o modelo, debiendo ser de características similares).

Que en caso de que el precio sea superior al originalmente cotizado, acepte que el importe de apoyo gubernamental autorizado y plasmado en la notificación que le fue entregada NO cambia y que el diferencial en precio lo absorberá el y que lo comprobará al 100% mediante el o los complementos de pago a que haya lugar.

Que en caso de que el precio sea inferior al originalmente cotizado, acepte la disminución del importe de apoyo gubernamental autorizado y que quedó plasmado en la notificación que le fue entregada, actualizándose su aportación como beneficiario del apoyo de acuerdo al porcentaje de apoyo inicial.

Con excepción de los casos en que el apoyo gubernamental esté topado a un monto respecto al porcentaje máximo de apoyo, siempre y cuando la inversión del beneficiario siga siendo superior a ese porcentaje o monto de apoyo gubernamental.

Situación imputable al proveedor:
1) Los proveedores tendrán derecho de emitir su cotización en moneda extranjera, por lo que el apoyo gubernamental podrá variar de acuerdo a lo siguiente

La solicitud de apoyo considerará como inversión total, la resultante de multiplicar la cantidad señalada en moneda extranjera en la cotización por el tipo de cambio del día en que el productor solicitante presente su documentación y le sea capturada la solicitud de apoyo, mismo importe que se presentará para autorización por parte del Comité Técnico del Directo Estatal.

Únicamente para cotizaciones en dólares, se tomará el tipo de cambio publicado por el Banco de México "Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A. pagaderos en la República Mexicana".

Si se da una diferencia entre el importe en pesos considerado para autorización del apoyo cotizado en moneda extranjera con respecto al importe facturado, se utilizaría el formato "dice, debe decir" para lo siguiente:

En caso de que el importe facturado en pesos sea por un importe superior al considerado para autorización, el productor beneficiario acepte que el importe de apoyo gubernamental autorizado y plasmado en la notificación que le fue entregada NO cambia y que el diferencial en precio lo absorberá el y que lo comprobará al 100% mediante el o los complementos de pago a que haya lugar.

En caso de que el importe facturado en pesos sea por un importe inferior al considerado para autorización, el productor beneficiario acepte que el importe de apoyo gubernamental autorizado y plasmado en la notificación que le fue entregada DEBERA DISMINUIR en la misma proporción que el porcentaje de apoyo que sirvió de base para su autorización.

ARCHIVO OFICIAL

2) El formato "dice, debe decir" se utilizaría para los casos en las que los proveedores señalen en su cotización que los precios puedan variar sin previo aviso, siempre y cuando esa variación a la alza en precio la cubra el beneficiario y la compruebe al 100%.

3) Asimismo el formato "dice, debe decir" se utilizaría para los casos en los que los proveedores facturen importes que difieran en centavos con respecto a la cotización originalmente emitida, siempre y cuando esa diferencia sea a la alza y esa misma diferencia sea cubierta por el productor beneficiado y compruebe documentalmente su pago.

Nota: El punto No. 3 reconoce que los sistemas informáticos de facturación de los proveedores puedan manejar más de 2 decimales y esto ocasione la discrepancia en centavos.

Finalmente el formato "dice, debe decir" se pudiera utilizar para otros casos no previstos en este apartado, siempre y cuando el comité técnico lo autorice en alguna de sus reuniones de conformidad con sus facultades.

CAMPOS QUE NO SON SUCEPTIBLES A SER MODIFICADOS EN "DICE, DEBE DECIR":

Este formato NO admite la corrección parcial de la solicitud de apoyo inicialmente levantada y firmada por el productor solicitante en los siguientes campos:

- Cambio del bien o servicio respecto a lo originalmente autorizado.
- Cambio en el nombre del programa de apoyo con respecto a a lo originalmente autorizado.

El acta donde conste la autorización del "dice, debe decir" levantada por parte del Comité Técnico del Directo Estatal deberá de adjuntarse al expediente de apoyo, ya que la misma forma parte integral del mismo, con lo cual se procederá a continuar el trámite de pago ante SEFI.

El Comité Técnico tomando en consideración la población objetivo a la que van destinados los apoyos o incentivos al campo y sus particularidades, considera que el formato "dice, debe decir" servirá para evitar cancelar las solicitudes de apoyo autorizadas que consideren algún error en su captura por parte de las áreas encargadas de ello; para continuar los trámites en proceso cuando los productores decidan cambiar de proveedor o cuando los precios se incrementen por variación en el tipo de cambio, por el alza en el precio de la materia prima o por diferencia en centavos (a la alza) en facturación respecto a la cotización original, siempre y cuando esta diferencia sea aceptada y absorbida por los productores.

DIRECCIONES OPERATIVAS.

a) Participar en la revisión y actualización de las reglas de operación del programa Directo Estatal.
b) Difundir las reglas de operación entre el personal a su cargo, productores y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia.
c) Instalar ventanillas para recepción de solicitudes de apoyo.
d) Recibir e integrar las solicitudes de apoyo de los programas a su cargo, integrando expedientes unitarios que contengan cada uno de los documentos establecidos en las presentes reglas de operación.
e) Validar documentalmente el contenido de los expedientes unitarios.
f) Validar en campo cuando así lo amerite, que la información asentada por el productor en su solicitud, este de acuerdo al apoyo solicitado.
g) Dictaminar la viabilidad técnica de las solicitudes de apoyo recibidas.
h) Enviar relación de productores solicitantes de apoyo para autorización por parte del Comité Técnico.
i) Notificar resultados a solicitantes de apoyo.
j) Verificar la entrega de los bienes por parte de los proveedores de los bienes recibidos en el sitio establecido por el productor.
k) Integrar acta de verificación de recepción de apoyo gubernamental y CFDI a los expedientes de apoyo autorizados, cuidando que los CFDI guarden relación a lo solicitado como apoyo, a la cotización recibida, así como se encuentren dentro del plazo señalado en el convenio si lo hubiera.
l) Validar CFDI en plataforma del SAT para detectar en su caso que los mismos no se encuentren cancelados al momento de gestionar el pago, imprimiendo la validación para muestra de ello.
m) Integrar complementos de pago correspondientes a la aportación del beneficiario en expedientes que se remitirán para pago, en los casos donde el tipo de pago sea PPD (Pago en parcialidades o diferido) o en su defecto copia de contrato de financiamiento recibido por el productor.
n) Enviar a pago, expedientes debidamente validados por el director del área, quien verificará que no haya desfase en el orden cronológico de la ejecución del programa.
o) Dar seguimiento a complementos de pago y capturar los mismos en el sistema informático, cuidando que los mismos no contengan complementos de pago por descuentos, en cuyo caso el productor tendría que reintegrar la parte proporcional del descuento que corresponda al apoyo gubernamental.
p) Remitir en su caso al Comité Técnico del Directo Estatal, el listado de productores beneficiados que al cierre del ejercicio incumplieron con su aportación y se tomen los acuerdos correspondientes.
q) Remitir a la Dirección General Administrativa el archivo digital de CFDI y xml de todos los comprobantes que presenten los beneficiarios de los apoyos emitidos a nombre de la Secretaría de Finanzas.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

a) Recibir y verificar que los expedientes de apoyo estén integrados de conformidad a lo señalado en reglas de operación del programa Directo Estatal.
b) Verificar el alta de la cuenta bancaria de los receptores de los pagos de los expedientes de apoyo.
c) Devolver a las áreas operativas expedientes que tengan alguna inconsistencia documental.
d) Capturar e imprimir documentos para trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas.

ARCHIVO PARA CONSULTA

e) Dar seguimiento a pagos de expedientes de apoyo enviados a Secretaría de Finanzas.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

a) Coordinar la modificación y/o adhesión de programas a las reglas de operación del programa Directo Estatal.
b) Remitir las reglas de operación ante la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
c) Suscribir convenios de colaboración respecto a proyectos por ejecutar con cargo al programa Directo Estatal.
d) Dar opinión jurídica sobre dudas que surgan con respecto a los expedientes de apoyo o a la interpretación de las reglas de operación del programa Directo Estatal.
e) Tomar conocimiento de incumplimiento de parte de productores beneficiados y actuar en defensa de los intereses de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes (SEDRAE).

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN.

a) Apoyar en la preparación y coordinación de los temas que se vayan a tocar tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias del programa Directo Estatal, a fin de que se desahogen durante las celebraciones del comité técnico.
b) Apoyar en la habilitación de usuarios del sistema informático que controla el programa Directo Estatal, a fin de que se capturen las solicitudes de apoyo, así como la información necesaria para integrar los expedientes de apoyo que se someterán a autorización.
c) Apoyar al enlace designado para atender auditorías, en la recopilación de información y documentación para su envío a la Contraloría del estado, Órgano Superior de Fiscalización y demás organos internos de control.
d) Coordinar a las áreas ejecutoras de programas para la recopilación de información que permita reflejar los avances de metas de los programas presupuestarios del Directo Estatal y capturarlos en el sistema.
e) Coadyuvar en la mejora de procesos, procedimientos y reglas de operación, conjuntamente con las demás áreas, a fin de que las mismas sean más claras y faciliten el acceso de los solicitantes de apoyo a los distintos programas presupuestarios.

JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN.

a) Difundir a través de redes sociales y medios de comunicación, las convocatorias de los programas de apoyo al campo.
b) Difundir los logros o acciones más relevantes del sector agropecuario y de los apoyos o incentivos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes (SEDRAE) en las operación de sus programas.

AGENTE TÉCNICO.

a) Analizar la información contenida en el expediente unitario del productor solicitante, recibido por la ventanilla con la finalidad de evaluar las características del tipo de productor que presenta solicitud así como las características del tipo de apoyo solicitado, determinando la viabilidad de la solicitud.
b) En su caso, verificar en campo la información proporcionada por el productor solicitante, para contar con información fehaciente que permita ratificar o rechazar la solicitud de apoyo.
c) Emitir Dictamen Técnico positivo o negativo, ya sea con revisión en campo o revisión documental de escritorio, realizando la evaluación técnica del expediente, acorde a los requisitos propios del programa, componente y beneficio correspondientes.
d) Una vez autorizada la solicitud de apoyo por parte del COMITÉ Técnico del Directo Estatal, se encargará de contactar al productor solicitante y/o beneficiario, para hacerle llegar la notificación de apoyo autorizada, informándole de los pormenores y/o requerimientos adicionales que deberá presentar el beneficiario para poder continuar con el trámite del apoyo, tales como las características que deberá presentar la factura o CFDI, la aportación que debe realizar el beneficiario, la actualización del 32- D en su caso, informándole que en cuanto el beneficiario presente la factura se programará la visita de campo correspondiente para el levantamiento de acta de verificación de recepción de apoyo.
e) Una vez notificado el beneficiario, se procederá a la recepción de Facturas en las oficinas de la SEDRAE, programando la revisión física que realizará el Agente Técnico, para verificar que bien apoyado se encuentra en el predio acordado y en posesión del productor solicitante, que las características del bien corresponden a la factura y es concordante con lo autorizado por el Comité Técnico del Directo Estatal.
f) Una vez levantada y firmada el Acta de Verificación de Recepción de apoyo, el Agente Técnico integrará el total de documentación requerida por el programa y beneficio respectivo en el expediente unitario de cada una de las solicitudes, con la finalidad de que como unidad responsable se registre en el SIRSAP (Sistema de Información y Registro de Solicitudes de Apoyo del Programa Directo Estatal de la SEDRAE) la solicitud de pago, misma que se presentará junto a los expedientes unitarios físicamente ante la Dirección General Administrativa, con la relación de beneficiarios autorizados, firmando en este documento de solicitud de pago el representante de la unidad responsable que es el Director General de Área correspondiente.
g) El Agente Técnico será el responsable de dar seguimiento y recepción de los CFDI correspondientes a los complementos de pago establecidos mediante cartas compromiso y/o convenios, firmadas por el proveedor y/o productor beneficiario.
h) Una vez recibido el complemento de pago, como unidad responsable se deberá registrar en el SIRSAP, presentándose (en su caso con la relación de beneficiarios autorizados) mediante una solicitud de integración el CFDI y xml físicamente ante la Dirección General Administrativa para la integración al expediente unitario, firmando en este documento el representante de la unidad responsable que es el Director General de Área correspondiente.
i) Levantar el Acta de recepción y su envío a pago, con ajustes a la baja, cuando el bien sujeto de apoyo tuvo un costo menor, respetando el porcentaje de apoyo autorizado por el COMITÉ, lo anterior con la finalidad de agilizar la entrega del apoyo gubernamental al beneficiario.
j) Levantar el acta de verificación de recepción de apoyo gubernamental y su envío a pago, respetando el monto de apoyo gubernamental autorizado por el COMITÉ, cuando por alguna razón la factura sea por un monto mayor al cotizado, ya sea por incremento de precio, materiales adicionales o cualquier otra circunstancia, en la que el productor beneficiario absorberá el costo adicional a la aportación inicialmente acordada, lo anterior con la finalidad de agilizar la entrega del apoyo gubernamental al beneficiario.
k) Cualquier otro asunto no considerado en esta relación de actividades, será tratado y en su caso autorizado por el Comité Técnico del Directo Estatal.

ARCHIVO EXTRAOFICIAL

1.2.6. DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LOS PROGRAMAS DEL DIRECTO ESTATAL. Con el objeto, de unificar los criterios para la recepción de solicitudes y elaboración de expedientes técnicos unitarios, para la obtención de apoyos por parte de los productores se establece el siguiente procedimiento:

I. Las personas interesadas acudirán a la Secretaría o al lugar que ésta señale en la convocatoria a través de los distintos medios de difusión, donde se llenará Formato de Solicitud de Incentivo que le será proporcionada por personal adscrito a cada una de las Direcciones según corresponda, asentando en la misma sus datos generales y la información correspondiente a su predio, actividad agropecuaria y/o agroindustrial, sus requerimientos de apoyo, así como, cumplir con los requisitos de elegibilidad que para cada programa de apoyo se determine, **en el entendido de que no se recibirán solicitudes incompletas. "La simple presentación de la solicitud ante las Direcciones correspondientes, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado"**, queda sujeto al análisis de los requisitos de elegibilidad, parámetros técnicos del proyecto y la disponibilidad presupuestal del programa del que solicita apoyo, comprometiéndose a efectuar la aportación correspondiente para complementar la inversión total de los conceptos de apoyo solicitados.

II. La Dirección correspondiente, recibirá la solicitud con toda la documentación necesaria y procederá a establecer la **elegibilidad,** asentando el resultado en la propia solicitud en el apartado respectivo.

III. Las Direcciones gestionarán ante el COMITÉ, la autorización de los Formatos de Solicitud de Incentivo, las que requieran porcentajes de apoyo diferentes a los que se establecen en estas Reglas de Operación, las no contempladas en los lineamientos específicos del programa o aquellas que requieran reasignaciones presupuestales, tal y como se indica en el numeral 1.2.1.3 apartado I. de las presentes Reglas de Operación.

IV. Una vez autorizada la solicitud de apoyo por el COMITÉ en sus reuniones de trabajo, el **beneficiario deberá adquirir el bien** o servicio con el proveedor que libremente elija o compra consolidada. De común acuerdo con el beneficiario, el proveedor deberá hacer entrega del concepto de apoyo autorizado de acuerdo a los datos registrados en la solicitud de apoyo y estipulados en el documento de aprobación. Cuando se trate de apoyos para la compra directa de bienes, servicios e infraestructura, el beneficiario presentará en la Dirección correspondiente toda la comprobación conforme a lo estipulado en estas reglas de operación.

V. Tratándose de apoyos derivados de Convenios en los cuales la SEDRAE aporte recursos, el área operativa será responsable de dar seguimiento a las acciones establecidas dentro del mismo, de coordinar la recepción de un expediente completo, validando mediante rubrica de la persona responsable del seguimiento, que la comprobación de los recursos sea afín al objeto del mismo y por último, de la entrega de un informe final mediante el cual se reflejen los logros alcanzados.

VI. Para el caso específico de la realización de obras con maquinaria pesada, los beneficiarios, **sin ninguna excepción,** deberán cubrir previamente al inicio de los trabajos al menos el 50% de su aportación y la cantidad restante sobre avance de obra, mismo que depositarán en el área de Caja adscrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría, o ante quien ésta designe por escrito, misma que realizará las gestiones para expedir el Recibo Oficial por parte de Secretaría de Finanzas; el original se entregará al productor y una copia simple de éste, se entregará en la Dirección correspondiente, a efectos de complementar su expediente técnico unitario, así mismo se llenara el Contrato de Prestación de Servicios (ANEXO 2), como al finalizar los trabajo se tendrá que presentar el Finiquito del Trabajo Realizado (ANEXO 2). El inicio de este programa será el primer día hábil del mes de enero y concluye en la fecha que establezca la Unidad de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE).

VII. La Dirección Operativa correspondiente, certificará en visita de campo, la adquisición o entrega del bien o servicio o en su caso la construcción total de la infraestructura u obra y levantará un **Acta de Verificación de Recepción de Apoyo Gubernamental**, la cual deberá estar firmada por las partes, misma que será anexada al expediente del solicitante en poder de la Secretaría, a excepción de las obras realizadas con maquinaria pesada en las cuales se utilizará el formato establecido**.**

VIII. La Dirección Operativa correspondiente, turnará mediante escrito a la Dirección General de Administración, los expedientes completos autorizados, quien gestionará el pago ante la Secretaría de Finanzas, el cual podrá ser a nombre del beneficiario o del proveedor designado en el formato de Solicitud de Pago al Proveedor**,** a excepción de las obras realizadas con maquinaria pesada.

IX. Las facturas que los beneficiarios de los apoyos hagan llegar a la Dirección Operativa para su integración a los expedientes señalados en el punto anterior, estarán sujetas a revisión:

1. A través del sistema de verificación de comprobantes fiscales del SAT;

2. Cotejando el contenido de la factura con el apoyo autorizado, así como el método y forma de pago, y;

3. Por parte de personal adscrito a la Dirección Operativa de la SEDRAE, la cual será la encargada de solicitar los Complementos de pago correspondientes a los proveedores.

X. Por su parte, el proveedor cuando haya sido nombrado por el productor como beneficiario del cobro del apoyo**,** podrá darle seguimiento a éste, para lo cual, bastará que un representante suyo se presente en la Dirección General de Administración de la SEDRAE y recoja el contra recibo emitido por la Secretaría de Finanzas, donde constará la fecha de pago o en el área donde gestionó su apoyo, a fin de que le indiquen el estatus en el que se encuentra el pago de sus facturas.

XI. Los pagos se realizarán por la Secretaría de Finanzas con depósito inmediato electrónico (DIE) o a través de transferencia electrónica, para lo cual el beneficiario o en su caso el proveedor, deberán proporcionar sus datos bancarios, llenando el Formato para pago a Proveedores por Vía Electrónica.

1.2.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES.

1.2.7.1. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES. Son derechos de los proveedores:

ARCHIVO DE CONSULTA

I. Presentar su cotización por escrito del bien o servicio a suministrar, la cual contendrá los elementos que se indiquen en las presentes reglas de operación;

II. Solicitar al área ejecutora del programa, informes relativos a los pagos que se le hayan realizado a su cuenta bancaria, por concepto de apoyos o subsidios otorgados a productores agropecuarios de quienes fue su proveedor, y

III. Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

1.2.7.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES. Son obligaciones de los proveedores:

I. Emitir cotización impresa o digital de bienes o servicios los cuales estén acordes al objeto manifestado en su Constancia de Situación Fiscal (SAT).

II. Realizar la entrega de bienes nuevos o la prestación de servicios, con base y en apego a la cotización presentada a los productores beneficiados,

III. Expedir las facturas con requisitos fiscales vigentes (CFDI), por los bienes adquiridos a nombre de los productores beneficiados, en congruencia con la cotización emitida.

IV. Suscribir una carta compromiso con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), donde se comprometa a remitir por vía electrónica a algún correo que le señale la SEDRAE, los complementos de pago de los CFDI emitidos a nombre de los productores beneficiados con tipo de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido).

V. Coadyuvar cuando así se lo soliciten, en auditorías que tengan que ver con los productores beneficiados con apoyos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

VI. Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Contraloría del Estado a través de su Órgano Interno de Control o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial y las que ésta determine,

VII. Notificar con antelación la cancelación de facturas a la unidad ejecutora responsable del programa de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), justificando la cancelación por escrito.

VIII. Responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios suministrados, en aquellos casos que cuenten con garantía y se indique en la cotización y hasta por el periodo que se señale en la misma.

1.2.7.3. ACCIONES QUE SERÁN ACREEDORAS DE SANCIÓN A PROVEEDORES. Serán motivo de una sanción, cualquiera de las acciones siguientes en que incurran los proveedores:

I. Emitir facturas (CFDI) apócrifas, en cuyo caso será responsable ante las autoridades fiscales competentes.

II. Cancelar facturas (CFDI) que se encuentren total o parcialmente pagadas, SIN AVISAR previamente a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) y sin justificar dicha acción.

III. Retrasarse en la entrega de bienes o servicios ofertados, en relación a los tiempos de entrega originalmente manifestados en su cotización u acordados con el beneficiario del apoyo, sin que justifique el retraso por escrito y le sea aceptado.

IV. No entregar los bienes o prestar los servicios una vez recibido el pago de los mismos por parte de los beneficiarios y/o del del Gobierno del Estado.

V. Entregar bienes diferentes a los cotizados originalmente, sin que haya una aceptación de ello de parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) y de los productores que recibieron el apoyo gubernamental.

VI. Presentar cotizaciones con sobre precio respecto al mismo precio que ofrecen de contado al público en general, cuando se trate de bienes o servicios que le sean requeridos por productores agropecuarios y/o agroindustriales que estén tramitando un apoyo gubernamental en la SEDRAE.

VII. No emitir los complementos de pago en el caso de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) cuya forma de pago sea PPD (Pago en Parcialidades o Diferido) dentro del plazo establecido para ello por parte del SAT, por los pagos recibidos por parte de los beneficiarios del apoyo y/o del Gobierno del Estado.

VIII. Por la emisión de complementos de pago de CFDI cuyo concepto sea descuento o devolución, sin que previamente se le haga saber por escrito a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) que realizará este tipo de documentos y se realicen los mismos dentro del año calendario origen de los recursos, a fin de que se tenga la oportunidad de realizar los ajustes correspondientes a los apoyos otorgados.

1.2.7.4. SANCIONES A PROVEEDORES.

Cabe señalar que por la naturaleza de los programas de apoyo que se consideran en las presentes reglas de operación y a que los proveedores son elegidos libremente por los productores, cualquier incumplimiento de parte de los proveedores deberá de hacerse de conocimiento del Comité Técnico del Directo Estatal quien de acuerdo a sus facultades emitirá el acuerdo respectivo de acuerdo a la gravedad del caso.

Igualmente, cualquier incumplimiento de parte de proveedores que sea detectado por personal de la SEDRAE o por algún órgano fiscalizador, deberá de hacerse del conocimiento del Comité Técnico del Directo Estatal quien de acuerdo a sus facultades emitirá el acuerdo respectivo de acuerdo a la gravedad del caso.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Para cualquiera de los casos señalados en los dos párrafos anteriores, el Comité Técnico del Directo Estatal decidirá la sanción en base al tipo de falta y a la recurrencia de la misma, en virtud de los elementos de prueba con que se cuente.

2. DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL.

2.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Con el fin de cumplir con los requerimientos de información mensual, trimestral, semestral y/o anual, ante las distintas instancias de control del gasto público, las Direcciones responsables de la operación de los diferentes programas del Directo Estatal, validarán dentro de los primeros diez días naturales del mes, sus avances físicos y financieros, con fecha de corte al día último de cada mes y la remitirán a la Dirección General de Planeación, para seguimiento y medición de resultados de cada programa con las observaciones correspondientes a las situaciones no previstas.

2.2. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial difundirá y divulgará los programas y sus beneficios a los productores rurales a través del área de Difusión de la SEDRAE.

2.3. DICTAMINACIÓN DE SOLICITUDES. Según corresponda al programa solicitado, el expediente completo será integrado, verificado y dictaminado por la Dirección operativa responsable dentro de la Secretaría, verificando el cumplimiento de los requisitos.

2.4. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS APOYOS AUTORIZADOS. A partir de la autorización del apoyo, el beneficiario deberá ejecutar a la brevedad posible su proyecto. En ningún tipo de proyecto podrá posponerse la terminación de la obra o acción más allá del año fiscal al que corresponda el recurso.

2. 5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial hará del conocimiento de la población, a través del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado, la información pública que debe ser difundida de oficio, entre la cual se encuentran:

I. Las metas y objetivos de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con sus programas operativos;

II. Los trámites, requisitos y formatos oficiales; y

III. Los montos aplicados a los programas de apoyo, así como los listados de beneficiarios.

2.5.1 CIERRE DE PROGRAMAS. La fecha de cierre de programas estará supeditada a la que dé a conocer la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) a las Direcciones operativas o cuando se agote la disponibilidad presupuestal.

La Dirección General de Planeación conciliará con la Dirección General de Administración, el cierre del programa Directo Estatal e identificarán los recursos ejercidos y las metas alcanzadas por cada una de las unidades ejecutoras de gasto.

2.5.2 FINIQUITO DEL EJERCICIO. Se determinará como finiquitado el ejercicio, cuando se haya integrado el documento que plasma de manera concreta la conclusión de los programas; en este caso, los formatos deberán contener las metas alcanzadas y los recursos ejercidos. Este documento será elaborado por parte de la Dirección General de Planeación en coordinación con la Dirección General Administrativa de la SEDRAE.

2.5.3 RENDICIÓN DE CUENTAS. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, contará con un sistema informático que facilitará la rendición de cuentas, sobre el destino de los recursos fiscales radicados, el cual deberá mantenerse actualizado y contendrá como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro o folio asignado por la Dependencia al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); concepto de apoyo y monto gubernamental otorgado.

Los recursos que el Estado otorga para los programas contenidos en estas Reglas, podrán ser auditados por las instancias fiscalizadoras que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten ser competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Oficina del secretario, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones realizadas.

2.6. EVALUACIÓN. Uno de los objetivos de la actual Administración Pública Estatal, es transformarse en una organización eficaz, eficiente y cercana a las necesidades de los productores agropecuarios del Estado. Para ello, es indispensable fortalecer la medición y evaluación de la Gestión Pública al final de cada ejercicio fiscal, con base en el establecimiento de indicadores de desempeño que permitan evaluar los resultados de las acciones apoyadas con los programas descritos en las presentes Reglas de Operación.

Dentro de cada programa, se definirán indicadores de las acciones apoyadas, para evaluar anualmente el incremento absoluto con respecto al año anterior y de manera acumulada sumar las acciones realizadas y los impactos logrados en la población rural y agroempresarial.

P R O G R A M A S

3. OFICINA DEL SECRETARIO.

3.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Apoyar a los productores agropecuarios y/o agroindustriales del Estado mediante estímulos económicos, orientados a la adquisición de infraestructura, implementos, herramientas, equipos especializados e insumos, con los cuales atiendan necesidades básicas y urgentes, lo que les permitirá continuar con las labores diarias en sus unidades de producción agropecuarias y/o agroindustriales.

ARCHIVO PARA CONSULTA

3.2. PROGRAMAS ESTATALES.
Se establece como programas a cargo de la Oficina del Secretario: el programa de **Apoyos Diversos para el Sector Agropecuario.**

3.2.1. APOYOS DIVERSOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO:

Objetivo: Fomentar la capitalización de productores individuales y/o organizados, con apoyos que satisfagan sus necesidades más urgentes, dentro de los cuales se consideran aquellos que estén orientados a mantener o incrementar capacidad productiva e infraestructura agropecuaria y/o agroindustrial.

I. Población objetivo.

Podrán participar todos los productores del sector agropecuario, apícola, acuícola y agroindustrial, que justifiquen la necesidad de contar con infraestructura, implementos, herramientas, equipos especializados e insumos, ya sean ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, grupos o asociaciones de productores y sociedades civiles, cuya unidad de producción se encuentre dentro del estado de Aguascalientes.

II. Componentes generales de apoyo:

a) Adquisición de insumos agropecuarios, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien y/o servicio por proyecto o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

b) Llantas para tractor y remolques, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

c) Adquisición de ordeñadoras, geo membranas, herramientas y equipos menores, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

d) Reparación de tractores, maquinaria e implementos agropecuarios, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

e) Construcción, Equipamiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura para cultivos protegidos (invernaderos, micro túneles, macro túneles, casa sombra), monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

f) Construcción de tejabanes, construcción y reparación de depósitos y ollas de agua, pesebres y pilas de abrevadero, bodegas e instalaciones agropecuarias y agroindustriales, herramientas de trabajo, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

g) Construcción y/o rehabilitación de instalaciones agropecuarias y agroindustriales que incluyan, oficinas, baños, pisos, techos, paredes, patios, bodegas, almacenes, centros de acopio, áreas de empaque, áreas de selección, cámaras de almacenamiento, refrigeración y congelación, áreas de proceso, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

h) Equipamiento agroindustrial para generación de valor agregado, mesas de trabajo, cámaras frías y de congelación, máquinaria de selección y empaque, montacargas, racks de almacenamiento, puertas, calderas y enfriadores, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

i) Instalación de cercos para protección de equipos de riego y obras de cosecha de agua, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

j) Implementos agrícolas, remolques cama baja, remolques forrajeros y ganaderos, alambre y postes para espaldera agrícolas y cercos perimetrales para manejo pecuario, agropecurio y agronegocios, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

k) Talleres de capacitación y cursos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

l) Becas de capacitación para productores y técnicos monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

m) Becas de certificación en competencias laborales, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

n) Capacitación para puesta en marcha de proyectos productivos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

o) Giras de intercambio tecnológico, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

p) Exposiciones y giras agropecuarias, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

q) Eventos demostrativos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del valor, por solicitud o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

r) Adquisición de insumos (semilla y material vegetativo) para el establecimiento de parcelas y módulos demostrativos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del costo total del bien o hasta el monto máximo que se señale en la convocatoria, el cual dependerá de los alcances o impacto del proyecto, así como del número de beneficiarios.

Para el caso que alguno de los conceptos de apoyo arriba señalados, pudieran estar considerados en algún otro programa considerado en estas reglas, adicionalmente a los requisitos considerados en este programa, se haría exigible el o los requisitos específicos que se consideren en el otro programa.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Unicamente se apoyarán equipos y materiales nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) No se podrá apoyar los mismos conceptos en años consecutivos, salvo que se trate de proyectos por etapas.
i) Los demás que disponga la Oficina del Secretario de la SEDRAE, encargada de la operación y logistica del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Para apoyos relacionados con capacitación, se deberá justificar la misma con al menos la siguiente documentación: presentación del programa o proyecto correspondiente, acreditación y/o información de quien imparte el curso, material de trabajo, fotografías y lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes.
j) Para proyectos cuyo apoyo sea mayor a $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar proyecto simplificado en formato proporcionado por la Secretaria.
k) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

a) Para llantas de tractor y reparación de tractores, presentar la factura o endoso de la misma para acreditar la propiedad del tractor.
b) Los que disponga la Oficina del Secretario para la operación y logística del programa.

4. DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRONEGOCIOS.

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Este conjunto de programas se orienta a apoyar las necesidades de los productores del sector, a promover la organización, apoyar las necesidades de equipamiento y mantenimiento de la infraestructura productiva y de valor agregado, apoyar la capacitación agropecuaria, agroindustrial y desarrollo de capacidades que permitan incrementar la producción y productividad, apoyar esfuerzos y programas de comercialización, ferias y exposiciones y cualquier otra actividad relacionada a la comercialización de los productos agropecuarios y la promoción de proyectos de desarrollo rural integral que permitan la creación de fuentes de empleo, mejoren la competitividad y contribuyan a aumentar el ingreso en el medio rural; asimismo, se orientan a incrementar la productividad en las áreas agrícolas, pecuarias y agroindustriales.

4.2. PROGRAMAS ESTATALES. Se establecen como programas estatales de la Dirección General de Agronegocios: **Intercambio de experiencias, Promoción e impulso a la comercialización y Equipamiento a agroindustrias.**

4.2.1. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

Objetivo: Formar capital humano dentro del sector agropecuario, forestal y medio rural, mediante capacitación integral con enfoque empresarial, apoyando la cultura del valor agregado en todo el proceso de la producción y transformación de alimentos.

I. Población objetivo. Podrán participar todos los productores y técnicos que realicen una actividad agropecuaria o de desarrollo rural o un proyecto productivo, de validación tecnológica o transferencia de tecnología.

II. Componentes generales de apoyo:

Acciones de capacitación:

a) Talleres de capacitación y cursos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.
b) Becas de capacitación para productores y técnicos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.
c) Becas de certificación en competencias laborales, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.
d) Capacitación para puesta en marcha de proyectos productivos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.
e) Giras de intercambio tecnológico, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.
f) Exposiciones y giras agropecuarias, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.
g) Eventos demostrativos, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del valor, por solicitud.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

ARCHIVO PARA CONSULTA

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Unicamente se apoyarán equipos y materiales nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) No se podrá apoyar los mismos conceptos en años consecutivos.
i) Los demás que disponga la Dirección General de Agronegocios de la SEDRAE, encargada de la operación y logistica del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal únicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Formato de alta de proveedor (el cual es proporcionado por la Dirección General de Agronegocios) y anexar caratula del estado de cuenta donde se pagará el apoyo gubernamental.
j) Para apoyos relacionados con capacitación, se deberá justificar la misma con la presentación del programa o proyecto correspondiente, acreditación y/o información de quien imparte el curso material de trabajo y lista de asistencia beneficiarios.
k) Para personas morales, además de lo anterior:

    a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
    b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
    c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
    d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

Los que disponga la Dirección General de Agronegocios para la operación y logística del programa.

4.2.2 PROMOCIÓN E IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN

Objetivo: Desarrollar la capacidad de comercialización efectiva de los productores y agronegocios.

I. Población objetivo: Productores agrícolas, pecuarios y agroindustriales del estado organizados, preferentemente micro y pequeñas empresas.

II. Componentes generales de apoyo:

a) Apoyo para consultoría, asesoría y orientación para la investigación y desarrollo de nuevos mercados y canales de comercialización.
b) Desarrollo de modelos de negocio.
c) Diseño de marca, etiqueta, empaque y embalaje.
d) Capacitación asesoría en el cumplimiento de normatividad, comercialización, calidad e inocuidad.
e) Registro de código de barras, registro de marca y análisis nutrimental.
f) Misiones comerciales, viajes de negocios, asistencia a exposiciones, ferias y congresos de los agroindustriales del estado.
g) Invitación a encuentros de negocios para compradores locales, nacionales y extranjeros con productores agroalimentarios del estado.

ARCHIVO EN CONSULTA

h) Apoyo para la realización de exposiciones y ferias locales, regionales o nacionales promovidos por organizaciones de productores.
i) Apoyo para producción, reproducción y adquisición de material promocional como tarjetas de presentación, folletería, videos, perifoneo, spots, contratación de degustadores, edecanes y equipo de exposición.
j) Para casos extraordinarios: renta de bodega o almacén y/o pago de fletes.
k) Otros apoyos relacionados con comercialización.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo serán del 50% del costo del bien y/o servicio por proyecto o hasta un monto máximo de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de los alcances o impacto del beneficiario, a excepción del componente Ferias y Exposiciones, los montos máximos de apoyo serán del 99.9% o hasta un monto de $3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Unicamente se apoyarán equipos y materiales nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) No se podrá apoyar los mismos conceptos en años consecutivos.
i) Los demás que disponga la Dirección General de Agronegocios de la SEDRAE, encargada de la operación y logistica del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Formato de alta de proveedor (el cual es proporcionado por la Dirección General de Agronegocios) y anexar caratula del estado de cuenta donde se pagará el apoyo gubernamental.
j) Para apoyos relacionados con capacitación, se deberá justificar la misma con la presentación del programa o proyecto correspondiente, acreditación y/o información de quien imparte el curso material de trabajo y lista de asistencia.
k) En el caso de organización y/o participación en ferias y exposiciones, será necesario la presentación de un Resumen Ejecutivo**,** en el cual, deberá mostrarse los objetivos del evento y los beneficios a alcanzar, así como, la inversión total requerida y los conceptos a los que se canalizará dicha inversión.
l) Posterior al evento, tendrán que elaborar un informe final.
m) Para personas morales, además de lo anterior:

ARCHIVO EXPEDIENTE

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

Los que disponga la Dirección General de Agronegocios para la operación y logística del programa.

4.2.3. EQUIPAMIENTO A AGROINDUSTRIAS

Objetivo: Asistir a los productores agroindustriales para la adquisición de bienes y servicios, así como la infraestructura necesaria para que refuercen su capacidad para la producción, mejora de la calidad, de la comercialización y competitividad en general de su actividad productiva.

I. Población objetivo: Productores agropecuarios y agroindustriales del estado de Aguascalientes, organizados y preferentemente micro y pequeñas empresas.

II. Componentes generales de apoyo:

a) Construcción de áreas de proceso, cámaras de refrigeración e infraestructura, adquisición de maquinaria, equipo, accesorios y utensilios relacionados con la actividad del productor agroindustrial.
b) Construcción, ampliación y acondicionamiento del área de proceso que mejoren la capacidad, la calidad y el proceso de certificación de las agroindustrias.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo serán del **(50%)** del costo del bien a adquirir o hasta un monto máximo de **$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Unicamente se apoyarán equipos y materiales nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) No se podrá apoyar los mismos conceptos en años consecutivos.
i) Los demás que disponga la Dirección General de Agronegocios de la SEDRAE, encargada de la operación y logistica del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado

ARCHIVO PARA CONSULTA

parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.

h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Formato de alta de proveedor (el cual es proporcionado por la Dirección General de Agronegocios) y anexar caratula del estado de cuenta donde se pagará el apoyo gubernamental.
j) Para proyectos cuyo apoyo sea mayor a $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar proyecto simplificado.
k) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

Los que disponga la Dirección General de Agronegocios para la operación y logística del programa.

5. DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA.

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

El programa Directo Estatal fomenta el incremento de los niveles de productividad y rentabilidad de la agricultura entre los productores del Estado, buscando la adopción de sistemas de producción adecuados para cada una de las regiones agrícolas del Estado y la capitalización de las unidades productivas, acorde con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

5.2. PROGRAMAS ESTATALES.

Se establecen como Programas de Fomento Agrícola: Equipamiento Rural Agrícola, Fomento a la Producción y Reconversión en Áreas de Riego, Fomento a la Producción y Reconversión en Áreas de Temporal y Combate a la Sequía y Desarrollo de Áreas de Riego.

5.2.1. EQUIPAMIENTO RURAL AGRÍCOLA.

Objetivo: Elevar la capitalización, producción y productividad en el sector agropecuario del Estado, mediante el apoyo a productores para la adquisición de equipo e implementos adicionales, que les permitan realizar sus actividades agrícolas.

I. Población Objetivo.

Los apoyos se destinarán a los productores agrícolas, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios organizados o en forma individual dedicados a la producción agrícola.

II. Componentes generales de apoyo.

Se otorgan apoyos para la adquisición de maquinaria y equipo, implementos agrícolas, así como, la adquisición de equipo e insumos agrícolas diversos, que permitan a los productores realizar sus actividades agrícolas. La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo serán del 50% del costo del bien o hasta un máximo de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo.

En el caso de construcción y rehabilitación de cercos perimetrales, se apoyará hasta 1.0 km por productor sin rebasar $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo.

Para el caso de solicitudes de apoyo presentadas por productores cuyos predios se localicen en localidades de alta o muy alta marginalidad, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 75% del valor de total de la inversión, sin rebasar $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.

ARCHIVO PARA CONSULTA

b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Unicamente se apoyarán equipos y materiales nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) No se podrá apoyar los mismos conceptos en años consecutivos.
i) Los demás que disponga la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE, encargada de la operación y logistica del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de constancia y/o comprobante de domicilio del solicitante (CFE, agua o teléfono); en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal (CFE, agua o teléfono), con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Para personas morales, además de lo anterior:
    a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
    b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
    c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
    d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

Los que disponga la Dirección General de Agricultura para la operación y logística del programa.

5.2.2. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y RECONVERSIÓN EN ÁREAS DE RIEGO.

Objetivo: Propiciar el cambio tecnológico incrementando la producción y productividad, induciendo al productor para la adopción de nuevas tecnologías.

I. Población Objetivo.

El programa está dirigido a productores agrícolas, ejidatarios, avecindados, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociados en grupos de productores formales e informales, asociaciones de productores dedicados a la producción agrícola de riego y comité sistemas productos en el Estado.

II. Componentes generales de apoyo.

El programa otorgará apoyos para el establecimiento de parcelas vitrina, uso de semillas de híbridos mejorados en áreas con potencial productivo, apoyos para análisis (de suelos, de agua, de planta, de fruto microbiológicos y residualidad de agroquímicos), paquetes tecnológicos, reconversión productiva y puesta en marcha de proyectos.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo para el caso de semilla de maíz serán del 50% de su costo, sin rebasar un tope de $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta 10 hectáreas por productor. Para el caso de paquetes tecnológicos, análisis varios y reconversión productiva, el apoyo será del 50% del costo sin rebasar un tope de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta un máximo de 20 hectáreas por productor.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.
b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

ARCHIVO PARA CONSULTA

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) La información técnica y requerimientos de infraestructura, materiales y equipo son los que se muestran en el paquete tecnológico que para cada cultivo emita el INIFAP.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) Los demás que disponga la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE, encargada de la operación y logística del programa.
i) La semilla utilizada deberá contar con la evaluación y validación del INIFAP, de la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE o instituciones de investigación.
j) Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en el paquete tecnológico recomendado por el INIFAP.Los proveedores de las semillas de maíz mejor evaluadas, presentarán cotización de las mismas.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de constancia y/o comprobante de domicilio del solicitante (CFE, agua o teléfono); en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal (CFE, agua o teléfono), con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Los solicitantes del apoyo y los representantes de los grupos formales e informales, personas morales y sistemas producto deberán acreditar el derecho de uso de agua, presentando copia del documento que avale la concesión del agua y el padrón de usuarios emitida y avalada por CONAGUA y/o recibo de pago del derecho de agua de una presa.
j) Para personas morales, además de lo anterior:

    a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
    b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
    c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
    d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

a) La semilla utilizada en el programa deberá ser mejorada conforme a los lineamientos de la Dirección de Agricultura y avalada por el INIFAP. Los híbridos y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP.

b) La mecánica operativa para el otorgamiento de este apoyo, será establecida por la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE.

c) En el caso del apoyo para análisis de suelo no será limitativo la superficie agrícola de riego que posea el productor.

d) Los Lineamientos Específicos que disponga la Dirección General de Agricultura para la operación y logística del programa.

5.2.3. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y RECONVERSIÓN EN ÁREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUÍA.

Objetivo: Fomentar e inducir el uso de prácticas de conservación de suelo y agua, con el establecimiento de cultivos adaptados a la región, que tienen baja demanda de agua, reduciendo los riesgos de siniestralidad.

I. Población Objetivo.

El programa está dirigido a productores agrícolas, ejidatarios, avecindados, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociados en grupos de productores formales e informales, asociaciones de productores dedicados a la producción agrícola de temporal y comité sistemas productos en el estado.

II. Componentes generales de apoyo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

El programa otorgará apoyos para el uso de semilla de variedades mejoradas de maíz y otros cultivos, para el establecimiento de nopal forrajero, maguey mezcalero, selección y tratamiento de semilla criolla para siembra, reconversión agrícola, establecimiento de pasto de temporal fomentando la reconversión productiva, adquisición de material vegetativo, paquetes tecnológicos, análisis de suelos, agua y planta de frutos, microbiologícos, residuales de agroquimicos y puesta en marcha de proyectos .

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo serán del 50% de costo del paquete tecnológico y hasta 10 hectáreas por productor.

El monto del apoyo estatal está relacionado con la cantidad de semilla o planta por hectárea recomendada en el paquete tecnológico validado por la Dirección General de Agricultura y por el INIFAP, dependiendo del cultivo a apoyar.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
e) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
f) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
g) Los demás que disponga la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE, encargada de la operación y logística del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de constancia y/o comprobante de domicilio del solicitante (CFE, agua o teléfono); en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal (CFE, agua o teléfono), con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Para personas morales, además de lo anterior:

   a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
   b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
   c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
   d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos específicos:

a) La semilla utilizada en el programa deberá ser mejorada conforme a los lineamientos de la Dirección General de Agricultura. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP.
b) La mecánica operativa para el otorgamiento de este apoyo, será establecida por la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE.
c) Los Lineamientos Específicos que disponga la Dirección General de Agricultura para la operación y logística del programa.

ARCHIVO DE CONSULTA

5.2.4. DESARROLLO DE ÁREAS DE RIEGO.

Objetivo: Contribuir al uso eficiente del agua en el sector agrícola, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la Infraestructura Hidroagrícola y la tecnificación de parcelaria.

I. Población objetivo.
Podrán participar todos los productores agrícolas individuales o sociedades de producción con áreas de riego, que utilizan aguas superficiales y/o subterráneas, que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

II. Componentes generales de apoyo:

a) Estudios y proyectos ejecutivos para la infraestructura Hidroagrícola (Rehabilitación, complementación, ampliación o modernización), monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 50% del monto total del estudio o proyecto por Unidad de Riego. Se incluyen estudios para pozos agrícolas, previa inspección en campo.

b) Rehabilitación o modernización de pozos o equipo electromecánico o de combustión interna de bombeo, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión por solicitud, sin exceder de $300,000.00 en 200 metros o menos de profundidad y hasta $350,000.00 en más de 200 metros.

c) Reposición o relocalización del pozo y equipo de bombeo, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión por solicitud, sin exceder un máximo de $1'000,000.00 en 200 metros o menos de profundidad y de $1'200,000.00 en más de 200 metros.

d) Cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión, por solicitud.

e) Adquisición de medidores, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión por solicitud, sin exceder un máximo de $15,000.00.

f) Trabajos de Instalación de medidores, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión, por solicitud.

g) Rehabilitación o modernización de obras de cabeza de aprovechamientos superficiales, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión considerada en el proyecto, sin rebasar $25,000.00 por hectárea beneficiada.

h) Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales con una longitud no mayor a 200 metros, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión, por solicitud.

i) Estructuras de protección, operación, conservación y control, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión considerada en el proyecto, por solicitud.

j) Rehabilitación o modernización de la red general de conducción y distribución: tramos muertos, tuberías, dispositivos o estructuras de control y medición, derivadores y tanques reguladores, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del total de la inversión considerada en el proyecto, sin rebasar $20,000.00 por hectárea.

k) Tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión, monto máximo de apoyo gubernamental será de hasta el 75% del costo total del proyecto, sin exceder un monto máximo de $20,000.00 por hectárea.

Los presupuestos base de las acciones anteriores, deberán ser elaborados tomando como referencia el catálogo de conceptos y especificaciones técnicas y de precios unitarios para las obras hidroagrícolas, que difunda la SEDRAE.

Los apoyos se otorgarán hasta completar las acciones del programa en la Unidad de Riego, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo. Los apoyos subsecuentes para una acción anteriormente beneficiada se otorgarán siempre y cuando la vida útil de la infraestructura Hidroagrícola haya concluido, previo dictamen técnico.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:
Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

ARCHIVO PARA CONSULTA

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Unicamente se apoyaran equipos y materiales nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) Los demás que disponga la Dirección General de Agricultura de la SEDRAE, encargada de la operación y logística del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de constancia y/o comprobante de domicilio del solicitante (CFE, agua o teléfono); en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal (CFE, agua o teléfono), con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, donde se plasme por escrito el precio de adquisición del bien o servicio solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.
i) Copia del permiso de electrificación para pozos nuevos o copia del último recibo de CFE para equipos que operan con energía eléctrica.
j) Copia del título de concesión del agua vigente emitido por la CONAGUA, prróga o copia del documento de su gestión de prórroga o copia del recibo de pago o constancia de derechos de uso de agua.
k) Fotografías del sitio antes de ser suministrado e instalado el bien, y cuando éste ya se encuentre en operación. En caso de que el apoyo no aplique la toma de fotografías, presentar evidencia de los trabajos realizados.
l) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos Específicos:

Los que disponga la Dirección General de Agricultura para la operación y logística del programa.

6. DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.

6.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Este conjunto de programas se orienta a apoyar la capitalización de los productores pecuarios, acuícolas y apícolas del estado, acelerar la adopción de nuevas tecnologías, mejoramiento genético, acciones de sanidad y subsidios a productores afectados por contingencias climatológicas y/o por cualquier oportunidad o eventualidad que se presente en el sector.

6.2. PROGRAMAS ESTATALES.

Se establecen como programas estatales de Fomento Ganadero: **Mejoramiento Genético, Apoyos Pecuarios, Exposiciones y Convenciones Ganaderas.**

6.2.1. MEJORAMIENTO GENÉTICO.

Objetivo: Promover el mejoramiento genético del hato ganadero del Estado, a través del apoyo para la adquisición de sementales y vientres bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.

I. Población objetivo.

Podrán participar todos los productores del sector rural ya sean ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles que deseen invertir en la actividad pecuaria.

II. Componentes generales de apoyo:

a) Sementales bovinos productores de carne, ovinos, caprinos y porcinos en sus diferentes razas.

b) Vientres bovinos, ovinos, caprinos y porcinos en sus diferentes razas.

ARCHIVO EN CONSULTA

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo serán los siguientes:

1. Sementales Bovinos con Registro Genealógico, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

2. Sementales Porcinos, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

3. Sementales Ovinos y/o Caprinos con Registro Genealógico, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

4. Vientres Bovinos con Certificación fenotípica, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

5. Vientres Bovinos con Registro Genealógico, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

6. Vientres Ovinos y Caprinos, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

7. Vientres Porcinos, el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por animal adquirido.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Para ser sujeto de apoyo se deberá de contar con un mínimo de 10 Vientres.
e) Edad de los sementales: Bovinos de entre 13 y 30 meses, Ovinos y Caprinos de entre 6 y 18 meses y Porcinos de entre 6 a 15 meses.
f) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
g) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
h) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
i) Los demás que disponga la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) encargada de la operación y logística del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar al menos 1 cotización en original, firmada por el representante de la empresa en donde se plasme por escrito el precio y la descripción del semental solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.

ARCHIVO PARA CONSULTA

i) Copia legible de UPP (Unidad de Producción Pecuaria) actualizada y uso de arete SINIIGA para el caso de ganado bovino.
j) Copia legible de registro genealógico (en caso de bovino, ovino y caprino).
k) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos Específicos:
Los que disponga la Dirección General de Ganadería para la operación y logística del programa.

6.2.2. APOYOS PECUARIOS.

Objetivo: Elevar la producción y productividad de productores pecuarios para un mejor desempeño de sus actividades.

I. Población objetivo.
Podrán participar todos los productores del sector rural, ya sean ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, grupos o asociaciones de productores y sociedades civiles y que su Unidad de Producción se encuentre dentro del estado de Aguascalientes.

II. Componentes generales de apoyo:

Se otorgarán apoyos para la adquisición de:

Infraestructura, maquinaria, equipo y otros componentes que considere la Dirección de Ganadería elegibles para este programa.
La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y el monto máximo de apoyo gubernamental será del 50% del valor o hasta un máximo de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por bien adquirido.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Únicamente se apoyará infraestructura y equipos nuevos.
e) No estar recibiendo apoyo para el mismo concepto de algún otro programa federal o estatal.
f) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
h) No se podrá apoyar los mismos conceptos en años consecutivos.
i) Ser productor pecuario.
j) Los demás que disponga la Dirección General de Ganadería de la SEDRAE encargada de la operación y logística del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.
c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.

h) Presentar al menos 1 cotización en original, firmada por el representante de la empresa en donde se plasme por escrito el precio y la descripción de la infraestructura o equipamiento solicitado, con vigencia máxima de 2 meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud.

i) En caso de productores pecuarios, presentar copia de UPP (Unidad de Producción Pecuaria) actualizada o de Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).

j) En caso de productores apícolas, presentar copia de UPP (Unidad de Producción Pecuaria) y trazabilidad de la miel (ID) actualizadas.

k) En caso de productores acuícolas, presentar copia de RNPA (Registro Nacional de Pesca y Acuacultura), así como copia de título de concesión de uso de agua de pozo o usuario de agua de presa.

l) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos Específicos:

Los que disponga la Dirección General de Ganadería para la operación y logística del programa.

6.2.3. EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS.

Objetivo: Promover la participación de productores agropecuarios en materia de ganadería en las exposiciones y convenciones ganaderas, que permita el intercambio tecnológico y comercial que redunde en la mejora genética de la ganadería del Estado y como consecuencia el bienestar de los productores pecuarios del Estado.

I. Población objetivo.

Productores pecuarios de todo el Estado agrupados en Asociaciones o Uniones Ganaderas.

II. Componentes generales de apoyo:

a) Recursos para apoyar a asociaciones o grupos de productores ganaderos debidamente organizados para la realización de exposiciones, convenciones y diversos eventos que estén relacionados con el sector pecuario.

b) Recursos para promover la asistencia de productores a diversas ferias y exposiciones, exclusivamente para el traslado.

c) Apoyo en las premiaciones en eventos y exposiciones, entre otros.

La aplicación del recurso estará sujeta a la disponibilidad del mismo y los montos máximos de apoyo serán hasta del 99.9%.

En caso de ser autorizada la solicitud de apoyo, el porcentaje que corresponde a la aportación del productor beneficiado deberá ser comprobado al 100% de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el caso de adquisiciones en la modalidad PPD (Pago en parcialidades o diferido), presentar el o los complementos de pago emitidos por el proveedor que cubran la totalidad de la aportación del productor.

b) Para el caso de adquisiciones PUE (Pago en una sola exhibición) no aplican los complementos de pago.

En caso de que el beneficiario reciba crédito por parte del proveedor u otra instancia crediticia, se requerirá copia de contrato o documento que avale el mismo y su compromiso subsiste hasta la liquidación total del mismo.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Los apoyos están sujetos a disponibilidad presupuestal.
e) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a obtener el incentivo solicitado.
f) Los demás que disponga la Dirección General de Ganadería de la SEDRAE encargada de la operación y logística del programa.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:

a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.

ARCHIVO PARA CONSULTA

b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal.
c) Copia legible de CURP del representante o apoderado legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para aquellos apoyos superiores a $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de personas morales, presentar constancia de situación fiscal sin importar el monto del apoyo.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivo del SAT (32-D), si su apoyo es mayor de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez autorizado el mismo.
g) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 3 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
h) Presentar proyecto simplificado del evento, sus alcances y objetivos.
i) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos Específicos:
Los que disponga la Dirección General de Ganadería para la operación y logística del programa.

7. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PRODUCTOR.

7.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.
Apoyar a los productores agropecuarios del Estado mediante estímulos económicos, orientados a la conservación del suelo y agua de lluvia, mediante la construcción de obras de infraestructura hidroagrícola.

7.2. PROGRAMAS ESTATALES.
Se establece como programa de la Dirección General de Servicios al Productor: el programa de **CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA.**

7.2.1. CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA.

Objetivo: Captar, retener y conservar el recurso agua, a través de la construcción de la infraestructura propia, así como, regenerar el suelo y conservar el agua en tierras de cultivo mediante prácticas de conservación de estos recursos,

I. Población objetivo. Podrán participar todos los productores agropecuarios y ciudadanos en general que justifiquen la necesidad del apoyo técnico y económico y que cumplan los requisitos de elegibilidad.

II. Componentes generales de apoyo:

Construcción y/o rehabilitación de infraestructura agropecuaria y de desarrollo integral del medio rural. Se apoya con maquinaria pesada para trabajos como tajos, subsuelos, silos, rehabilitación de caminos saca-cosechas y nivelaciones, bordos parcelarios y de abrevadero.

La aportación del productor solicitante, será conforme a las tarifas que se publiquen cada año en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Técnico.

III. Criterios Generales de Elegibilidad:

Al presentar su solicitud, los requisitos generales que deberán cumplir las personas que deseen recibir algún apoyo, adicionales a los específicos de cada componente, son los siguientes:

a) Si en años anteriores recibió algún apoyo por parte de la SEDRAE, haber cumplido las obligaciones correspondientes.
b) Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
c) El trámite será gratuito para los solicitantes.
d) Debido a la naturaleza de este programa, se requiere que los productores cubran previamente al inicio de los trabajos al menos el 50% de su aportación.
e) Brindar hospedaje y alimentación al operador de la maquinaria por el tiempo que duren los trabajos.
f) Los demás que disponga la Dirección General de la Servicios al Productor (SEDRAE) encargada de la operación y logística del programa.
g) La simple presentación de la solicitud no genera derecho a exigir la realización de los trabajos solicitados.

IV. Requisitos específicos de elegibilidad:
a) Llenar formato único de solicitud de apoyo otorgada por la Secretaría y entregar documentación completa.
b) Copia legible de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal.

ARCHIVO PARA CONSULTA

c) Copia legible de CURP del solicitante o representante legal.
d) Copia legible de comprobante de domicilio del solicitante; en caso de persona moral, copia legible de comprobante del domicilio fiscal y del representante legal, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud;
e) Constancia de situación fiscal unicamente para personas morales.
f) Copia legible y completa de comprobante legal de posesión de predio; en su caso, contrato de comodato, usufructo o arrendamiento emitido por el propietario y avalado por un fedatario público (Notario Público, Corredor Público, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Delegado Municipal, Comisario Ejidal y/o Municipal). El contrato deberá contener: Firma de los contratantes, copia del documento que acredite la propiedad (escrituras, título de propiedad o certificado parcelario), copia de la identificación oficial del propietario para cotejo de firma del respectivo contrato y firma y sello del fedatario. La vigencia debe de ser mínimo de 2 años a la fecha de la emisión de la solicitud.
g) Copia legible de autorización emitida por SEMARNAT en el caso de ser necesario (desmonte o tala).
h) Para personas morales, además de lo anterior:

a) Copia legible y completa de acta constitutiva.
b) Copia legible y completa de acta de última asamblea.
c) Copia legible de poder notarial del representante legal (en caso de que en el acta constitutiva no se especifique).
d) En caso de que aplique, entregar lista de beneficiarios.

V. Lineamientos Específicos:

a) Se establece como requisito que la construcción de la obra y/o práctica de cultivo se sujete a la disponibilidad de maquinaria, a la ubicación de la misma, a la aportación económica correspondiente de parte de los productores y a que el productor brinde alimento y hospedaje al operador.
b) Los que disponga la Dirección General de Servicios al Productor para la operación y logística del programa.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO 1

FOLIO No. _____

FORMATO DE SOLICITUD DE INCENTIVO

Tipo de Solicitud **Física [ ]** Moral [ ] Fecha de Recepción: _____

Programa		
Cantidad	**Descripción del Apoyo**	**Inversión Total**

Datos del Solicitante o Representante							
Nombre Completo						**Teléfono(s)**	
Domicilio Actual						**Celular**	
Localidad						**Municipio**	
Total de Beneficiarios		**Hombres**		**Mujeres**		**Correo Elctrónico**	

Información Complementaria					
Organización					
Nombre del Predio		**Localidad**		**Municipio**	

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que vengo realizando por _____ años la siguiente actividad:

Agrícola	[ ]	**Pecuaria**	[ ]	**Apícola**	[ ]	**Agroindustrial**	[ ]	**Otra [ ]**	

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

2. Que no hemos recibido incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa en los dos últimos años.

3. Que aplicaremos los incentivos unicamente para los fines autorizados, y que en caso de no cumplimiento de nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SEDRAE.

4. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

_____

Firma del Solicitante

Por medio de la presente solicitud hago constar que la información anteriormente proporcionada es verídica y doy mi anuencia para que sea constatada

_____

Nombre y Firma de quien Recibe la Solicitud

Hago constar que la persona solicitante firmó en mi presencia

Aclaraciones o Preguntas sobre su Solicitud: 910-25-95 o Lada sin Costo al 01-800-832-4470

Cadena Unica Identificación 5c62f7e1a6165408828dc8e7 - 2df37e60fae24541aa5061ae1c667660

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FOLIO No.

COPIA DE FORMATO DE SOLICITUD DE INCENTIVO

Tipo de Solicitud **Física [ ]** Moral [ ] Fecha de Recepción: _____

Programa		
Cantidad	Descripción del Apoyo	Inversión Total

Datos del Solicitante o Representante							
Nombre Completo					Teléfono(s)		
Domicilio Actual					Celular		
Localidad					Municipio		
Total de Beneficiarios		Hombres		Mujeres		Correo Elctrónico	

Información Complementaria					
Organización					
Nombre del Predio		Localidad		Municipio	

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que vengo realizando por _____ años la siguiente actividad:

Agrícola	[ ]	Pecuaria	[ ]	Apícola	[ ]	Agroindustrial	[ ]	Otra [ ]	

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

2. Que no hemos recibido incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa en los dos últimos años.

3. Que aplicaremos los incentivos unicamente para los fines autorizados, y que en caso de no cumplimiento de nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SEDRAE.

4. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

Solicitante **Recibe**

Aclaraciones o Preguntas sobre su Solicitud: 910-25-95 o Lada sin Costo al 01-800-832-4470

Cadena Unica Identificación 5c62f7e1a6165408828dc8e7 - 2df37e60fae24541aa5061ae1c667660

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ARCHIVO COPIA · COPIA · COPIA · CONSULTA

Croquis de Localización del Predio

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO DE BENEFICIARIO SUSTITUTO

H.COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL

En relación a mi solicitud de incentivo del Programa _____, Componente _____, informo que en caso de ser autorizada mi solicitud y yo llegar a fallecer, es mi voluntad designar a la siguiente persona:

Nombre Completo del Beneficiario Sustituto (debe ser mayor de edad)

Domicilio Completo del Beneficiario Sustituto

para que continúe con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir con las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto; debiendo presentar al momento del apersonamiento el acta de defunción correspondiente, especificándose que en caso de ser favorecido con el apoyo, el pago deberá emitirse a nombre del proveedor.

_____

A T E N T A M E N T E

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FOLIO No.

FICHA DE DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD

Programa				Fecha del Dictámen				
Componente				Descripción				
Nombre del Solicitante				Nombre del Predio				
Localidad				Municipio				
Superficie del Predio		Superficie Apoyada		Superficie de Temporal		Superficie de Riego		Superficie de Agostadero	
Especie						Total Cabezas		Total Vientres	

Dcitámen Técnico: POSITIVO ☐ NEGATIVO ☐	**El bien solicitado es acorde a la actividad productiva:** SI ☐ NO ☐
Justificación:	

Nombre y Firma de Quien Dictamina

ARCHIVO PARA CONSULTA

PROGRAMA DIRECTO ESTATAL

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales 'Base de Datos de Beneficiarios de Programas de Apoyo' con fundamento en la Ley de Trasparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

La información solicitada será procesada en el sistema de datos personales SIRSAP de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, al cual tendrán acceso los servidores públicos encargados del proceso de dictaminación de solicitudes, para el otorgamiento del apoyo correspondiente, en caso de ser autorizada su solicitud, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales formará parte del padrón de beneficiarios y será publicada en las páginas de la SEDRAE y la página de Transparencia de SEDRAE, en cumplimiento del Artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

_____

Firma del Solicitante

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ARCHIVO PARA CONSULTA

NOTIFICACION DE AUTORIZACION DE APOYO
PROGRAMA DE DIRECTO ESTATAL

AGUASCALIENTES, AGS. A _____

C. _____
_____
FOLIO _____

POR MEDIO DEL PRESENTE NOTIFICAMOS A USTED QUE EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS POR HABITANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL, EL DIA _____, ACORDÓ AUTORIZAR SU SOLICITUD DE APOYO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: **DIRECTO ESTATAL**, COMPONENTE: _____, CON EL MONTO DE APOYO GUBERNAMENTAL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL	APORTACION GUBERNAMENTAL

POR TAL MOTIVO, PUEDE CONTINUAR CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL BIÉN SOLICITADO, ACUDIENDO CON EL PROVEEDOR QUE USTED ELIJA Y CONVENIR LA FORMA DE PAGO, PARA LO CUAL DICHO BIEN DEBERÁ SER RECIBIDO POR USTED A SU ENTERA SATISFACCIÓN. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ ACUDIR A NOTIFICARLO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, UBICADO EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS #1509 OTE. AGUASCALIENTES, AGS., LLEVANDO PARA TAL EFECTO LA COPIA DE LA (S) FACTURA(S) EXPEDIDA(S) A SU NOMBRE, ANEXANDO FORMATO XML (IMPRESO).

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE DE NO PRESENTARSE EN 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, ENTENDEREMOS QUE NO EXISTE INTERÉS DE SU PARTE Y SE PROCEDERÁ AL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DEL APOYO GUBERNAMENTAL ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DIRECTO ESTATAL.

SIN OTRO PARTICULAR, ENVIAMOS A USTED UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE _____

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Código de Seguridad 5c6c75cfa6165490418d0228.5c6c75cfa6165490418d0227.8713f7e8b7c245de973894687ff9adf0

ARCHIVO EN RA CONSULTA

FECHA: _____

_____

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

Por este medio informo a Usted, que recibí la notificación en la que el Comité Técnico del Programa Directo Estatal, acordó apoyar mi solicitud para la adquisición de: _____ correspondiente al Programa de **DIRECTO ESTATAL** _____ componente _____, por un monto de: _____ correspondiente al apoyo Gubernamental, autorizado con folio número _____ para el municipio de: _____ en la localidad de: _____

Al respecto, deseo agradecer la respuesta favorable a mi solicitud, ya que en esta ocasión, lamentablemente no me es posible aprovechar el apoyo autorizado por falta de recursos económicos.

Por lo tanto con esta fecha, renuncio al apoyo antes mencionado, esperando poder verme favorecido posteriormente.

A T E N T A M E N T E

_____

ARCHIVO PARA CONSULTA

SOLICITUD DE PAGO A PROVEEDOR
DIRECTO ESTATAL

FOLIO: _____

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO QUE EL MONTO DE APOYO QUE ME HA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU PROGRAMA:

DIRECTO ESTATAL____

COMPONENTE: _____

SEA PAGADO A:

_____

POR LA CANTIDAD DE _____

(_____M.N.)

AUTORIZO

_____

Beneficiario

TESTIGO POR PARTE DE LA SEDRAE

_____

Hago constar que la persona solicitante firmó en mi presencia

ARCHIVO PARA CONSULTA

RECIBO DE APOYO GUBERNAMENTAL

FOLIO_____

Por este medio se hace constar la entrega del apoyo otorgado a _____ con domicilio en: _____ en la localidad _____ , municipio _____

Quien mediante su firma al calce del presente Recibo de Apoyo Gubernamental hace constar que recibió de la Secretaría de Finanzas la aportación gubernamental, incluida en el apartado de descripción del apoyo del presente recibo la cual le fue otorgada a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial como respuesta a la solicitud número_____ y manifiesta libremente que la aportación gubernamental referida nunca le fue condicionada en ningún sentido a excepción de aquellos requisitos de elegibilidad propios de las Reglas de Operación del Programa Directo Estatal del cual acepta ser beneficiario.

Descripción del apoyo					
Apoyo(s)	Unidad	Cantidad	Productor	Gubernamental	Total

Se firma la presente, para dejar constancia del recibo del apoyo gubernamental arriba señalado al _____

_____ Recibe de Conformidad

Beneficiario

_____ Responsable de la Entrega por parte de la SEDRAE

Hago constar que la persona solicitante firmó en mi presencia

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ARCHIVO PARA CONSULTA

ACTA DE VERIFICACION DE RECEPCION DE APOYO GUBERNAMENTAL

FOLIO _____

En la localidad _____, municipio de _____, Estado de Aguascalientes, siendo las _____ horas del día _____, se reunieron quienes firman al calce de la presente Acta de Verificación de Recepción de Apoyo Gubernamental, para hacer constar en sitio que el bien(es) o servicio(s) descrito en el apartado "Descripción del apoyo" corresponde con las especificaciones señaladas en el proyecto autorizado.

Descripción del apoyo					
Apoyo(s)	**Unidad**	**Cantidad**	**Productor**	**Gubernamental**	**Total**

Georeferencia Grados Latitud		**Georeferencia Grados Longitud**	

Se hace constar la entrega del apoyo otorgado a _____ con domicilio en: _____; en la localidad _____, municipio _____.

A la firma de este documento, el beneficiario hace constar que recibió de la Secretaría de Finanzas la aportación gubernamental, para el concepto arriba citado, misma que le fue otorgada a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial como respuesta a la solicitud número _____ y manifiesta libremente que la aportación gubernamental referida nunca le fue condicionada en ningún sentido a excepción de aquellos requisitos de elegibilidad propios de las Reglas de Operación del Programa Directo Estatal del cual acepta ser beneficiario.

_____
Recibe de Conformidad
Beneficiario

_____
Responsable de la Entrega por parte de la SEDRAE
Hago constar que la persona solicitante firmó en mi presencia

_____
Vo. Bo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ACTA DE VERIFICACION DE RECEPCION DE APOYO GUBERNAMENTAL POR SUSTITUCION DE FACTURA

FOLIO _____

En la localidad _____, municipio de _____, Estado de Aguascalientes, siendo las _____ horas del día _____, se reunieron quienes firman al calce de la presente Acta de Verificación de Recepción de Apoyo Gubernamental, para hacer constar en sitio que el bien(es) o servicio(s) descrito en el apartado "Descripción del apoyo" corresponde con las especificaciones señaladas en el proyecto autorizado.

Descripción del apoyo					
Apoyo(s)	Unidad	Cantidad	Productor	Gubernamental	Total

Georeferencia Grados Latitud		Georeferencia Grados Longitud	

Observaciones	

Se hace constar la entrega del apoyo otorgado a _____ con domicilio en: _____; en la localidad _____, municipio _____.

A la firma de este documento, el beneficiario hace constar que recibió de la Secretaría de Finanzas la aportación gubernamental, para el concepto arriba citado, misma que le fue otorgada a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial como respuesta a la solicitud número _____ y manifiesta libremente que la aportación gubernamental referida nunca le fue condicionada en ningún sentido a excepción de aquellos requisitos de elegibilidad propios de las Reglas de Operación del Programa Directo Estatal del cual acepta ser beneficiario.

Recibe de Conformidad
Beneficiario

Responsable de la Entrega por parte de la SEDRAE
Hago constar que la persona solicitante firmó en mi presencia

Vo. Bo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

CARTA COMPROMISO DE BENEFICIARIOS DE APOYOS

SEDRAE - _____

_____

CARTA COMPROMISO

Que suscriben la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SEDRAE), por conducto del _____, _____ y el BENEFICIARIO: _____, con la finalidad de asumir a través del presente instrumento y ante la presencia de testigos, los compromisos que más adelante se detallan.

ANTECEDENTES

I.- El BENEFICIARIO, solicitó a esta Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, el otorgamiento de apoyo gubernamental con número de folio _____ solicitado con fecha _____.

II.- La inversión total será de $_____ (_____), de los cuales se solicita a la SEDRAE realizar una aportación de $_____ (_____).

III.- El BENEFICIARIO al momento de presentar la solicitud de apoyo, no contaba con el beneficio solicitado, pero una vez que se le autorice el mismo, realizará las acciones necesarias para instalarlo en el domicilio indicado en su solicitud.

Derivado de lo anterior resulta procedente establecer los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- El BENEFICIARIO, recibirá de la SEDRAE, el beneficio del apoyo económico por $_____ (_____), para la adquisición de _____, con una inversión total de $_____ (_____).

SEGUNDO.- En relación a la inversión total señalada en el punto inmediato anterior, el BENEFICIARIO deberá presentar ante la SEDRAE la aportación del productor, mediante un CFDI (complemento de pago) como parte complementaria al apoyo gubernamental; por su parte la SEDRAE lo beneficiará con una aportación de $_____ (_____), de la cual se obliga el BENEFICIARIO a presentar a más tardar _____ después de la firma del presente, el CFDI correspondiente a la aportación gubernamental, que en su caso podrá ser sustituido únicamente si el CFDI presentado es del tipo pago en una sola exhibición.

TERCERO.- El beneficio solicitado, se instalará en la propiedad ubicada en aguascalientes, municipio AGUASCALIENTES, de la cual acredita el uso en los documentos y constancias que acompañan su solicitud.

CUARTO.- El BENEFICIARIO, se compromete a no vender ni arrendar el(los) bien(es) objeto del apoyo y a explotarlo(s) de manera directa por un plazo mínimo de ___ años.

QUINTO.- Esta CARTA COMPROMISO, se dará por cumplida y quedará sin efecto una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La entrega al personal de la SEDRAE del o los CFDI y/o complementos de pago que acrediten el total de la inversión, incluida la parte correspondiente a la aportación del BENEFICIARIO, a más tardar el día _____.

b) El uso y/o explotación de manera directa del o los bienes objeto del apoyo, por un periodo de al menos _____ años, con vencimiento al _____.

c) En caso de que aplique un informe final, este último deberá ser presentado en la SEDRAE a más tardar en la fecha señalada en el inciso a) antes citado.

SEXTO.- El BENEFICIARIO, al conocer que recibe recursos públicos derivados de la firma de esta carta compromiso, acepta ser fiscalizado por parte de las autoridades estatales competentes, para el caso en concreto respecto de la aplicación, uso, destino y fin del apoyo que se otorga; comprometiéndose a rendir cuentas detalladas de la aplicación de los recursos recibidos por concepto de ayudas o subsidios, a la Secretaría de Finanzas por conducto de "LA SEDRAE", cuando el primero así lo determine para su integración a la cuenta pública.

SÉPTIMO.- El BENEFICIARIO se compromete a proporcionar a la SEDRAE, la información requerida, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en virtud de que todas aquellas personas que ejerzan recursos públicos están obligados a rendir cuentas; así como por lo establecido en la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de no cumplir con lo señalado en los compromisos señalados en el presente documento, el BENEFICIARIO se obliga a reintegrar en efectivo y en moneda nacional el monto del apoyo otorgado, con la penalización correspondiente a la tasa de interés del 3.0% mensual, aplicable desde la fecha en que se recibió el apoyo, motivo por el cual quedará excluido de los programas administrados por la SEDRAE hasta que demuestre documentalmente que cumplió con sus compromisos con la SEDRAE y/o hasta el tiempo que en su caso le interponga el Comité Técnico.

Leído el contenido de la presente Carta Compromiso, las partes que intervienen la suscriben por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes al _____.

FIRMA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

Firma Director de Area

Firma Agente Técnico

Firma Beneficiario

PAGARÉ (OPCIONAL)

Fecha: _____

Bueno por: $_____

Debo y pagaré incondicionalmente desde el día en que me sea notificado el incumplimiento. En la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la orden de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes la cantidad de _____ (_____) valor recibido a mi entera satisfacción. Desde la fecha en que reciba mi apoyo hasta el día de su liquidación causará intereses moratorios al tipo de 3.0% mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Nombre: _____

Domicilio: _____

_____

ACEPTO

ARCHIVO DE CONSULTA

CARTA COMPROMISO CON PROVEEDORES

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), hace del conocimiento de los proveedores del programa Directo Estatal, que este programa opera con recursos públicos, que sus operaciones y apoyos están sujetos a auditorías por parte de la Contraloría del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes (OSFAGS), razón por lo cual se nos pide establecer mecanismos de control interno que permitan que los recursos que se operen dentro del mismo, se ejerzan con transparencia, eficacia, eficiencia, economía y en apego a la rendición de cuentas de los servidores públicos que intervengan en los mismos, por lo cual se emite la siguiente carta compromiso.

DERECHOS DE LOS PROVEEDORES. Son derechos de los proveedores:

I. Presentar su cotización por escrito del bien o servicio a suministrar, la cual contendrá los elementos que se indiquen en las presentes reglas de operación;

II. Solicitar al área ejecutora del programa, informes relativos a los pagos que se le hayan realizado a su cuenta bancaria, por concepto de apoyos o subsidios otorgados a productores agropecuarios de quienes fue su proveedor, y

III. Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES. Son obligaciones de los proveedores:

I. Emitir cotización impresa o digital de bienes o servicios los cuales estén acordes al objeto manifestado en su Constancia de Situación Fiscal (SAT).

II. Realizar la entrega de bienes nuevos o la prestación de servicios, con base y en apego a la cotización presentada a los productores beneficiados,

III. Expedir las facturas con requisitos fiscales vigentes (CFDI), por los bienes adquiridos a nombre de los productores beneficiados, en congruencia con la cotización emitida.

IV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), a fin de proporcionar de manera digital por vía electrónica a algún correo que le señale la SEDRAE, los complementos de pago de los CFDI emitidos a nombre de los productores beneficiados con tipo de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido).

V. Coadyuvar cuando así se le solicite, en auditorías que tengan que ver con los productores beneficiados con apoyos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

VI. Notificar con antelación la cancelación de facturas a la unidad ejecutora responsable del programa de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE), justificando la cancelación por escrito.

VII. Responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios suministrados, en aquellos casos que cuenten con garantía y se indique en la cotización y hasta por el periodo que se señale en la misma.

ACCIONES QUE SERÁN ACREEDORAS DE SANCIÓN A PROVEEDORES. Serán motivo de una sanción, cualquiera de las acciones siguientes en que incurran los proveedores:

I. Emitir facturas (CFDI) apócrifas, en cuyo caso será responsable ante las autoridades fiscales competentes.

II. Cancelar facturas (CFDI) que se encuentren total o parcialmente pagadas, SIN AVISAR previamente a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) y sin justificar dicha acción.

III. Retrasarse en la entrega de bienes o servicios ofertados, en relación a los tiempos de entrega originalmente manifestados en su cotización u acordados con el beneficiario del apoyo, sin que justifique el retraso por escrito y le sea aceptado.

IV. No entregar los bienes o prestar los servicios una vez recibido el pago de los mismos por parte de los beneficiarios y/o del del Gobierno del Estado.

V. Entregar bienes diferentes a los cotizados originalmente, sin que haya una aceptación de ello de parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) y de los productores que recibieron el apoyo gubernamental.

VI. Presentar cotizaciones con sobre precio respecto al mismo precio que ofrecen de contado al público en general, cuando se trate de bienes o servicios que le sean requeridos por productores agropecuarios y/o agroindustriales que estén tramitando un apoyo gubernamental en la SEDRAE.

VII. No emitir los complementos de pago en el caso de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) cuya forma de pago sea PPD (Pago en Parcialidades o Diferido) dentro del plazo establecido para ello por parte del SAT, por los pagos recibidos por parte de los beneficiarios del apoyo y/o del Gobierno del Estado.

VIII. Por la emisión de de complementos de pago de CFDI cuyo concepto sea descuento o devolución, sin que previamente se le haga saber por escrito a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) que realizará este tipo de documentos y se realicen los mismos dentro del año calendario origen de los recursos, a fin de que se tenga la oportunidad de realizar los ajustes correspondientes a los apoyos otorgados.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma de aceptación de términos
por parte del proveedor

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

2021

Fecha

1. Datos del Solicitante (Si es persona física llenar campos con asteriscos *)

Nombre o Razón Social:*			
RFC:*		Código Postal:*	
Domicilio Fiscal:*A	Calle		Número
	Colonia/Localidad	Municipio	
Forma de contacto:*	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	

Representante Legal:			
CURP:*		Código Postal:	
Domicilio:	Calle		Número
	Colonia/Localidad	Municipio	
Forma de contacto:	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	

2. Datos generales del proyecto*

Nombre del proyecto:			
Ubicación del Proyecto:			
Código Postal:		Monto Total de Inversión del Proyecto:	

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

2021

Referencias Visuales de la Ubicación:
Objetivo del Proyecto:

Fecha de partida inicial:	/ / 2021	A Tipo de proyecto:	Nuevo: ○	Ampliación: ○
Fecha de culminación:	/ / 2021			

3. Información de la empresa*			
Giro de la empresa:			
Principales productos y presentaciones			
Monto aproximado de ventas anuales:	Ventas año anterior $	Mercado Nacional $	Exportación USD

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

2021

Ventas proyectadas:	Nacional $	Exportación USD		
Principal Canal de Distribución:		¿Cuenta con planeación estratégica?: (misión, visión, valores, objetivos a corto, mediano y largo plazo.)	Sí: ○	No: ○
Capacidad Actual: (Capacidad Instalada)	kgs o tons/semana	¿Cuenta con carta de intención de compra?:	Sí: ○	No: ○

Favor de describir su organigrama funcional:

N° de empleados permanentes en su organización:	

¿Pertenece a alguna asociación o grupo de productores?	Sí: ___ No: ___ ¿Cuál/es?: _____
¿Tiene establecido algún sistema de gestión de calidad o inocuidad?:	Sí: ___ No: ___ ¿Cuál/es?: _____
¿Cuenta con manuales operativos o de procedimientos?	Sí: ___ No: ___ ¿Cuál/es?: _____

FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

2021

Infraestructura actual: Indique construcciones, edificios y terrenos.	**CONCEPTO**	**MONTO**
Equipo y maquinaria Actual: Describa maquinaria, equipo de planta, equipo de cómputo y mobiliario.	**CONCEPTO**	**MONTO**
Equipo de transporte actual: Describa equipo de transporte actual.	**CONCEPTO**	**MONTO**

4. Datos del proyecto*					
Conforme al objetivo del proyecto marque donde aplique:		Aumento de ventas:	Monto o %	Aumento de Capacidad Instalada:	Monto o %
Empleos Generados:	N° de empleos	Reducción de costos:	Monto o %	Reducción de Emisiones Contaminantes:	%
Describa la inversión a realizar:					

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

2021

5. Proyecciones Financieras

ESTADO DE RESULTADOS	AÑO ANTERIOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO3	AÑO 4	AÑO 5
Ventas						
Costos de Ventas						
Materias Primas						
Gastos de Fabricación						
Utilidad Bruta						
Gastos de Venta						
Gastos de Administración						
Utilidad de Operación						
Depreciaciones						
Gastos Financieros						
Utilidad antes de Impuestos						

Describa los permisos y autorizaciones o normativa que aplique en su proyecto:	Municipal	Estatal	Federal

6. Conclusiones y comentarios adicionales*

ARCHIVO PARA CONSULTA

FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO

2021

Mediante la siguiente firma hago constar que la información proporcionada es verídica:

Nombre y Firma del Solicitante

"Los datos personales contenidos en el presente formato están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su acceso y corrección se realiza de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEDRAE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ADOLFO DE LUNA MARTÍNEZ, CON OFICIO No 0019 DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL EN LO FUTURO "LA SEDRAE"; Y POR LA OTRA PARTE EL PRODUCTOR(A)_____ _____**EN LO FUTURO "PRODUCTOR(A)", Y QUE SUJETAN BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.**

ANTECEDENTES

Declara "LA SEDRAE":

1.- Ser mayor de edad y representante de "LA SEDRAE", con el cargo de Director General de Servicios al Productor, el cual se identifica con credencial para votar INE No. ----------.

2.- Tener su domicilio ubicado en: Av. Adolfo López Mateos Oriente No. 1509, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes.

Declara "PRODUCTOR(A)":

1.- Ser mayor de edad y ser_____, del predio_____, en el Municipio _____, el cual se identifica con credencial para votar No._____.

2.- Que tiene su domicilio legal ubicado en: _____ _____, y que dicho inmueble es:

"LAS PARTES" manifiestan que, con los antecedentes anotados, convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - Que cuentan con la capacidad legal para contratar y reconocer la personalidad de sus representantes en términos de la documentación que para tal efecto acompañan.

SEGUNDA. - Que en tales condiciones celebran el presente contrato con objeto de que "**LA SEDRAE**" preste a **"PRODUCTOR(A)"** el servicio de maquinaria pesada: _____ según la forma y términos expresados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes vigente y las Reglas de operación del Programa Directo Estatal de la SEDRAE vigente.

TERCERA.- Que "**LAS PARTES**" establecen como precio de los servicios contratados, la cantidad de $_____ (_____) por hora máquina y el total de horas a contratar es de _____Hrs., con un costo total de $_____(_____)que será pagoda a "**LA SEDRAE**" el 50% por anticipado y el 50% restante al termino del trabajo, de no cumplir con uno de los pagos el "PRODUCTOR(A) será acreedor a un interés del 3% mensual más gastos de cobranza.

CUARTA. - Para cualquier controversia o interpretación que se suscite con motivo de la aplicación de este contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción competencia de las leyes y Tribunales civiles y/o mercantiles del Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier fuero que por cualquier otro domicilio u otra circunstancia pudiera corresponder en el futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS MISMAS LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO, NO TENIENDO INCONVENIENTE DE HACERLO ANTE NOTARIO A PETICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

En _____ a _____ de _____ de _____.

"LA SEDRAE" **"PRODUCTOR(A)"**

DIRECTOR GENERAL DE SERV. AL PRODUCTOR
NOMBRE Y FIRMA

ARCHIVO PARA CONSULTA

FINIQUITO DEL TRABAJO REALIZADO POR LA SEDRAE

PRIMERO. - "LA SEDRAE" cumplió en tiempo y forma con el trabajo acordado de_____ y horas de trabajo las cuales fueron un total de_____Hrs.

SEGUNDO. - "PRODUCTOR(A)", recibe el trabajo realizado por parte de "LA SEDRAE", que consistió en un trabajo de_____, y se cumplió con las _____Hrs de trabajo efectivas, es por este motivo que recibo de conformidad dicho trabajo.

TERCERO. - "PRODUCTOR(A)":

I. El pago del anticipo del 50% por la cantidad de $_____ (_____)

SI PAGO ( ) NO PAGO ( )

II. El pago del 50% restante por la cantidad de $_____ (_____)

SI PAGO ( ) NO PAGO ( )

CUARTO. - "LA PARTES" convienen en finiquitar este instrumento jurídico, por así convenir sus intereses y estar en total conformidad con lo pactado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

"LA SEDRAE" **"PRODUCTOR(A)"**

MVZ. ADOLFO DE LUNA MARTÍNEZ _____

PAGARÉ No._____ BUENO POR $_____

EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A_____DE_____DE_____

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, EN AGUASCALIENTES, AGS, EL FECHA _____. ACEPTO PAGAR UN INTERES DEL 3% MENSUAL.

FIRMA Y NOMBRE

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reglas de operación del programa Directo Estatal entrarán en vigor a partir de la firma del Acta de Acuerdos Generales de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Directo Estatal 2021, celebrada el día 15 de enero de 2021 y será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes para su conocimiento general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del programa Directo Estatal, publicadas en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 04 de marzo de 2019, así como las modificaciones y/o adhesiones parciales a las mismas publicadas igualmente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes los días 03 de junio de 2019 y 20 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- La interpretación y resolución de asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será facultad del Comité Técnico del Directo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos y documentos no previstos en las presentes Reglas de Operación, podrán ser adicionados a éstas, previo acuerdo del propio Comité Técnico del programa Directo Estatal.

LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE
Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-R-56/21

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA DE LA LISTA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL LLANO, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual o a distancia, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.

II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[1].

III. En fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente resolución, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes[2].

V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código.

VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral[3] junto con sus respectivos anexos. Disposición que, al igual que sus anexos, han sufrido modificaciones, según la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de lo aprobado por el propio Instituto Nacional Electoral, en fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete (mediante el acuerdo INE/CG391/2017), veintidós de noviembre de dos mil diecisiete (mediante el acuerdo INE/CG565/2017), diecinueve de febrero dos mil dieciocho (mediante el acuerdo INE/CG111/2018), veintitrés de enero de dos mil diecinueve (mediante el acuerdo INE/CG32/2019), ocho de julio de dos mil veinte (mediante el acuerdo INE/CG164/2020), cuatro de septiembre de dos mil veinte (mediante los acuerdos INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020) y seis de noviembre de dos mil veinte (mediante el acuerdo INE/CG561/2020).

VII. El día treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó en sesión ordinaria la resolución **CG-R-06/2020,** mediante la cual acreditó al partido político nacional denominado Partido Revolucionario Institucional para contender en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

VIII. En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021*", identificado bajo la clave **CG-A-28/2020**.

IX. En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo **CG-A-31/2020** *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.",* mediante el cual se determinó que el número total de candidaturas que habrán de elegirse para los Ayuntamientos del estado de Aguascalientes en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020- 2021, son ciento nueve (109) cargos, que deberán elegirse en fórmula con una o un suplente, de los cuales sesenta y seis (66) son por el principio de mayoría relativa, y los cuarenta y tres (43) restantes, por el principio de representación proporcional.

X. En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021[4], en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el H. Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los H. Ayuntamientos del estado.

---

[1] En lo sucesivo LGIPE.
[2] En adelante Código.
[3] En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.
[4] En lo sucesivo Proceso Electoral 2020-2021.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

XI. En fecha seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo **CG-A-36/2020** "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.*", mediante el cual emitió las reglas que, entre otros, deben cumplir los partidos políticos en el Proceso Electoral 2020-2021.

XII. En fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió la resolución **CG-R-35/2020** "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS POLÍTICAS Y LEGISLATIVA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.*", de conformidad con el artículo 142 del Código.

XIII. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo **CG-A-09/21** "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO", ASÍ COMO EL FORMATO DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "DEL 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", VINCULANTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPEN EN LAS ELECCIONES LOCALES EN AGUASCALIENTES.*", mediante el cual se determinó que dicho formato deberá ser presentado por los partidos políticos para el registro de sus candidaturas.

XIV. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo **CG-A-26/21** "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE CONTIENE LAS CUOTAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y LAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JDC-59/2021.",* mediante el cual se aprobó un número determinado de cuotas en favor de algunos grupos de atención prioritaria.

XV. En fechas diecinueve, veinte y veintidós de marzo de dos mil veintiuno, las y los presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales notificaron a este Consejo General las solicitudes de registro de candidaturas, de las Diputaciones y planillas de los Ayuntamientos que integran la entidad federativa por el principio de mayoría relativa, correspondientes al partido político denominado Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 143 y 146 del Código.

XVI. Con fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de registro del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional de las listas de candidaturas de Diputaciones y Ayuntamientos que integran la entidad federativa, por el principio de representación proporcional, con los anexos respectivos, en observancia de los requisitos que marcan los artículos 147 del Código y el 281 del Reglamento de Elecciones.

XVII. En fecha veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo **CG-A-30/21** "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE CONTIENE LAS CUOTAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y LAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JDC-121/2021 Y ACUMULADO.",* mediante el cual se modificó el Lineamiento que establece un número determinado de cuotas en favor de algunos grupos de atención prioritaria.

XVIII. En fechas veinte y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las solicitudes de registro del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional de las fórmulas de candidaturas de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de representación proporcional con las que pretenden dar cumplimiento a las cuotas en favor de las personas que integran la comunidad LGBTIQ+ y/o las que presentan alguna discapacidad para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, con los anexos respectivos.

XIX. El día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, los y las presidentas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales comunicaron a este Consejo General las resoluciones relativas al registro de candidaturas al cargo de Diputaciones y planillas de los Ayuntamientos que integran la entidad federativa por el principio de mayoría relativa, correspondientes al partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, aprobadas durante las sesiones que celebraron para dicho efecto, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 penúltimo párrafo del Código.

XX. En sesión extraordinaria especial de misma fecha treinta y uno de marzo del presente año, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021.",* identificada con la clave CG-R-18/21.

XXI. En fecha primero de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual se interpusieron varios Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales, en contra de la resolución precisada en el resultando anterior, el cual fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y radicado con el número de expediente TEEA-JDC-070/2021 y acumulados.

ARCHIVO HISTÓRICO

XXII. En fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se notificó en oficialía de partes copia certificada de la sentencia dictada en misma fecha, dentro del expediente TEEA-JDC-070/2021 y acumulados mediante el *"Apartado III. Efectos"* mismo que se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral que un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación de la sentencia, se prevenga al Partido Revolucionario Institucional a fin de ratifique o niegue la presentación del registro de candidaturas para los cargos municipales correspondientes al Municipio de El Llano.

XXIII. En fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, se notificó mediante oficio IEE/P/1351/2021, dirigido al Mtro. Enrique Lomas Torres en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el cual se realiza la prevención que se refiere en el resultando que antecede.

XXIV. El catorce de abril del dos mil veintiuno a las diecinueve horas con cinco minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se da cumplimiento al ordenamiento mandatado por el H. Tribunal Electoral de Aguascalientes de la sentencia dictada en fecha trece de abril del dos mil veintiuno, misma que fuera emitida dentro del expediente TEEA-JDC-070/2021 y acumulados, en el cual se manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional "RATIFICA" la presentación del registro de las candidaturas, solicitando así que previos trámites de ley previstos en el código, las mismas sean aprobadas, en el mismo escrito se anexaron la documentación y formularios signados por cada uno de las y los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente del Municipio de El Llano al cargo de regidurías por el principio de representación proporcional.

XXV. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de abril del presente año, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", A LOS CARGOS DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL LLANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-JDC-070/2021 Y ACUMULADOS*, identificada con la clave CG-R-50/21.

XXVI. El día tres de mayo del dos mil veintiuno, se presentó en oficialía de partes de este instituto, un escrito signado por la C. Vrenda Cecilia Núñez Mireles, mediante el cual renuncia a la candidatura de Regidora Propietaria en la Primera Posición del Ayuntamiento de El Llano por el Principio de Representación Proporcional..

XXVII. En fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se presentó en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por el C. Antonio Lugo Morales en su calidad de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Estado de Aguascalientes, mediante el cual solicita la sustitución de la candidatura, de la C. Vrenda Cecilia Núñez Mireles en su cargo de regidora propietaria en la primera posición por el principio de representación proporcional por la C. Laura Fabiola Delgado Torres, anexando la siguiente documentación:

1. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la C. Laura Fabiola Delgado Torres.

2. Copia certificada del acta de nacimiento de la C. Laura Fabiola Delgado Torres.

3. Formato 1. FORMULARIO DE DATOS PERSONALES DE CANDIDATURAS POSTULADAS, signado por la C. Laura Fabiola Delgado Torres y el C. Antonio Lugo Morales, en su carácter de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes.

4. Formato 2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA, signado por la C. Laura Fabiola Delgado Torres y el C. Antonio Lugo Morales, en su carácter de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes.

5. Formato 3A. DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, signado por la C. Laura Fabiola Delgado Torres y el C. Antonio Lugo Morales, en su carácter de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes.

6. Formato 6. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "DEL 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", signado por la C. Laura Fabiola Delgado Torres.

7. Formato 7. INSCRIPCIÓN A LA RED NACIONAL DE CANDIDATAS, signado por la C. Laura Fabiola Delgado Torres.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. **Naturaleza del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.** Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 66 párrafo primero del Código, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

SEGUNDO. **Organismos que intervienen en la función de organizar elecciones**. Que los artículos 66 primer párrafo y 67 del Código establecen respectivamente que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; y que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

TERCERO. **Integración del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.** Que el artículo 69, párrafo primero, del Código establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso.

CUARTO. **Competencia**. Del mismo modo, el artículo 75 en sus fracciones VII, IX, XX y XXX, del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: *"(…) VII. Ordenar se expidan las certificaciones de registro a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos de ley, dentro de los 3 días siguientes a la sesión en que fueron aprobaron; (…) IX. Registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, y las listas de diputados y regidores por el principio de representación proporcional; (…) XX. Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código; (…) XXX. Las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en este Código*."

En el mismo sentido, los artículos 145 fracción I y 155 fracción I del Código antes referido, señalan las atribuciones del Consejo General de este Instituto, respecto a recibir la solicitud de registro de candidaturas de los partidos políticos, así como las solicitudes de sustituciones de estas, señalando para tal efecto lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 145.- La solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos será presentada ante:*
>
> *I. El Consejo: La de Gobernador, la lista de diputados y planillas de ayuntamientos por el principio de representación proporcional;*
>
> *(…)"*
>
> *"ARTÍCULO 155.- Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán sustituir a los candidatos registrados de acuerdo con las disposiciones siguientes:*
>
> *I. Solicitarlo por escrito ante el Consejo o consejos distritales o municipales correspondientes;*
>
> *(…)"*

A su vez, el artículo 284 del Reglamento de Elecciones establece que "*En el registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como en las de ayuntamientos y alcaldías, se estará a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas*".

QUINTO. **Aplicabilidad del Reglamento de Elecciones.** Que el artículo 104 numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, advirtiéndose así la obligación del organismo público local electoral del estado de Aguascalientes de acatar las reglas emitidas por el referido Instituto Nacional Electoral; así pues, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes debe atender a la normativa contenida en el Reglamento de Elecciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en los incisos citados.

SEXTO. **De los Ayuntamientos de la entidad.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Código, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por representantes electos y electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; composición que fue aprobada para darla a conocer por este Consejo General mediante el acuerdo referido en el Resultando IX de la presente resolución.

SÉPTIMO. **Del derecho a registrar candidaturas.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular; por su parte el numeral 143 primer párrafo del Código establece que dicho derecho se hará valer por conducto de la o el presidente del Comité Directivo Estatal o su equivalente de conformidad con sus estatutos, o de la o el representante propietario o suplente acreditado ante el Consejo respectivo.

OCTAVO. **Solicitud de registro.** Que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas de las listas de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes corrió del quince al veinte de marzo de dos mil veintiuno, en términos de lo dispuesto por los artículos 144 y 145 fracción I del Código, y de conformidad con la Agenda Electoral aprobada referida en el Resultando VIII de la presente resolución.

Asimismo, dicho plazo fue ampliado por el Consejo General de este Instituto mediante el acuerdo referido en el Resultando **XVII** de esta resolución, única y exclusivamente para la presentación de la solicitud de registro de las candidaturas con las que los partidos políticos y coaliciones pretendieron dar cumplimiento a las cuotas en favor de las personas que integran la comunidad LGBTIQ+ y las que presentan alguna discapacidad para el Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior del veintidós al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Conocido el plazo para presentar solicitudes de registro de candidaturas, el partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la C. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel en su calidad de Apoderada Legal del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y el C. Antonio Lugo Morales en su calidad de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario

ARCHIVO PARA CONSULTA

Institucional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes, presentaron a esta autoridad electoral, las solicitudes de registro de las candidaturas en los días veinte y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente, estando en tiempo legal para realizar lo mencionado, tal y como se estableció en los párrafos que anteceden.

NOVENO. **Aprobación de candidaturas.** Como se ha referido en el Resultando **XXV** de la presente, mediante la resolución identificada con la clave **CG-R-50/21** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se aprobó el registro de las y los ciudadanos postulados por el partido político denominado Partido Revolucionario Institucional a la lista de candidaturas de Regidurías del Ayuntamiento de EL Llano por el principio de representación proporcional para contender dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

En lo que concierne a la presente resolución, las Regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de El Llano por parte del denominado Partido Revolucionario Institucional fueron aprobadas de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
Municipio	Calidad	Cargo		
		1° Regiduría	2° Regiduría	3° Regiduría
El Llano	Propietario/a	NUÑEZ MIRELES VRENDA CECILIA	MORENO MEDINA ANTONIO	ESPARZA TORRES MARIA ASUNCION
	Sobrenombre	N/A	N/A	N/A
	Suplente	NAJERA MORENO ROSA MARIA	NAJERA MORENO DAVID	DE LIRA RIVAS M DEL CARMEN
	Sobrenombre	N/A	N/A	N/A

DÉCIMO. **Solicitud de sustitución de candidaturas.** Que según lo dispuesto en el artículo 155 fracciones I y III del Código, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán sustituir a las y los candidatos registrados, para ello deberán solicitarlo por escrito al Consejo General, en el caso de las candidaturas a la Gubernatura y los Ayuntamientos y Diputaciones, estas últimas dos, por el principio de representación proporcional, y lo podrán hacer sólo en caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, expulsión del partido que le postula, **renuncia** o ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Código en comento; en caso de renuncia no podrá sustituirles cuando la renuncia se presente dentro de los quince días anteriores al de la elección[5].

A razón de lo anterior, tal y como se desprende del Resultando XXVII de la presente resolución, el C. Antonio Lugo Morales en su calidad de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes, presentó un escrito de solicitud de sustitución de la candidatura correspondiente a la C. Vrenda Cecilia Núñez Mireles en su carácter de propietaria del cargo a la Regiduría 1° del Ayuntamiento de El Llano, del Partido Revolucionario Institucional por el principio de representación proporcional, siendo sustituida por la C. Laura Fabiola Delgado Torres en calidad de propietaria en la primera posición de la Regiduría del Ayuntamiento de El Llano, por el principio de representación proporcional tal y como se detalla en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO:	CANDIDATA REGISTRADA:	CALIDAD:	CARGO:	LA SUSTITUYE:
El Llano	VRENDA CECILIA NUÑEZ MIRELES	Propietaria	1° Regiduría	LAURA FABIOLA DELGADO TORRES

UNDÉCIMO. **Requisitos constitucionales y legales.** Que son derechos de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, tal y como lo señalan los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 6° fracción II del Código. De ahí que se deba cumplir lo dispuesto por los artículos 66, párrafos décimo, undécimo y duodécimo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, 10, 143, segundo párrafo, fracción I, inciso b) y 147 y 148 del Código; y 267 numeral 2 y 281, numerales 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Elecciones, pues en ellos se observan los requisitos que se deben de cumplir para el registro de la candidatura a saber:

- Artículo 66, párrafos décimo, undécimo y duodécimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

  "Artículo 66.-
  (…)
  Para ser Presidente Municipal, Regidor o Síndico de un Ayuntamiento se requiere:

  I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

[5] El plazo para renunciar a una candidatura a efecto de que pueda ser sustituida por dicha causa, es el veintidós de mayo de dos mil veintiuno, conforme a lo dispuesto por el artículo 155 fracción III del Código.

ARCHIVO DE CONSULTA

II.- Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
III.- Ser originario del Municipio o tener una residencia en él no menor de dos años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

No pueden ser electos Presidente Municipal, Regidor o Síndico:

I. Las personas que desempeñen cargos públicos de elección popular, sean de la Federación o del Estado;

II. Los Magistrados, tanto del Supremo Tribunal de Justicia, como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral y los Jueces; Secretarios de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; el Fiscal General del Estado; los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, el Comisionado Presidente y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; y los delegados de las dependencias federales en el Estado;

III. Los individuos que hayan sido condenados por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad o que tengan una sentencia que haya caudado (sic) estado por Faltas Administrativas Graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y

IV. Los que pertenezcan al estado eclesiástico o sean ministros de cualquier culto.

Los ciudadanos comprendidos en las Fracciones I y II del párrafo anterior, podrán ser electos Presidente Municipal, Regidor o Síndico, si se separan de sus cargos o empleos noventa días antes de la elección, salvo que esta Constitución establezca otro termino."

- Artículos 9°, 10, 147 y 148 del Código:

"ARTÍCULO 9º.- Son requisitos para ser Diputado, Gobernador o miembro de un Ayuntamiento, además de los que señalan los artículos 19, 20, 37, 38, 39 y 66 de la Constitución, los siguientes:

I. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar vigente con fotografía;

II. Los Presidentes, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo del Consejo o Secretarios Técnicos de los consejos distritales y municipales electorales, miembros del Instituto o del Servicio Profesional Electoral, durante los tres años posteriores al término de su encargo, no podrán ser postulados a un cargo de elección popular;

III. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección de que se trate;

IV. No estar condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

V. Ser electo de conformidad con la normatividad interna del partido que lo postule y cumplir con los requisitos establecidos en la LGIPE y la LGPP, o bien, cumplir con lo establecido en este Código en el caso de candidaturas independientes."

"ARTÍCULO 10.- Para los efectos de los artículos 20, fracción III, 38, fracción II y 66, párrafo décimo primero, fracción III de la Constitución, no podrá (sic) ser candidato a cargo de elección popular y ocupar el cargo de Diputado, Gobernador y miembro de un Ayuntamiento:

I. Durante la ejecución de una pena corporal, y
II. Por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos."

"ARTÍCULO 147.- La solicitud de registro de candidato de los partidos políticos deberá contener:

I. Nombre y apellidos del candidato;

II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación;

III. Cargo para el que se le postula;

IV. Denominación, color o colores del partido o coalición que lo postulan;

V. Copia de la credencial para votar con fotografía; la cual previo cotejo con su original bastará para comprobar la residencia efectiva, salvo en los casos en que el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el de la propia credencial, o la fecha de expedición de esta última no sirva de evidencia para demostrar el tiempo de residencia efectiva que señala la Constitución como requisito de elegibilidad;

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de ningún culto religioso, ni encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9° de este Código; de haber sido seleccionado en términos de la normatividad interna y de acuerdo al proceso de selección interno del partido en que fue postulado;

VII. Para efectos de los artículos 18 y 72 de la Constitución, los que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites constitucionales, y

ARCHIVO PARA CONSULTA

VIII. En su caso, copia certificada de la documentación que acredite que el proceso de selección interno se realizó en términos de la normatividad interna del partido en que fue electo.

Tratándose de reelección, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La solicitud deberá ser firmada de manera autógrafa por el candidato, y el dirigente o representante del partido político o coalición y así mismo acompañarse de copia certificada del acta de nacimiento, de constancia de residencia en el caso aplicable y de la declaración de aceptación de la candidatura."

"ARTÍCULO 148.- Las candidaturas de los partidos políticos para los ayuntamientos serán registradas por planillas de propietarios y suplentes; las de diputados por el principio de mayoría relativa y por representación proporcional, por fórmulas de candidatos, compuestas, cada una, por un candidato propietario y un candidato suplente."

- Artículos 267 numeral 2 y 281, numerales 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Elecciones:

"Artículo 267.

(…)

2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR) implementado por el propio Instituto. "

"Artículo 281.

1. En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidatos, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

(...)

5. En caso que los datos de un candidato hayan sido capturados previamente como precandidato, sólo será necesario que los partidos políticos, coaliciones, alianzas, según corresponda, indiquen que el mismo será registrado como candidato, e imprimir el formato de solicitud de registro.

6. El formato de registro deberá presentarse físicamente ante el Instituto o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

7. Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior, salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

9. Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u OPL mediante escrito privado.

(…)"

DUODÉCIMO. <u>De las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género en el Proceso Electoral 2020-2021</u>. Que el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6° fracción II, 143 y 150 del Código, reconocen la salvaguarda de la paridad entre los géneros, de tal forma que este último precepto legal, dispone en su segundo párrafo que las solicitudes de registro para las candidaturas de los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional que se presenten ante este Consejo General, deberán de cumplir con las reglas de paridad.

Como se indicó en el Resultando XI de la presente resolución, en fecha seis de noviembre, se aprobaron las "*REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021",* en las cuales se garantiza lo estipulado en los artículos 143 y 150 del Código, materializando acciones en favor del género femenino.

ARCHIVO PREPROBATORIO

Previo al estudio pormenorizado de las reglas de paridad es importante recordar que los partidos políticos deben de contemplar en la postulación de sus candidaturas por el principio de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos, el Primer Apartado, fracción II de las Reglas Sobre Medidas Afirmativas para Garantizar la Paridad de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, que señalan:

> ***"II. POSTULACIÓN BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS***
>
> ***LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES***
>
> *1. PARIDAD EN LAS FÓRMULAS. Las fórmulas de candidaturas que postulen los partidos políticos y las candidaturas independientes para la elección de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional deberán integrarse con una persona propietaria y una suplente del mismo género, o bien, se podrá postular una fórmula integrada por el propietario del género masculino y la suplente del género femenino, pero no a la inversa; en este último caso, para efectos de verificar la paridad horizontal (únicamente en las postulaciones de los partidos políticos) y la paridad vertical, se tomará dicha fórmula como del género masculino.*
>
> *2. PARIDAD VERTICAL Y ALTERNANCIA. Aunado a lo anterior, cada lista deberá presentarse de forma alternada entre los géneros, es decir, en el segundo lugar deberá postularse una candidatura de género distinto al de la postulada en el primer lugar, y así sucesivamente se alternarán los géneros hasta agotar el número de candidaturas posibles de cada lista.*
>
> *3. PARIDAD HORIZONTAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional que postulen cada uno de los partidos políticos para los Ayuntamientos del estado, al menos el cincuenta por ciento de estas, deberán estar encabezadas por una fórmula de candidatas del género femenino.*
>
> *(…)."*

DECIMOTERCERO. **Sustitución bajo los principios de paridad de género.** Asimismo, esta autoridad electoral local verificó que el partido político denominado Partido Revolucionario Institucional cumpliera con las Reglas Sobre Medidas Afirmativas para Garantizar la Paridad de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, en la sustitución de las candidaturas que nos ocupan, en el Ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional, al advertirse que la persona a sustituir es del mismo género.

De lo anterior se concluye que, en lo respectivo a la postulación del Ayuntamiento de El Llano, el referido partido político respetó y garantizó los principios de paridad y de alternancia según fue el caso, señalados en el Considerando que antecede, y exigidos tanto constitucional como legalmente por el sistema electoral mexicano, lo cual abona al respeto irrestricto de los principios democráticos en los que se erige nuestro Estado de Derecho. Es decir, cumplió con la **paridad en las fórmulas,** ya que la sustitución que pretende integrar la posición propietaria de la 1°Regidurías del Ayuntamiento que nos ocupa, son del mismo género; y con la **paridad vertical**, al constituir la lista alternada entre los géneros y el cincuenta por ciento de su integración con fórmulas de candidaturas del género femenino.

DECIMOCUARTO. **Determinación de la procedencia de la sustitución de la candidatura.** Una vez analizados los requisitos constitucionales y legales (información y documentación) que se invocan en la presente resolución y su **ANEXO ÚNICO**, y cerciorado que se cumplieran con todos y cada uno de estos por parte de la C. Laura Fabiola Delgado Torres, este Consejo General considera procedente aprobar el registro por sustitución de la candidatura primera Regiduría propietaria, por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de El Llano, por parte del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, para contender en este Proceso Electoral 2020-2021, para permanecer de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
Ayuntamiento	**Cargo**	**Calidad**
EL LLANO	1° Regiduría	Propietaria: **LAURA FABIOLA DELGADO TORRES**.
		Suplente: **ROSA MARIA NAJERA MORENO**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, 17, apartado B, párrafos segundo y cuarto, 66, párrafos décimo, undécimo y duodécimo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 6° fracción II, 9°, 10, 14, 66, párrafo primero 67, 69, párrafo primero, 75 fracciones VII, IX, XX y XXX, 125, 141, 143, 145 fracción I, 147, 148, 154 y 155 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 267 numeral 2, 281, numerales 1, 5, 6, 7, 8, 9, y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 46 primer y segundo párrafos del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y las Reglas para garantizar la paridad de género en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir la siguiente:

ARCHIVO EN CONSULTA

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en los Considerandos que la integran.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la sustitución de la candidatura a la Regiduría, en calidad de propietaria por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de El Llano, presentada por el partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, en términos del Considerando **DÉCIMOCUARTO** de la presente resolución y su **ANEXO ÚNICO**.

TERCERO. Infórmese la presente resolución al Consejo Municipal Electoral de El Llano, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 154 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Expídase la certificación de registro respectiva a la candidata propietaria a la primera Regiduría por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de El Llano, del partido político denomino Partido Revolucionario Institucional, la C. Laura Fabiola Delgado Torres, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 fracción VII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; asimismo actualícese la lista de candidatos en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 numeral 3 y 281 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se deja sin efectos la certificación de registro emitida por este Consejo General con anterioridad a la C. Vrenda Cecilia Núñez Mireles como otrora candidata propietaria en la primera Regiduría por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de El Llano, del partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020 – 2021.

SEXTO. La presente resolución surtirá sus efectos legales a partir del momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución y su **ANEXO ÚNICO** al partido político denominado Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 318, 320 fracción I, o en su caso por el 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

OCTAVO. Notifíquese por estrados la presente resolución y su **ANEXO ÚNICO**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese la presente resolución en la página de internet oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

NOVENO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de la presente resolución y su **ANEXO ÚNICO**, así como la relación de la candidatura registrada mediante esta, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 156 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

La presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- **CONSTE**.----------

CONSEJERO PRESIDENTE	**SECRETARIO EJECUTIVO**
M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	**M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

ARCHIVO EN VERSIÓN CONSULTA

ANEXO ÚNICO
CG-R-56/21

AYUNTAMIENTO DE EL LLANO			
Fundamento del o los requisitos artículo(s)	Requisito	Documento que lo acredita	Regiduría 1 Propietaria
35, fracción II, de la CPEUM. 12, fracción II, de la CPEA. 6°, fracción II, 143, 144, 145, fracción III y 147 del CEEA.	Solicitud de registro.	Original de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional (solo un documento por planilla).	✓
Observaciones:			
147 del CEEA. 281 numerales 6, 7 y 9 del RE.	Nombre y apellidos de la persona a la candidatura; Edad, lugar de nacimiento, domicilio y ocupación; Cargo para el que se le postula; Denominación, color o colores del partido o coalición que la postulan.	FORMATO 1. Formulario de datos personales de candidaturas.	✓
Observaciones:			
66, párrafo décimo, fracción II de la CPEA. 9° fracción I, 147 primer párrafo, fracciones II y V del CEEA y 281 numeral 8 del RE.	Tener 18 años cumplidos el día de la elección; Estar inscrito/a en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar vigente con fotografía.	Copia simple de credencial para votar con fotografía vigente para el 2021, expedida por el Instituto Nacional Electoral u otrora Instituto Federal Electoral.	✓
Observaciones:			
66, párrafo décimo, fracción I de la CPEA. 147 primer párrafo, fracción I y último párrafo del CEEA.	Ser ciudadana/o mexicana/o por nacimiento en ejercicio de sus derechos. Nombre y apellidos de la persona aspirante a la candidatura	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.	✓
Observaciones:			
66, párrafo décimo, fracción III de la CPEA. 147 primer párrafo, fracción V y último párrafo del CEEA. 281 numeral 8 del RE.	Ser originario/a del municipio o tener una residencia en él no menor de dos años, inmediatamente anteriores al día de la elección	Constancia de residencia (EN CASO DE APLICAR)	**N/A**
Observaciones:			
147, último párrafo del CEEA y 281 numeral 7 del RE.	La declaración de aceptación de la candidatura.	FORMATO 2. Declaración de aceptación de candidatura.	✓
Observaciones:			
35 fracción II de la CPEUM. 12 fracción II y 66, décimo y décimo primer párrafo de la CPEA. 9°, 10, 134, quinto párrafo y 147 fracción VI del CEEA. 281, numeral 7, del RE.	No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de ningún culto religioso, durante los últimos cinco años inmediatos anteriores al día de la jornada electoral; no encontrase durante la ejecución de una pena corporal y/o no estar sujeto(a) a una resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de derechos o prerrogativas como ciudadano(a); no haber estado ni estar condenado(a) por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad, ni haber estado sujeto(a) a una sentencia que haya causado estado por faltas administrativas graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. No haber sido durante los últimos tres años inmediatos anteriores: secretario(a) ejecutivo(a) del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, presidente(a), consejero(a) electoral, o secretario(a) técnico(a) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes o del Servicio Profesional Electoral; no haber sido durante los últimos noventa días inmediatos anteriores al día de la jornada electoral: magistrado(a), tanto del Supremo Tribunal de Justicia como de la Sala Administrativa, del Tribunal Electoral y juez(a); secretario(a) de los diversos ramos del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del estado; fiscal general del estado; consejero(a) electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, presidente(a) de la	FORMATO 3A. DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	✓

ARCHIVO PARA CONSULTA

	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, comisionado(a) presidente(a), comisionado(a) ciudadano(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, ni delegado(a) de las dependencias federales en el estado; no haber sido durante los noventa días inmediatos anteriores al día de la jornada electoral, servidor(a) público(a) en términos de lo dispuesto por el artículo 66, décimo primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con excepción de quienes participan por la vía de la reelección consecutiva de sus cargos; no estar o haber sido condenado(a) por delito de violencia política contra las mujeres en razón del género; no participar, ni haber participado durante el actual Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el proceso de selección interna de candidaturas de un partido político diverso al que ha postulado mi candidatura, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición; ser seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias y de acuerdo al proceso de selección interna del partido político que ha postulado mi candidatura; no tener impedimento legal alguno para contender a una candidatura en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.		
Observaciones:			
Artículos 147 fracción VII, 156 A del CEEA. 281 numeral 7 del RE.	Escrito de la o el servidor público que busca la reelección de su cargo (en caso de aplicar)	FORMATO 4. Escrito de la o el servidor público que busca la reelección de su cargo. (EN CASO DE APLICAR)	**N/A**
Observaciones:			
Artículo 281 numeral 9 del RE.	Solicitud de registro de sobrenombre	FORMATO 5. Solicitud de registro de sobrenombre. (OPCIONAL)	**N/A**
Observaciones:			
Artículo 20 fracción III de la CPEA. Artículo 9°, párrafo primero, fracción IV del CEEA. Artículos 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que los Partidos Políticos Locales Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	Declaración 3 de 3 contra la violencia.	FORMATO 6. Declaración 3 de 3 contra la violencia.	✓
Observaciones:			
	Inscripción a la Red Nacional de Candidatas	FORMATO 7. Red de comunicación entre candidatas (opcional para mujeres y mujeres trans).	✓
Observaciones:			
Artículos 267 numeral 2, 270 numerales 1 y 2 y 281 numeral 1 del RE.	Solicitud de registro de candidaturas que se genere mediante el Sistema Nacional de Registro que implementó el Instituto Nacional Electoral.	Original del formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, denominado *"SNR"*, firmado por el (la) candidato(a).	✓
Observaciones:			
Artículo 147 Fracción VIII del CEEA.	Copia certificada del proceso interno de selección de candidaturas (opcional).	Copia certificada de la documentación que acredite que el proceso de selección interno se realizó en términos de la normatividad del partido en que fue electo/a o la manifestación por escrito que fue seleccionado/a de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, esto mediante el Formato 3A.	✓
Observaciones:			
De acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica CG-A-26/21, en sus Considerando DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, apartado C, numeral 2.	Dictamen Médico.	Original del dictamen de discapacidad permanente o documento que avale dicha discapacidad manifestada, dicho documento o constancia deberá ser emitido por médicos certificados o autoridades legalmente facultadas para ello atendiendo a las medidas sanitarias de la autoridad que lo expida.	**N/A**
Observaciones:			

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-R-57/21

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDEN LAS CONSULTAS FORMULADAS POR DIVERSAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, EN FECHAS TRES Y SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual o a distancia, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del *quorum* legal, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.

II. En fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente resolución, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes[1]; asimismo se abrogó el Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintiséis de enero del año dos mil nueve, mediante Decreto Número 149, así como sus reformas y adiciones.

IV. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código.

V. En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la agenda del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021[2], identificado bajo la clave CG-A-28/2020.

VI. En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral 2020-2021, en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el H. Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los H. Ayuntamientos del estado.

VII. En fecha doce de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021", identificado con clave CG-A-39/2020.

VIII. En el periodo comprendido del quince al veinte de marzo de dos mil veintiuno, fueron presentadas las solicitudes de registro de las candidaturas por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la integración de los once Ayuntamientos y el H. Congreso del Estado.

IX. En sesiones extraordinarias especiales llevadas a cabo por los Consejos Municipales Electorales, los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General de este Instituto, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, fueron aprobadas las solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos.

X. El día tres de mayo de dos mil veintiuno fueron presentados en la Oficialía de Partes de este Instituto diversos escritos de consultas ciudadanas, acompañados de diversos anexos, los cuales se encuentran suscritos por las y los ciudadanos que enseguida se enuncian:

1. C. NORMA MARTÍNEZ GUERRA.
2. CC. J. JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ROGELIO QUIROZ BARRIOS.
3. CC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ POSADAS, SARA MORALES HURTADO, JESÚS ALEJANDRO RUIZ RIVAS, JORGE ANTONIO SANDOVAL NIETO, ARACELI BARRÓN MARTÍNEZ, ALEJANDRA ELIZABETH SALAS LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL GARCÍA SERNA, OSCAR EDGARDO OLIVARES MORALES, MARTHA LILIANA MARTÍNEZ MEJÍA, MÓNICA DE LOERA LEYVA, SANDRO PARRA IBARRA y RAÚL RODRÍGUEZ ROMO.
4. CC. ROSALINDA RIVAS GONZÁLEZ y ALFREDO IBARRA CAMACHO.
5. CC. OMAR ALEJANDRO CANTERO CARRANZA y HUGO ESCOBEDO LAZARÍN.
6. CC. MANUEL MUÑOZ HERRERA y RICARDO CORTÉS PEDROZA.

[1] En lo sucesivo "Código".
[2] En lo sucesivo "Proceso Electoral 2020-2021".

ARCHIVO EXPOSICIÓN

7. CC. ENRIQUE HUMBERTO AZCONA ÁVILA y FRANCISCO RAÚL FLORES RAMÍREZ.
8. CC. LIC. OSCAR FRANCISCO REYNAL MUÑOZ y SANTIAGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
9. CC. ALAN YANIC MONTOYA MONTOYA, OTHON ZERMEÑO ORTIZ, MA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMOS, LINDSAY STEPHANIE MONTOYA MONTOYA, ANA ISABEL CAMPOS NÚÑEZ, JORGE ALEJANDRO PAGAZA MARTÍNEZ y MARIBEL ESCAMILLA MARÍN.
10. CC. PEDRO CASTORENA MACÍAS y RUBÉN GARCÍA.
11. CC. CARLOS SERRANO MÁRQUEZ, JAVIER ZAMORA MACÍAS, SONIA CASTORENA GARCÍA, JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ CERVANTES, MATÍAS RODRÍGUEZ FLORES, MA. LUISA CASTILLO MARTÍNEZ, ERIKA CASTORENA GARCÍA y MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ.

Todas estas personas en calidad de ciudadanas, mediante los cuales solicitan al Concejo(sic) Estatal Electoral y de Participación Ciudadana[3] y los últimos dos al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que les sean tutelados sus derechos políticos, en el sentido de permitirles contender como Candidatas y Candidatos No Registrados para diversos cargos públicos especificados en cada una de las solicitudes presentadas, dentro del Proceso Electoral 2020 -2021.

XI. El día siete de mayo de dos mil veintiuno fue presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito de consulta ciudadana acompañado de diversos anexos, suscrito por los CC. OBED MAURICIO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ TRINIDAD, PAOLA KARINA GÓMEZ CASTAÑEDA, MARÍA ARCELIA SERRANO MORENO, RAFAEL LARA MARÍN, LUIS FERNANDO ENCISO MÁRQUEZ, BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ TRINIDAD, MARÍA CRISTINA VALLEJO SALAS, NETZAHUALCOYOTL GARCÍA GAMBOA, BENITO FLORES FLORES, MA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ y ROSA BLANCA DÍAZ CRUZ. Todas estas personas en calidad de ciudadanas, mediante el cual, entre otras solicitudes, piden al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que se les permita contender como Candidatas y Candidatos No Registrados para diversos cargos públicos en el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, los cuales se encuentran especificados en el escrito en mención, dentro del Proceso Electoral 2020 -2021.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. COMPETENCIA. Que de conformidad con el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes le corresponde dictar los acuerdos necesarios para cumplimentar las disposiciones expresas en el mismo, así como todas aquellas que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. Que de conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero del Código y 6° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente, cuya integración se conformará por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

CUARTO. ATRIBUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS. Que de la interpretación sistemática del artículo 3°, fracción II del Código, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tiene la facultad de atender y dar respuesta a las consultas que le sean formuladas con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral de su competencia, sirviendo de apoyo la Tesis XC/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN".[4]

QUINTO. DERECHO DE PETICIÓN. Que de conformidad con el artículo 8°, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, de manera que, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes tiene la obligación de responder a las consultas señaladas en los Resultandos X y XI de la presente resolución y, en consecuencia, hacerla del conocimiento de las personas peticionarias en breve término.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE CONSULTAS. Que tal y como se desprende de los Resultandos X y XI de la presente resolución, en fechas tres y siete de mayo de dos mil veintiuno, se recibieron en la oficialía de partes de esta autoridad administrativa electoral, escritos signados por diversas personas en su calidad de ciudadanas, dirigido a las y los consejeros que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante los cuales se realizaron consultas y solicitudes consistentes en lo siguiente:

1. En cuanto a los escritos presentados en fecha tres de mayo del presente año, señalados en el párrafo anterior y de los que se hace mención en el Resultando X de esta resolución, se especifican y desglosan en los siguientes recuadros:

[3] Sin embargo, al haber sido presentados ante esta autoridad electoral y visto el contenido de sus consultas, debe entenderse que son dirigidos al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
[4] Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 74 y 75.

ARCHIVO PERIODÍSTICO

ESCRITO No:	SUSCRIBE:	EN CALIDAD DE:
1	Norma Martínez Guerra	Ciudadana

SOLICITUD: Solicita al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para la conformación del Ayuntamiento del municipio de Aguascalientes.

Así como lo que a continuación se transcribe:

"(…)

MOTIVO

Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas, Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic) 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.

(…)".

SOLICITA POSTULAR COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS NO REGISTRADOS A:

- **Norma Martínez Guerra Titular - Presidenta Municipal**
- **Roció Adriana Ramos Palomino Suplente – Presidenta Municipal**
- **Rogelio Quiroz Barrios Titular – Síndico 1**
- **Lucrecia Berenice Martin de la Vega Suplente – Síndico 1**
- **Lorena Ivonne García Amador Titular – Síndica 2**
- **Mariel Fernanda Quiroz Navarro Suplente – Síndica 2**
- **Humberto Pedroza Fabila Titular – 1er Regidor Mayoría**
- **Marco Antonio Gutiérrez Campos Suplente – 1er Regidor Mayoría**
- **Ludivina Arronte Lozada Titular – 2da Regidora Mayoría**
- **Berenice Villalobos Arronte Suplente – 2da Regidora Mayoría**
- **Miguel Ángel Medina Mercado Titular – 3er Regidor Mayoría**
- **Francisco Rodolfo Meléndez Gómez Suplente – 3er Regidor Mayoría**
- **Gudelia Mares Ramírez Titular - 4ta Regidora Mayoría**
- **Karla Maliani Vargas Pulido Suplente – 4ta Regidora Mayoría**
- **Antonio Placido Placido Vázquez Titular – 5to Regidor Mayoría**
- **Gerardo Antonio Placido Morua Suplente – 5to Regidor Mayoría**
- **Patricia Gómez Peña Titular – 6ta Regidora Mayoría**
- **Karla Aidee Prado Gómez Suplente – 6ta Regidora Mayoría**
- **Juan José González González Titular – 7to Regidor Mayoría**
- **María Guadalupe López Luevano Suplente – 7ta Regidora Mayoría**

ESCRITO No:	SUSCRIBEN:	EN CALIDAD DE:
2	José Gerardo Martínez Sánchez y Rogelio Quiroz Barrios	Ciudadanos

SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para el cargo de Diputación local por el distrito electoral XV.

Así como lo que a continuación se transcribe:

"(…)

MOTIVO

Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.

(…)".

SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:

- **José Gerardo Martínez Sánchez - Propietario**
- **Rogelio Quiroz Barrios - Suplente**

ESCRITO No:	SUSCRIBEN:	EN CALIDAD DE:
3	Todas las personas señaladas como candidatas no registradas en este recuadro.	Ciudadanos y ciudadanas

SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para la conformación del Ayuntamiento de Jesús María, Ags.

Así como lo que a continuación se transcribe:

"(…)

MOTIVO

Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de

SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS NO REGISTRADOS:

- María del Carmen González Posadas – Titular - Presidenta
- Sara Morales Hurtado – Suplente - Presidenta
- Jesús Alejandro Ruiz Rivas – Titular - Síndico
- Jorge Antonio Sandoval Nieto – Suplente - Síndico
- Araceli Barrón Martínez – Titular – 1era Regidora Mayoría
- Alejandra Elizabeth Salas López – Suplente – 1era Regidora Mayoría
- José Ángel García Serna – Titular – 2do Regidor Mayoría
- Oscar Edgardo Olivares Morales – Suplente – 2do Regidor Mayoría
- Martha Liliana Martínez Mejía – Titular – 3era Regidora Mayoría
- Mónica de Loera Leyva – Suplente- 3era Regidora Mayoría
- Sandro Parra Ibarra – Titular – 4to Regidor Mayoría
- Raúl Rodríguez Romo – Suplente- 4to Regidor Mayoría

ARCHIVO PARA CONSULTA

petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos. *(…)".*	

ESCRITO No: 4	**SUSCRIBEN:** Rosalinda Rivas González y Alfredo Ibarra Camacho	**EN CALIDAD DE:** Ciudadana y ciudadano
SOLICITUD: Solicita al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para el cargo de Diputación local por el Distrito Electoral IV. Así como lo que a continuación se transcribe: *"(…)* *MOTIVO* *Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.* *(…)".*		**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATO NO REGISTRADOS:** • **Rosalinda Rivas González - Propietaria** • **Alfredo Ibarra Camacho - Suplente**

ESCRITO No: 5	**SUSCRIBEN:** Omar Alejandro Cantero Carranza y Hugo Escobedo Lazarín	**EN CALIDAD DE:** Ciudadanos
SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para el cargo de Diputación local por el Distrito Electoral XIII. Así como lo que a continuación se transcribe: *"(…)* *MOTIVO* *Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.* *(…)".*		**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • **Omar Alejandro Cantero Carranza - Propietario** • **Hugo Escobedo Lazarín - Suplente**

ESCRITO No: 6	**SUSCRIBEN:** Manuel Muñoz Herrera y Ricardo Cortés Pedroza	**EN CALIDAD DE:** Ciudadanos
SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para el cargo de Diputación local por el Distrito Electoral VII. Así como lo que a continuación se transcribe: *"(…)* *MOTIVO* *Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.* *(…)".*		**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • **Manuel Muñoz Herrera - Propietario** • **Ricardo Cortés Pedroza - Suplente**

ARCHIVO PARA CONSULTA

ESCRITO No:	SUSCRIBEN:	EN CALIDAD DE:
7	Enrique Humberto Azcona Ávila y Francisco Raúl Flores Ramírez	Ciudadanos
SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para el cargo de Diputación local por el Distrito Electoral VII. Así como lo que a continuación se transcribe: *"(…)* *MOTIVO* *Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.* *(…)".*		**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • **Enrique Humberto Azcona Ávila - Propietario** • **Francisco Raúl Flores Ramírez - Suplente**

ESCRITO No:	SUSCRIBEN:	EN CALIDAD DE:
8	Oscar Francisco Reynal Muñoz y Santiago Sánchez Martínez	Ciudadanos
SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para el cargo de Diputación local por el Distrito Electoral V. Así como lo que a continuación se transcribe: *"(…)* *MOTIVO* *Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.* *(…)".*		**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • **Oscar Francisco Reynal Muñoz - Propietario** • **Santiago Sánchez Martínez - Suplente**

ESCRITO No:	SUSCRIBEN:	EN CALIDAD DE:
9	Todas las personas señaladas como candidatas no registradas en este recuadro, con excepción de Luis Diego González Galaviz, Kevin Steven Montoya Montoya y Carmen Luz Núñez Tiscareño	Ciudadanos y ciudadanas
SOLICITUD: Solicitan al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la tutela de sus derechos políticos electorales para poder contender en las elecciones del seis de junio de dos mil veintiuno, por el principio de mayoría relativa para la conformación del Ayuntamiento de El Llano, Ags. Así como lo que a continuación se transcribe: *"(…)* *MOTIVO* *Por lo cual solicito amablemente se me informe si tengo algún impedimento legal, en qué se me reconozcan los votos que pudiera tener en las urnas. Y si tengo que cumplir otros requisitos, esto fundado en Derecho de petición del Articulo(sic), 8 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos.* *(…)".*		**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • Alan Yanic Montoya Montoya – Titular – Presidente • Othon Zermeño Ortiz – Suplente - Presidente • Ma del Carmen Ramírez Ramos – Titular - Síndica • Lindsay Stephanie Montoya Montoya - Suplente – Síndica • Luis Diego González Galaviz – Titular – 1er Regidor Mayoría • Kevin Steven Montoya Montoya – Suplente – 1er Regidor Mayoría • Ana Isabel Campos Núñez – Titular – 2da Regidora Mayoría • Carmen Luz Núñez Tiscareño – Suplente – 2da Regidora Mayoría • Jorge Alejandro Pagaza Martínez - Titular – 3er Regidor Mayoría • Maribel Escamilla Marín – Suplente – 3era Regidora Mayoría

ESCRITO No:	SUSCRIBEN:	EN CALIDAD DE:
10	Todos los señalados como candidatos no registrados en este recuadro.	Ciudadanos

ARCHIVO PARA CONSULTA

SOLICITUD: *"(…)* *PRIMERA.- Recibir nuestra petición pública, pacífica, ordenada por ser conforme a derecho político electoral y humano,* *SEGUNDA.- En su momento oportuno, en ese sentido, que los votos que me sean emitidos con el nombre y apellidos del propietario PEDRO CASTORENA MACÍAS y el suplente RUBEN GARCÍA, sean validos(sic) y contabilizados a nuestro favor y que se declare que he sido triunfador al Propietario y Suplente por ser un DERECHO HUMANO por voluntad de los ciudadanos que comprenden los municipios de COSÍO Y RINCÓN DE ROMOS, DEL DISTRITO I, cuando los votos a nuestros(sic) favor sean superior en número de los candidatos registrados de los partidos políticos, así como en el caso del candidato independiente.* *TERCERA.- En su momento procesal electoral se considere también que los votos emitidos por los ciudadanos del estado de Aguascalientes sean tomados en cuenta para PEDRO CASTORENA MACÍAS, para LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, esto de conformidad bajo el principio legal de que el que es "primero en tiempo es primero en derecho".* *CUARTA.- El proceso electoral 2021, que comprende actos como es el "VOTAR Y SER VOTADO" en la Jornada Electoral del 6 de junio del 2021, Declaración de Validez así como la entrega de Documentos de Validez de las votaciones como de derecho político electoral y humano, que legalmente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código Electoral del Estado de Aguascalientes, Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley General de Delitos Electorales.* *(…)"*	**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • Pedro Castorena Macías – Propietario - Distrito Electoral Local I • Rubén García – Suplente – Distrito Electoral Local I

ESCRITO No:	**SUSCRIBEN:**	**EN CALIDAD DE:**
11	Todas las personas señaladas como candidatas no registradas en este recuadro, con excepción de Elia María Castorena García, Gerardo Luevano Puentes, Gabriela Calvillo Araiza e Indelisa Palacios Marín	Ciudadanos y ciudadanas

ARCHIVO PARA CONSULTA

SOLICITUD: *"(…)* *PRIMERA.- Recibir nuestra petición pública, pacífica, ordenada por ser conforme a derecho político electoral y humano,* *SEGUNDA.- En su momento oportuno, en ese sentido, que los votos que me sean emitidos con el nombre y apellidos del(sic) propietarios y suplentes, sean validos(sic) y contabilizados a nuestro favor y que se declare que he sido triunfador al Propietario y Suplente por ser un DERECHO HUMANO por voluntad de los ciudadanos que comprenden los municipio(sic) de RINCÓN DE ROMOS, PARA EL AYUNTAMIENTO, cuando los votos a nuestro favor sean superior en número de los candidatos registrados de los partidos políticos, así como en el caso del candidato Independiente.* *TERCERA.- En su momento procesal electoral se considere también que los votos emitidos por los ciudadanos del estado de Aguascalientes sean tomados en cuenta para CARLOS SERRANO MARQUEZRINCON(sic) DE ROMOS, AGS, para EL AYUNTAMIENTO DE POR(sic) EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, esto de conformidad bajo el principio legal de que el que es "primero en tiempo es primero en derecho".* *CUARTA.- El proceso electoral 2021, que comprende actos como es el "VOTAR Y SER VOTADO" en la Jornada Electoral del 6 de junio del 2021, Declaración de Validez así como la entrega de Documentos de Validez de las votaciones como derecho político electoral y humano, que legalmente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código Electoral del Estado de Aguascalientes, Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley General de Delitos Electorales.* *(…)"*	**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • Carlos Serrano Márquez – Propietario – Presidente Municipal • Javier Zamora Macías - Suplente – Presidente Municipal • Sonia Castorena García – Propietaria - Síndica • Elia María Castorena García – Suplente - Síndica • José Refugio Rodríguez Cervantes – Propietario – 1er Regidor • Matías Rodríguez Flores - Suplente – 1er Regidor • Ma. Luisa Castillo Martínez – Propietaria – 2 da Regidora • Erika Castorena García - Suplente – 2da Regidora • Manuel García Rodríguez - Propietario – 3er Regidor • Gerardo Luevano Puentes - Suplente – 3er Regidor • Gabriela Calvillo Araiza – Propietaria – 4ta Regidora • Indelisa Palacios Marín – Suplente – 4ta Regidora

2. En cuanto al último escrito presentado en fecha siete de mayo del presente año, mismo que ha sido referido en el Resultando XI de esta resolución, se especifica y desglosa en el siguiente recuadro:

ESCRITO No:	**SUSCRIBEN:**	**EN CALIDAD DE:**
1	Todas las personas señaladas como candidatas no registradas en este recuadro.	Ciudadanos y ciudadanas

ARCHIVO PARA CONSULTA

SOLICITUD: *"(…)* *PRIMERA.- Recibir nuestra petición pública, pacífica, ordenada por ser conforme a derecho político electoral humano,* *SEGUNDA.- En su momento oportuno, en ese sentido, que los votos que me sean emitidos con el nombre y apellidos del propietarios(sic) y suplentes, sean válidos y contabilizados a nuestro favor y que se declare que he sido triunfador al Propietario y Suplente por ser un DERECHO HUMANO por voluntad de los ciudadanos que comprenden los municipio(sic) de PABELLÓN DE ARTEAGA, PARA EL AYUNTAMIENTO, cuando los votos a nuestro favor sean superior en número de los candidatos registrados de los partidos políticos, así como en el caso del candidato independiente.* *TERCERA.- En su momento procesal electoral se considere también que los votos emitidos por los ciudadanos del Estado de Aguascalientes sean tomados en cuenta para OBED MAURICIO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS, para EL AYUNTAMIENTO DE POR(sic) EL PPRINCIPIO(sic) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, esto de conformidad bajo el principio legal del que es "primero en tiempo es primero en derecho".* *CUARTA.- El proceso electoral 2021, que comprende actos como es el "VOTAR Y SER VOTADO" en la Jornada Electoral del 06 de Junio del 2021, Declaración de Validez así como la entrega de Documentos de Validez de las votaciones como de derecho político electoral y humano, que legalmente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código Electoral del Estado de Aguascalientes, Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Ley General de Delitos Electorales.* *(…)"*	**SOLICITAN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS NO REGISTRADOS:** • Obed Mauricio López – Propietario – Presidente Municipal • José Manuel González Trinidad – Suplente – Presidente Municipal • Paola Karina Gómez Castañeda – Propietaria - Síndica • María Arcelia Serrano Moreno - Suplente - Síndica • Rafael Lara Marín – Propietario – 1er Regidor • Luis Fernando Enciso Márquez – Suplente – 1er Regidor • Blanca Esthela González Trinidad - Propietaria – 2da Regidora • María Cristina Vallejo Salas – Suplente – 2da Regidora • Netzahualcoyotl García Gamboa – Propietario – 3er Regidor • Benito Flores Flores – Suplente – 3er Regidor • Ma Guadalupe López Gutiérrez – Propietaria – 4ta Regidora • Rosa Blanca Díaz Cruz – Suplente – 4ta Regidora

SÉPTIMO. <u>DERECHO AL SUFRAGIO PASIVO.</u> El derecho de ser votado y votada es una garantía que en la actualidad, en la gran mayoría de las constituciones y en los instrumentos normativos internacionales, se reconoce como derecho fundamental de la ciudadanía, en el caso de nuestro país se encuentra protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 fracción II, que a letra dice lo siguiente:

> "*Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:*
> *(…)*
> *II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

ARCHIVO PARA CONSULTA

(…)"

La disposición que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, garantiza a la ciudadanía mexicana estar en aptitud de contender por un cargo público de elección popular. De igual manera, tanto la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 23 numeral 1 incisos a), b) y c) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25 incisos a), b) y c), reconocen y protegen el derecho de la ciudadanía a ser votada, artículos que se reproducen a continuación en el orden en que han sido mencionados:

"*ARTÍCULO 23. Derechos Políticos*
1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
(…)"

"(…)
Artículo 25
Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:
a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
(…)"

En suma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a ser votado y votada, sin imponer la obligación de que sea exclusivamente mediante un partido político, sin embargo, dicha ley fundamental impone a la y el legislador ordinario la obligación de establecer la normatividad necesaria para la armonización de esa garantía con los principios fundamentales del sistema comicial mexicano, de los derechos de los partidos políticos y de la ciudadanía, para evitar la desnaturalización de los procesos electorales y la afectación de los derechos citados, razón por la cual, el mismo artículo 35 constitucional, en su fracción II, determina que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De lo anterior se desprende, que tal y como se ha señalado, las y los comparecientes mencionados en los Resultandos X y XI de esta resolución, cuentan indudablemente con el derecho de contender como candidatos y candidatas en elecciones para cargos públicos, ya sea a través de un partido político o en su caso como candidaturas independientes; sin embargo, es preciso mencionar que para efecto de ejercer el derecho solicitado por las y los ciudadanos en el caso que nos ocupa, resulta necesario apegarse a lo establecido por la normatividad aplicable, ya que la misma Constitución federal, señala que este derecho deberá ejercerse cumpliendo las calidades que marca la legislación secundaria, lo que incluye requisitos y procedimientos bajo la tutela de instituciones públicas encargadas de regular el ejercicio de esos derechos, así como de la organización y realización de los procesos electorales para la renovación de los cargos públicos que así lo requieran, actuando bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y equidad.

OCTAVO. <u>REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO MEXICANO</u>. De igual manera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 párrafo tercero base V apartado C, se determina que, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, siendo el encargado de la organización de las elecciones el Instituto Nacional Electoral o en su caso los organismos públicos locales electorales, como lo es esta institución, actuando en estricto apego a la normatividad aplicable para garantizar así elecciones que cumplan con las consignas constitucionales y garanticen de esta manera el resguardo de los derechos político electorales de todas y todos los ciudadanos; para tales efectos a continuación se transcribe el artículo en cita:

"**Artículo 41**
(…)
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
(…)
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.
(…)
Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:
1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;

ARCHIVO DE CONSULTA

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.
(…)"

NOVENO. EL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMO REQUISITO PARA CONTEDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DENTRO DE UN PROCESO ELECTORAL. Ahora bien, como se ha señalado previamente, es un derecho fundamental de la ciudadanía, participar en las elecciones populares con las facultades de votar y poder ser votada, garantías que debe ejercitar en los términos de las disposiciones legales aplicables, es decir, el PODER SER VOTADO Y VOTADA lleva implícito el cumplir previamente con una serie de requisitos establecidos en la propia Carta Magna y la legislación secundaria, que en la especie no se han cubierto por las y los peticionarios señalados en los Resultandos X y XI de esta resolución.

Lo anterior es replicado en el artículo 6° fracciones I y II del Código, el cual determina que:

"ARTÍCULO 6°.- Son derechos y prerrogativas de los ciudadanos:

I. El ejercicio del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para elegir a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y ayuntamiento del Estado;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la normatividad en la materia. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, cuya selección de candidatos debe de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; y a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normatividad de la materia;

(…)"

Es por lo anterior que en el caso concreto, entre otros requisitos tanto procesales como de elegibilidad, una de las etapas que se deberá cubrir dentro del proceso electoral y la cual se prevé en el Código es el procedimiento de registro de candidaturas de los partidos políticos e independientes, el cual se encuentra previsto en sus artículos 141, 143 y 147, numerales en los que se determina la forma y requisitos necesarios para que a una o un ciudadano se le pueda otorgar el registro como candidata o candidato contendiente a un cargo público de elección popular, ya sea a través de su postulación por parte de un partido político o mediante la vía de la candidatura independiente.

Ahora bien, resulta necesario reafirmar que, dicho REGISTRO forma parte de los requisitos para que la ciudadanía pueda estar en aptitud de ejercitar el derecho constitucional de SER VOTADA, y a su vez el organismo público local electoral pueda ejercer algunas de las funciones que le son encomendadas en el artículo 41 párrafo tercero base V apartado C de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, razón por la cual resultaría inviable y desapegado a derecho el brindarle reconocimiento como contendientes a cargos de elección popular a la ciudadanía que pretenda participar en los comicios a través de candidaturas no registradas, ya que para tal efecto, no reunirían los requisitos expresamente previstos tanto en la Constitución Política de los Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, con lo que incurriría este Consejo General en el incumplimiento con los principios rectores que rigen a este Instituto, principalmente los de legalidad y certeza, pues además de incumplir con lo dispuesto en la norma, se atentaría contra el derecho ciudadano de conocer con claridad y anticipación la oferta electoral por la que podrá optar en una elección determinada, aunado a que se violentaría la imparcialidad, pues de manera indebida se estaría favoreciendo únicamente a un cierto grupo de ciudadanos y ciudadanas por encima de quienes fueron debidamente registradas. Por lo tanto no resulta procedente otorgar el reconocimiento como contendientes a quienes pretendan postularse como candidatas y candidatos no registrados.

DÉCIMO. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA CONTENDER DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021. En el periodo comprendido del quince al veinte de marzo de dos mil veintiuno, establecido dentro de la agenda electoral referida en el Resultando V de esta resolución, la cual es pública y se encuentra a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas, fueron presentadas las solicitudes de registro de las candidaturas por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la integración de los once ayuntamientos y el H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, los y las presidentas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como el Consejo General emitieron las resoluciones relativas al registro de candidaturas al cargo de Diputaciones y de las planillas de los Ayuntamientos que integran la entidad federativa por el principio de mayoría relativa, así como de representación proporcional, correspondiente a la ciudadanía de la que se solicitó su registro previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la ley de la materia, tal y como se ha referido en el Resultando IX de la presente resolución, dando cumplimiento esta autoridad electoral con la etapa del registro de candidaturas correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, y permitiendo así el ejercicio del derecho constitucional de la ciudadanía a ser votada.

UNDÉCIMO. DE LAS Y LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y EL ESPACIO INSERTO EN LAS BOLETAS ELECTORALES. Ahora bien, una vez señalada la condición del registro de candidaturas como requisito para el ejercicio ciudadano de su derecho al voto, es preciso esclarecer que si bien, el artículo 177 del Código, que se encuentra dentro del Capítulo VIII denominado "De La Documentación y Material Electoral" dispone que, las boletas para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que no contravengan los lineamientos establecidos en el Reglamento aplicable que expida el Instituto Nacional Electoral, deberán de contener entre otros requisitos, un espacio en blanco para anotar los nombres de las y los candidatos no registrados, lo que ha obligado a las autoridades electorales a generar el espacio señalado y establecerlo como un requisito dentro de las boletas electorales para efecto de garantizar el derecho al sufragio libre de la ciudadanía y de igual forma generar las condiciones para que la expresión de la voluntad pueda darse de manera abierta, sin embargo, la votación emitida dentro del espacio señalado, a favor de una o un candidato no registrado por muy específica que esta sea, no implica una obligación de la autoridad electoral para contabilizar

ARCHIVO HISTÓRICO

dicho voto en favor de algún partido político, de una candidatura independiente o de la o el ciudadano ahí especificado, pues si esta persona no cumplió con los requisitos legalmente establecidos, dentro de los tiempos y formas señalados por la autoridad electoral y las normas que regulan los procesos electorales, en contraposición de las y los demás ciudadanos que estando en las mismas condiciones si dieron cumplimiento a estos, resultaría improcedente otorgarle la validez que una candidatura no registrada pretende reclamar como votación a su favor. Para efecto de reforzar lo señalado en líneas anteriores, se inserta la siguiente tesis:

"Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz

vs.

Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California

Tesis XXXI/2013

BOLETAS ELECTORALES. DEBEN CONTENER UN RECUADRO PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS.- *En términos de lo previsto en los artículos 35, fracción I, 36, fracción III, 41, 115, fracción I, primero y segundo párrafos, y 116, párrafo segundo, fracción I, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho al sufragio libre se traduce en la correspondiente obligación de las autoridades de generar las condiciones para que la expresión de la voluntad pueda darse de manera abierta y no restringida a las opciones formalmente registradas por la autoridad competente, de manera que el señalado derecho, además de constituir una premisa esencial dirigida a permitir al electorado expresar su voluntad en las urnas, lleva aparejada la correspondiente obligación de las autoridades encargadas de organizar los comicios, de realizar todos los actos necesarios, a fin de instrumentar las condiciones para el ejercicio pleno del derecho, por lo cual se encuentran vinculadas a incluir en las boletas electorales un recuadro o espacio para candidatos no registrados, con independencia de que en la normativa local no exista disposición de rango legal dirigida a posibilitar a los ciudadanos a emitir su sufragio por alternativas no registradas.*

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-887/2013.—Actor: Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—8 de mayo de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cuatro votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 84 y 85."

Ahora bien el artículo 217 del Código señala que, para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán diversas reglas, entre las cuales se establece que los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas se asentarán en el acta por separado, sin hacer referencia alguna al hecho de otorgarle validez como voto en favor de algún candidato o candidata, de igual manera los artículos 15 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinan lo siguiente:

" Artículo 15. 1. Se entiende por votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas. Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.
(…)"

"Artículo 291. 1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:
a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y
c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.
(…)"

En ese sentido, los votos emitidos en favor de candidaturas no registradas, se contabilizarán en un apartado distinto al de los votos nulos o los votos válidos, lo cual no implica que se les esté otorgando algún tipo de validez en favor de dichas candidaturas ahí señaladas, únicamente se contabilizarán para efecto de que las autoridades electorales tengan certeza de la votación total emitida, para efecto de garantizar la libertad de expresión y/o para fines estadísticos, pero no así para otorgar alguna validez distinta que implique generar un detrimento en el derecho de las y los contendientes debidamente registrados y que han participado dentro del proceso electoral conforme a la normatividad jurídica establecida. Para efecto de esclarecer lo señalado en éste párrafo, se señala la siguiente tesis:

ARCHIVO PARA CONSULTA

"Francisco Javier Rodríguez Espejel

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XXV/2018

BOLETA ELECTORAL. INEXISTENCIA DE UN DERECHO A LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE EN EL RECUADRO DE "CANDIDATOS NO REGISTRADOS".- *De conformidad con los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 366, 371 y 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con la tesis XXXI/2013 de rubro "BOLETAS ELECTORALES. DEBEN CONTENER UN RECUADRO PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS", se advierte que el deber de que en las boletas electorales y en las actas de escrutinio y cómputo se establezca un recuadro para candidatos o fórmulas no registradas tiene como objetivos calcular la votación válida emitida o la votación nacional emitida, efectuar diversas estadísticas para la autoridad electoral, dar certeza de los votos que no deben asignarse a las candidaturas postuladas por los partidos políticos ni a las de carácter independiente, así como servir de espacio para la libre manifestación de ideas del electorado. Por tanto, se considera que la ciudadanía no tiene un derecho a ser inscrita como candidatura no registrada en la boleta electoral, ni que los votos emitidos en esa opción se contabilicen a su favor.*

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-226/2018.—Actor: Francisco Javier Rodríguez Espejel.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—11 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Sara Isabel Longoria Neri, Elizabeth Valderrama López y German Vásquez Pacheco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, página 27."

DUODÉCIMO. ATENCIÓN A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS. En atención a lo expuesto en los Considerandos SÉPTIMO al UNDÉCIMO de la presente resolución, en relación con las consultas planteadas por las y los ciudadanos referidos en el Considerando SEXTO de la misma, este Consejo General hace del conocimiento de estas personas lo siguiente:

a) Que esta autoridad electoral les reconoce su derecho de contender como candidatos y candidatas en elecciones para cargos públicos, siempre que sea a través de un partido político o en su caso como candidaturas independientes;

b) Que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo en el estado, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, siendo el encargado de su organización este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, autoridades que entre sus fines tienen el de garantizarles sus derechos político-electorales, incluido el del sufragio pasivo;

c) Que el registro de candidaturas ante esta autoridad electoral forma parte de los requisitos para que la ciudadanía pueda estar en aptitud de ejercitar el derecho constitucional de ser votada, por lo anterior, este Consejo General determina improcedente otorgarles el reconocimiento como candidatas y candidatos no registrados;

d) Que la votación que se llegue a emitir dentro del espacio para candidatos y candidatas no registradas en las boletas, en favor de ustedes, no implicará la obligación de esta autoridad electoral de contabilizar dichos votos en su favor, en razón de haber incumplido con los requisitos legalmente establecidos para contender en el presente Proceso Electoral 2020-2021, dentro de los tiempos y formas señalados por las normas que regulan los procesos electorales; y

e) Que la votación que se llegue a emitir en favor de ustedes en el apartado de candidaturas no registradas en las boletas, únicamente se contabilizará para efecto de que esta autoridad electoral tenga certeza de la votación total emitida, así como para garantizar la libertad de expresión del electorado y/o para fines estadísticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8°, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) y 35 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 104 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, apartado B, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° fracción II, 6° fracciones I y II, 66 párrafo primero, 69 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX, 141, 143, 147, 177 y 217 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 6° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 23 numeral 1 incisos a), b) y c) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 25 incisos a), b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y las tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación números XXXI/2013 y XXV/2018; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado procede a emitir la siguiente:

ARCHIVO PARA CONSULTA

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en los Considerandos que la integran.

SEGUNDO. Este Consejo General atiende las consultas presentadas por diversos ciudadanos y ciudadanas materia de la presente resolución, en los términos de los Considerandos que la integran, particularmente de su Considerando DUODÉCIMO.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las y los ciudadanos consultantes, en el domicilio proporcionado en cada uno de los escritos de consulta.

QUINTO. Notifíquese por estrados la presente resolución, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese la presente resolución en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

SEXTO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

La presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno. **CONSTE. ----------**

EL CONSEJERO PRESIDENTE	EL SECRETARIO EJECUTIVO
M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	**M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-R-58/21

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IEE/RI/015/2021, REENCAUZADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL PROMOVIDO POR EL C. CÉZAR PEDROZA ORTEGA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE IMPROCEDENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE IEE/OE/088/2021, EMITIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL LLANO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual o a distancia, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.

II. **Constitución Política del Estado de Aguascalientes.** En fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente resolución, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. **Código Electoral del Estado de Aguascalientes.** En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes[1].

IV. **Reformas al Código.** En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con

[1] En adelante Código.

ARCHIVO PARA CONSULTA

el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código.

V. **Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.** En fecha seis de julio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de este Consejo General se aprobó el acuerdo CG-A-20/17 mediante el cual se emitió el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes[2].

VI. **Reformas al Reglamento de la Oficialía Electoral.** Mediante los acuerdos CG-A-48/18, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y CG-A-17/2020, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, ambos emitidos por este Consejo General, fue reformado el Reglamento de la Oficialía Electoral.

VII. **Agenda Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.** En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021" identificado bajo la clave CG-A-28/2020.

VIII. **Inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.** En fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021[3], en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el H. Congreso del Estado y los once Ayuntamientos de la entidad federativa.

IX. **Designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS", identificado bajo la clave CG-A-54/2020 y su "ANEXO ÚNICO".

X. **Designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en cumplimiento a sentencia.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEA-JDC-001/2021 Y ACUMULADO" y su "ANEXO ÚNICO", identificado bajo la clave CG-A-07/21.

XI. **Desistimientos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.** En fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS DESISTIMIENTOS EN LOS CARGOS PROPIETARIOS", identificado bajo la clave CG-A-17/21, por medio del cual modificó los cargos propietarios afectados por diversos desistimientos de aspirantes a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dejando subsistentes las demás designaciones del acuerdo CG-A-07/21 referido en el Resultando que antecede.

XII. **Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.** En la primera semana de febrero del presente año, inició la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que coadyuvarán en la organización del Proceso Electoral 2020-2021 en la entidad federativa.

XIII. **Diligencia de Oficialía Electoral.** En fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano, certificó la existencia de diversas bardas, en las que se encontraban plasmados el nombre del promovente, y el logotipo del partido político denominado "Partido del Trabajo", lo anterior a solicitud del Partido Acción Nacional.

XIV. **Denuncia inicial.** En fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el representante suplente ante este Consejo General del partido político denominado "Partido Acción Nacional", presentó un escrito de denuncia, en contra del promovente, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, derivado de las bardas precisadas en el Resultando anterior.

XV. **Admisión y emplazamiento.** En fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el secretario técnico del II Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, radicó la denuncia de mérito bajo la vía del procedimiento especial sancionador y asignó el número de expediente IEE/CD-II/PES/001/2021.

XVI. **Solicitud de Oficialía Electoral.** El veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, el promovente, solicitó diligencias de Oficialía Electoral al secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano, a efecto de certificar que el contenido de las bardas denunciadas era inexistente, y así aportar el respectivo medio probatorio al sumario de mérito referido en el Resultando anterior.

XVII. **Acuerdo de improcedencia.** En fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, le fue notificado al promovente el acuerdo de improcedencia recaído en el expediente IEE/OE/088/2021, mediante el cual se le denegaron las diligencias de Oficialía Electoral previamente solicitadas, emitido por parte del secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano.

XVIII. **Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local.** El treinta de abril de dos mil veintiuno, el promovente interpuso el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local en contra del acuerdo referido en el Resultando que antecede ante el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Asunto que fue radicado por dicha autoridad en fecha dos de mayo de dos mil veintiuno con la clave de identificación TEEA-JDC-116/2021, remitiéndolo al Consejo Municipal Electoral de El Llano para su substanciación.

XIX. **Acuerdo de Recepción.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal Electoral de El Llano emitió el acuerdo de recepción del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local, fijando la cédula de notificación en

[2] En adelante Reglamento de la Oficialía Electoral.
[3] En lo sucesivo Proceso Electoral 2020-2021.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

los estrados de la bodega central del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de publicitar el medio de impugnación interpuesto para la comparecencia de las y los terceros interesados.

XX. **Remisión del expediente.** El día siete de mayo de dos mil veintiuno, fue remitido el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local por parte del Consejo Municipal Electoral de El Llano al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el cual se encuentran las actuaciones derivadas de dicho medio de impugnación y el informe circunstanciado elaborado por el Lic. Felipe de Jesús López Pérez, secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano, del que se desprende que no hubo comparecencia de terceros interesados.

XXI. **Reencauzamiento.** En fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, al considerar improcedente el medio de impugnación mencionado en el Resultando anterior, acordó remitir las constancias a este Consejo General para conocer de la impugnación planteada mediante Recurso de Inconformidad, remitiendo el expediente a esta autoridad electoral en fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, a través del oficio TEEA-SGA-UA-145/2021 signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, titular de la Unidad de Actuaría.

XXII. **Auto Radicación.** En fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno, el secretario ejecutivo de este Instituto dictó auto de radicación al recurso de mérito, asignándosele el número de expediente IEE/RI/015/2021, procediendo a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, de conformidad con el artículo 333, fracción I, del Código.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 66 párrafo primero y 67 del Código, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, y cuenta con organismos que intervienen en dicha función estatal, los cuales son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

Asimismo, sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizaran con perspectiva de género.

SEGUNDO. APLICABILIDAD E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO. Que los artículos 3º primer párrafo fracciones I y II, y 4º segundo párrafo del Código, respectivamente señalan que la aplicación del ordenamiento electoral local en cita, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al Instituto Nacional Electoral, y al propio Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; asimismo que la interpretación del mencionado Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho, y en todo caso se respetarán y garantizarán de la manera más amplia, los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. Que el artículo 69 primer párrafo del Código establece como órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, quien es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones previstas dentro del citado Código.

CUARTO. COMPETENCIA. Que el artículo 331 del Código establece que los recursos de inconformidad deberán ser presentados ante el Consejo Municipal o Distrital que emitió el acto o la resolución impugnada; aun no siendo configurada plenamente ésta hipótesis normativa en el caso concreto, ya que el Recurso de Inconformidad de mérito emanó del reencauzamiento mencionado en el Resultando XXI de la presente resolución, derivado de la improcedencia determinada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local de clave TEEA-JDC-116/2021, con fundamento en la jurisprudencia 12/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **"MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA."**, pues el artículo 330 primer párrafo del Código establece que el medio de impugnación que procede contra actos o resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales es el recurso de inconformidad, y que la autoridad competente para conocer de tal recurso es este Consejo General.

Bajo esa tesitura, dado que la parte actora controvierte una actuación derivada del Consejo Electoral Municipal Electoral de El Llano del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

QUINTO. ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que el artículo 78 fracción XX del Código señala que es atribución del secretario ejecutivo de este Instituto, recibir, tramitar y substanciar los recursos de inconformidad que se interpongan contra los actos o resoluciones de los demás órganos electorales del Instituto y preparar el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo que, en atención al precepto legal descrito en el párrafo anterior, una vez remitido el medio de impugnación identificado con la clave TEEA-JDC-116/2021 al Consejo General de este Instituto, su secretario ejecutivo ha emitido, el acuerdo de radicación referido en el Resultando XXII de la presente resolución, a efecto de elaborar el proyecto de resolución dentro de los seis días siguientes a la fecha de recepción de los documentos previstos en el artículo 312 del Código, de conformidad con el artículo 313, fracción V, en relación con los diversos 332 y 333 todos del mismo ordenamiento.

SEXTO. PROCEDENCIA. Que el presente Recurso de Inconformidad resulta procedente toda vez no obstante el mismo, fue reencauzado a esta autoridad administrativa electoral en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, de las constancias que lo conforman se aprecia que, el plazo establecido en el artículo 301 del Código, de cuatro días para la presentación de un recurso, fue colmado al haberse interpuesto en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, siendo que el acto impugnado fue notificado al promovente en fecha veintiséis del mismo mes y año, motivo por el cual se tiene por presentado dentro del término legal.

Así mismo la última parte del artículo 331 del Código señala que el Recurso de Inconformidad procederá exclusivamente durante la etapa de preparación de la elección (etapa que inicia con la primera sesión que el presente Consejo General celebre durante la primera semana de octubre

ARCHIVO HISTÓRICO

del año previo al de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral), supuesto normativo que también se encuentra configurado, en virtud a que el Recurso de Inconformidad de mérito fue reencauzado a esta autoridad electoral administrativa con posterioridad a la sesión de inicio del Proceso Electoral 2020-2021 y previo al día de la jornada electoral.

SÉPTIMO. PERSONERÍA E INTERÉS JURÍDICO. Que el C. Cézar Pedroza Ortega, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Llano por el partido político denominado "Partido del Trabajo", tiene acreditada su personería en términos del artículo 307, fracción II del Código, por el que se dispone que la interposición de los medios de impugnación corresponde a los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna, aunado a que dicha persona fue la solicitante de la diligencia de oficialía electoral ante el Consejo Municipal Electoral de El Llano, y a quien, a la postre, le fue notificado el acuerdo de improcedencia de la misma, acto que constituye la materia del presente medio de impugnación, de ahí que además el ciudadano cuenta con interés jurídico para su interposición.

OCTAVO. ACTO RECLAMADO. Según se desprende del medio de impugnación presentado por el C. Cézar Pedroza Ortega, el acto impugnado consiste en el acuerdo de improcedencia dictado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recaído en el expediente IEE/OE/088/2021 formado con motivo de la Oficialía Electoral solicitada por el recurrente en su calidad de ciudadano y candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Llano por el partido político denominado "Partido del Trabajo", y además denunciado dentro del procedimiento especial sancionador IEE/CD-II/PES/001/2021.

NOVENO. AGRAVIOS. Así mismo, el agravio planteado por el recurrente es el siguiente:

A) OMISIÓN DE MAXIMIZACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA JURISDICCIÓN. El acuerdo que se recurre, recaído en el expediente IEE/0E/088/2021, tiene por improcedente la solicitud de Oficialía Electoral presentada por el C. Cézar Pedroza Ortega en su calidad de ciudadano, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Llano por el partido político denominado "Partido del Trabajo", y denunciado dentro del procedimiento especial sancionador IEE/CD-II/PES/001/2021, esto agravia al recurrente, ya que a su dicho, la autoridad instructora debía llevar a cabo las diligencias de certificación solicitadas, con fundamento en la naturaleza de la función de Oficialía Electoral señalada en el artículo 102 del Código, ya que en ningún momento se menciona que tal función no pueda ser solicitada por un ciudadano o candidato, y en contravención por los artículos 1°, 8° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, ya que la autoridad instructora no ejerció las diligencias de Oficialía Electoral, en su perjuicio.

DÉCIMO. RAZONES DEL ACUERDO DE IMPROCEDENCIA DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/OE/088/2021. El acuerdo impugnado se sustenta en lo dispuesto por el artículo 19 inciso b), numeral 1, del Reglamento de la Oficialía Electoral bajo los siguientes argumentos:

A) La solicitud de Oficialía Electoral, antecedente del acuerdo de improcedencia, fue solicitada por el C. Cézar Pedroza Ortega, en su calidad de ciudadano, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de El Llano por el partido político denominado "Partido del Trabajo", y denunciado dentro del procedimiento especial sancionador IEE/CD-II/PES/001/2021, de la cual se advierte que la calidad que ostenta no lo faculta para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

UNDÉCIMO. DETERMINACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL. Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se obtiene que los argumentos del recurrente son **infundados**, de acuerdo con lo siguiente:

La función de Oficialía Electoral consiste en dar fe pública de cualquier acto o hecho susceptible de generar consecuencias en el ámbito electoral. Tal función tiene como marco normativo, el siguiente:

El artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones contará con servidoras y servidores públicos facultados para dar fe pública en las actividades propias de la materia electoral, ejerciendo esta atribución con apego irrestricto a lo dispuesto por la ley.

Ahora bien, el artículo 101 del Código, establece que la función de la Oficialía Electoral es atribución de la o el secretario ejecutivo y las y los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes tendrán fe pública en el ejercicio de sus atribuciones. Mientras que el artículo 102 del mismo ordenamiento legal, menciona que los que pueden hacer uso de la Oficialía Electoral son los partidos políticos y las candidaturas independientes.

Sobre estas bases constitucionales y legales, el Reglamento de la Oficialía Electoral, regula, entre otros, el ejercicio de tal función por parte de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el acceso de los partidos políticos, asociaciones políticas y candidaturas independientes a la fe pública electoral.

Al respecto, en su artículo 19 prevé lo siguiente:

> *"Artículo 19.- La petición[4] deberá cumplir con los siguientes requisitos:*
>
> *(...)*
> *b) Podrán presentarla **los partidos políticos, las asociaciones políticas, las candidaturas independientes y las coaliciones, a través de sus representantes legítimos**. Entendiendo por éstos, en el caso de:*
> *1. Los partidos políticos: sus representantes acreditados ante las autoridades electorales, a los miembros de sus comités directivos que acrediten tal calidad o a los que tengan facultades de representación en términos estatutarios o por poder otorgado en escritura pública por los funcionarios partidistas autorizados para ello;*
> *2. Las asociaciones políticas: a sus representantes de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación electoral o civil aplicable;*
> *3. Las candidaturas independientes: por sí mismos, por sus representantes legales en términos de sus estatutos o a través de sus representantes acreditados ante los Organismos Electorales que correspondan; y*
> *4. Las coaliciones: aquellos que sean nombrados como representantes ante Instituto en el convenio respectivo una vez aprobado.*
>
> *(…)"*

[4] De la función de Oficialía Electoral.

ARCHIVO DE CONSULTA

En el caso concreto, el recurrente aduce que dentro del Código no existe disposición en la que se prohíba que la función de la Oficialía Electoral no pueda ser solicitada por un ciudadano o candidato, además de que, al momento de expedir el Reglamento de Oficialía Electoral, este Instituto, amplió los sujetos que a su criterio pueden solicitarla, añadiendo a las asociaciones políticas y a las coaliciones.

En cuanto a este argumento del recurrente, la ley en la materia es muy clara en mencionar a los sujetos que **exclusivamente** pueden solicitar la función de Oficialía Electoral, a *numerus clausus* tal atribución se confiere solamente a los partidos políticos, los candidatos y candidatas independientes, las asociaciones políticas y las coaliciones, a fin de que sean constatados actos o hechos que pudieran influir o afectar en la contienda electoral, al ser ellos, los actores políticos, quienes participan directamente en dicha contienda electoral y quienes cuentan con un interés legítimo que, ante cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo esa equidad en la contienda, lleven a cabo las acciones necesarias para prevenirlas o en su caso constatarlas. Sin embargo, las y los ciudadanos solamente cuentan con un interés simple en el mantenimiento de dicha equidad en la contienda, ya que el daño en dicha equidad no afectaría en nada su esfera jurídica.

Además, el C. Cézar Pedroza Ortega argumenta que al tener el carácter de denunciado puede ofrecer las pruebas que considere necesarias dentro del procedimiento administrativo en que sea parte, lo cual relaciona con el artículo 102, fracción III del Código, el cual enuncia que, entre otras, la finalidad de la Oficialía Electoral, es la de recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos por organismos de este Instituto y por lo tanto, se viola su derecho de acceso a la justicia en la medida en que se le impide ofrecer y que se desahoguen las pruebas que considere necesarias y que se vinculan a hechos y situaciones en materia electoral.

Respecto a este argumento efectuado por el recurrente, al haberse declarado improcedente su solicitud de Oficialía Electoral por la autoridad municipal electoral, en ningún momento se le afectó su derecho a ofrecer o desahogar las pruebas que considerara necesarias, ya que en todo caso, se le informa que no obstante al diseño constitucional y legal de la figura de la Oficialía Electoral, las y los ciudadanos, efectivamente, pudieran lograr que se lleve a cabo tal función, mediante la promoción de una denuncia a través de un procedimiento sancionador, cuando tengan conocimiento de un acto o hecho de naturaleza electoral que pudiera ser constitutivo de una infracción, y en cuyo escrito pudieran solicitar que la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica competente, lleve a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo cual se llevaría a cabo mediante el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

Sin embargo, como ya se mencionó, ni la calidad de ciudadano, ni de candidato, ni de denunciado dentro de un Procedimiento Sancionador, lo faculta tal cual, para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, esto ya que las personas, autoridades y entidades que pueden ejercer tal función están perfectamente establecidas en el multicitado artículo 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral.

Cabe mencionar además, que de las constancias remitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes se desprende que el recurrente, si bien ostentaba el carácter de denunciado dentro de un procedimiento especial sancionador, éste se encontraba bajo la substanciación del Consejo Distrital Electoral II de este Instituto, mientras que la solicitud de la diligencia de oficialía electoral, a la que a la postre recayó el acuerdo de improcedencia que constituye el acto reclamado en el presente recurso, fue realizada ante el Consejo Municipal Electoral de El Llano, lo que acredita que dicha solicitud fue presentada de manera independiente a la secuela procesal del procedimiento sancionador en el que ostentaba el carácter de denunciado, es decir, fue requerida a una autoridad electoral distinta a la instructora de dicho procedimiento, y la cual además carece de facultades legales para substanciar procedimientos sancionadores[5], lo que ratifica la improcedencia de su solicitud.[6]

DUODÉCIMO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. Por lo anterior, este Consejo General determina **confirmar** el acuerdo de improcedencia impugnado, consistente en el recaído en el expediente IEE/OE/088/2021, emitido por el Consejo Municipal Electoral de El Llano por las razones anteriormente expuestas, lo anterior en términos del artículo 334 del Código.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos y por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 y 102 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

SEGUNDO. Este Consejo General determina **CONFIRMAR** el acuerdo de improcedencia impugnado recaído en el expediente IEE/OE/088/2021, emitido por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los Considerandos respectivos que integran la presente resolución.

TERCERO. La presente resolución surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

CUARTO. Infórmese mediante oficio acompañado de copia certificada de la presente resolución al Consejo Municipal Electoral de El Llano del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 primer párrafo, 318, 320 fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución, al ciudadano Cézar Pedroza Ortega, de conformidad con los artículos 253 primer párrafo y 320 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese la presente resolución en la página de internet oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

SÉPTIMO. Para su conocimiento general remítase la presente resolución y solicítese a la Secretaría General de Gobierno su publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

---

[5] De conformidad con lo establecido en el artículo 252 segundo párrafo del Código.

[6] Cabe mencionar que este criterio ha sido sustentado previamente por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente del Juicio Electoral identificado con la clave SM-JE-27/2019 emitida en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

ARCHIVO PARA CONSULTA

La presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. -**Conste. ---**

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	**M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Punto 2

A30/INE/AGS/CD03/11-05-21

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban los ajustes al número de casillas, por causas supervenientes.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el ajuste en el número de las casillas, por causas supervenientes, en los términos señalados en los considerandos 34 y 35 del presente instrumento.

Segundo. Se instruye a la 03 Junta Distrital Ejecutiva, efectúe los ajustes señalados a la lista de ubicación de casillas aprobada el pasado 26 de abril de 2021 por este Consejo Distrital 03, agregando el listado resultante como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la 03 Junta Distrital Ejecutiva para que notifique del contenido del presente acuerdo, a quienes tienen la propiedad y/o son responsables de los inmuebles en que habrán de instalarse las casillas que se aprueban en el presente instrumento.

Cuarto. Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo Distrital, para que:

a) Solicite a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para que, con el apoyo del Vocal de Organización de 03 Junta Distrital Ejecutiva, se actualice la información en dicha herramienta informática.
b) Ordene una segunda publicación de la lista que contenga los ajustes correspondientes al número y la ubicación de todas las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.
c) Verificar que la información correspondiente a la totalidad de las casillas a instalar en el 03 Distrito Electoral Federal, se encuentre debidamente registrada en el Sistema de Ubicación de Casillas, previo a la publicación.

Quinto. La publicación referida en el inciso b) del punto anterior, se fijará en los edificios y lugares públicos más concurridos de este 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes.

Sexto. La información relativa a las casillas aprobadas en este acto formará parte de las bases de datos de la Red Informática del Instituto; y además se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral. El Consejero Presidente de este Consejo Distrital será responsable de la actualización de la información en las bases de datos respectivas.

Séptimo. Con el propósito de garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los procedimientos materia del presente Acuerdo, se deberá notificar al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local a fin de que proceda a la integración de los listados que deberán ser proporcionados al IEE Aguascalientes.

Octavo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital para que remita a la Presidencia del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes del INE, copia de las listas de ubicación de casillas aprobadas en el presente acuerdo, para que a través de su conducto se haga entrega formal al IEE Aguascalientes en medio magnético.

Noveno. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Décimo. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Décimo primero. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Décimo segundo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente	La Secretaria
Lic. Jorge David Valdés Zúñiga	**Lic. Nidia Alarcón Mares**

ARCHIVO PARA CONSULTA

Listado de ubicación de casillas aprobadas por el Consejo Distrital 03

Sistema de Ubicación de Casillas
Proceso Electoral Federal 2020-2021

Estado:
AGUASCALIENTES

Distrito Federal: 3. AGUASCALIENTES

Fecha de generación : 11/05/2021

Distrito Local	Municipio	Sección	Tipo Sección	Padrón Electoral	Listado Nominal	Casilla	Tipo Casilla	Domicilio	Localidad y Manzana	Ubicación	Referencia	Tipo Domicilio
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	1	URBANA	737	737	URBANA	B1	CALLE HUIZACHE, NÚMERO 108, FRACCIONAMIENTO EL CAMPESTRE SEGUNDA SECCIÓN, 20100, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0025	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE FRONTERA Y CALLE MEZQUITE	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	1	URBANA	737	737	URBANA	C1	CALLE HUIZACHE, NÚMERO 109, INTERIOR A, FRACCIONAMIENTO EL CAMPESTRE SEGUNDA SECCIÓN, 20100, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE FRONTERA Y CALLE MEZQUITE	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	1	URBANA	736	736	URBANA	C2	CALLE HUIZACHE, NÚMERO 109, INTERIOR A, FRACCIONAMIENTO EL CAMPESTRE SEGUNDA SECCIÓN, 20100, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE FRONTERA Y CALLE MEZQUITE	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	2	URBANA	457	457	URBANA	B1	AVENIDA GUADALUPE GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA UNIÓN GANADERA, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	AULA MAGNA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE MARÍA NICOLASA MÁRQUEZ RÍOS	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	2	URBANA	457	456	URBANA	C1	AVENIDA GUADALUPE GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA UNIÓN GANADERA, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	AULA MAGNA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE MARÍA NICOLASA MÁRQUEZ RÍOS	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	3	URBANA	585	584	URBANA	B1	AVENIDA FUNDICIÓN, NÚMERO 2308, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0017	PREPARATORIA TERRA NOVA	ENTRE ANTIGUO CAMINO A SAN IGNACIO Y CALLE MAR DE LAS ANTILLAS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	3	URBANA	584	584	URBANA	C1	AVENIDA FUNDICIÓN, NÚMERO 2308, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0017	PREPARATORIA TERRA NOVA	ENTRE ANTIGUO CAMINO A SAN IGNACIO Y CALLE MAR DE LAS ANTILLAS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	3	URBANA	584	583	URBANA	C2	AVENIDA FUNDICIÓN, NÚMERO 2308, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0017	PREPARATORIA TERRA NOVA	ENTRE ANTIGUO CAMINO A SAN IGNACIO Y CALLE MAR DE LAS ANTILLAS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	4	URBANA	712	710	URBANA	B1	CIRCUITO DE LOS SAUCES II, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, 20016, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	JARDÍN DE NIÑOS ADELINA HERNÁNDEZ REYNOSO	ENTRE CIRCUITO MAGISTERIAL I Y CIRCUITO MAGISTERIAL III	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	4	URBANA	711	710	URBANA	C1	CIRCUITO DE LOS SAUCES II, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, 20016, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	JARDÍN DE NIÑOS ADELINA HERNÁNDEZ REYNOSO	ENTRE CIRCUITO MAGISTERIAL I Y CIRCUITO MAGISTERIAL III	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	5	URBANA	395	395	URBANA	B1	CALLE RÍO TIGRIS, NÚMERO 322, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RÍO COLORADO Y CALLE RÍO LERMA	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	5	URBANA	395	394	URBANA	C1	CALLE RÍO ARNO, NÚMERO 303, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RÍO COLORADO Y CALLE RÍO LERMA	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	6	URBANA	689	688	URBANA	B1	CALLE MAR CARIBE, NÚMERO 333, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RÍO LERMA Y CALLE RÍO COLORADO	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	7	URBANA	388	388	URBANA	B1	CALLE MAR CARIBE, NÚMERO 203, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ SANTOS VALDEZ GARCÍA	ENTRE CALLE RÍO COLORADO Y CALLE RÍO BRAVO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	7	URBANA	388	387	URBANA	C1	CALLE MAR CARIBE, NÚMERO 203, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ SANTOS VALDEZ GARCÍA	ENTRE CALLE RÍO COLORADO Y CALLE RÍO BRAVO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	8	URBANA	595	594	URBANA	B1	CALLE SAN JOSÉ, NÚMERO 312, FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0016	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CARLOS SAGREDO Y PRIVADA SAN RAFAEL	PARTICULAR

ARCHIVO HISTÓRICO

6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	8	URBANA	595	594	URBANA	C1	CALLE SAN JOSÉ, NÚMERO 303, FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, AGUASCALIENTES, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0015	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 2, JOSE CLEMENTE OROZCO	ENTRE CALLE CARLOS SAGREDO Y CALLE SANTO TOMAS	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	9	URBANA	640	639	URBANA	B1	CALLE SAN COSME, NÚMERO 201, FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 2, JOSE CLEMENTE OROZCO	ENTRE CALLE SAN CLEMENTE Y CALLE CARLOS SAGREDO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	9	URBANA	640	639	URBANA	C1	CALLE SAN COSME, NÚMERO 201, FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 2, JOSE CLEMENTE OROZCO	ENTRE CALLE SAN CLEMENTE Y CALLE CARLOS SAGREDO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	10	URBANA	617	616	URBANA	B1	CALLE CARLOS SAGREDO, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ GUADALUPE POSADA	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE Y CALLE SAN ANTONIO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	10	URBANA	617	616	URBANA	C1	CALLE CARLOS SAGREDO, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ GUADALUPE POSADA	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE Y CALLE SAN ANTONIO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	11	URBANA	632	631	URBANA	B1	CALLE MAR BÁLTICO NÚMERO 218, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAR CASPIO Y CALLE MAR CARIBE	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	11	URBANA	631	631	URBANA	C1	CALLE MAR BÁLTICO, NÚMERO 204, FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAR CASPIO Y CALLE MAR CARIBE	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	12	URBANA	411	410	URBANA	B1	CALLE RÍO TÍBER, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE VII	ENTRE CALLE RÍO BRAVO Y CALLE RÍO COLORADO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	12	URBANA	411	410	URBANA	C1	CALLE RÍO TÍBER, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE VII	ENTRE CALLE RÍO BRAVO Y CALLE RÍO COLORADO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	13	URBANA	400	398	URBANA	B1	CALLE RÍO PLATA, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 168, FRANCISCO I. MADERO	ENTRE CALLE RÍO COLORADO Y CALLE RÍO LERMA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	13	URBANA	399	397	URBANA	C1	CALLE RÍO PLATA, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 168, FRANCISCO I. MADERO	ENTRE CALLE RÍO COLORADO Y CALLE RÍO LERMA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	14	URBANA	466	466	URBANA	B1	CALLE RÍO GUADIANA, NÚMERO 300, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	ENTRE CALLE RÍO LERMA Y CALLE RÍO COLORADO	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	14	URBANA	465	465	URBANA	C1	CALLE RÍO GUADIANA, NÚMERO 300, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL RÍO, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	ENTRE CALLE RÍO LERMA Y CALLE RÍO COLORADO	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	15	URBANA	496	495	URBANA	B1	CALLE MAR DE GALILEA, NÚMERO 197, COLONIA OLIVARES SANTANA, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA IGLESIAS	ENTRE CALLE MIGUEL RUELAS Y CALLE JOSÉ MARÍA ELIZALDE	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	15	URBANA	496	494	URBANA	C1	CALLE MAR DE GALILEA, NÚMERO 197, COLONIA OLIVARES SANTANA, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA IGLESIAS	ENTRE CALLE MIGUEL RUELAS Y CALLE JOSÉ MARÍA ELIZALDE	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	16	URBANA	433	432	URBANA	B1	CALLE OCEANÍA, NÚMERO 218, COLONIA BUENOS AIRES, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ASIA Y CALLE FERNANDO M. HERNÁNDEZ	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	16	URBANA	432	432	URBANA	C1	CALLE FERNANDO M. HERNÁNDEZ, NÚMERO 203, COLONIA BUENOS AIRES, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE OCEANÍA Y CALLE ALFREDO LEWIS	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	17	URBANA	509	509	URBANA	B1	CALLE JOSÉ MARÍA ÁVILA, NÚMERO 112, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0016	ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE CONRADO REBSAMEN	ENTRE CALLE CARLOS SAGREDO Y CALLE RAFAEL ARELLANO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	17	URBANA	508	508	URBANA	C1	CALLE JOSÉ MARÍA ÁVILA, NÚMERO 112, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0016	ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE CONRADO REBSAMEN	ENTRE CALLE CARLOS SAGREDO Y CALLE RAFAEL ARELLANO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	18	URBANA	522	521	URBANA	B1	PRIMERA PRIVADA BENJAMÍN DE LA MORA, NÚMERO 120, COLONIA OLIVARES SANTANA, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA LÓPEZ DE NAVA Y CALLE BENJAMÍN DE LA MORA	PARTICULAR

ARCHIVO PÚBLICO

6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	18	URBANA	522	521	URBANA	C1	CALLE BENJAMÍN DE LA MORA, NÚMERO 507, FRACCIONAMIENTO OLIVARES SANTANA, 20010, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MIGUEL RUELAS Y CALLE MARÍA CONCEPCIÓN MALDONADO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	19	URBANA	518	517	URBANA	B1	CALLE RÍO JORDÁN, NÚMERO 303, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PONIENTE, 20049, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RÍO GUERO Y CALLE RÍO SANTIAGO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	19	URBANA	518	517	URBANA	C1	CALLE RÍO SANTIAGO, NÚMERO 108, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PONIENTE, 20049, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RÍO DE LA PLATA Y CALLE RÍO JORDÁN	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	20	URBANA	551	550	URBANA	B1	CALLE BENJAMÍN DE LA MORA, NÚMERO 324, FRACCIONAMIENTO PANORAMA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE J. ENCARNACIÓN PAYÉN Y CALLE JARDINES ETERNOS	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	20	URBANA	551	549	URBANA	C1	CALLE VISTAHERMOSA, NÚMERO 210, FRACCIONAMIENTO PANORAMA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0016	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JARDINES ETERNOS Y CALLE MIRAFLORES	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	21	URBANA	641	639	URBANA	B1	AVENIDA FUNDICIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	LUDOTECA NÚMERO 1 FUNDICIÓN SANANDO JUGANDO	ENTRE CALLE SAN FELIPE Y CALLE GUILLERMO PRIETO	LUGAR PÚBLICO
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	21	URBANA	640	639	URBANA	C1	AVENIDA FUNDICIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	LUDOTECA NÚMERO 1 FUNDICIÓN SANANDO JUGANDO	ENTRE CALLE SAN FELIPE Y CALLE GUILLERMO PRIETO	LUGAR PÚBLICO
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	22	URBANA	736	736	URBANA	B1	CALLE CARLOS SAGREDO, NÚMERO 701, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NÚMERO 1	ENTRE CALLE FRANCISCO SARABIA Y CALLE GUILLERMO PRIETO	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	23	URBANA	482	482	URBANA	B1	CALLE JESÚS GÓMEZ PORTUGAL, NÚMERO 399, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ Y CALLE SANTA IRENE	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	23	URBANA	482	481	URBANA	C1	CALLE JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ, NÚMERO 521, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE HOMBRES ILUSTRES Y CALLE JESÚS GÓMEZ PORTUGAL	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	24	URBANA	601	601	URBANA	B1	CALLE PONCIANO ARRIAGA, NÚMERO 608, COLONIA ALTAVISTA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RAFAEL ARELLANO Y CALLE CARLOS SAGREDO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	25	URBANA	447	447	URBANA	B1	CALLE LA LUZ, NÚMERO 401, INTERIOR A, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SANTO TOMÁS Y CALLE SAN ALBERTO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	25	URBANA	446	446	URBANA	C1	CALLE LA LUZ, NÚMERO 405, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SANTO TOMÁS Y CALLE SAN ALBERTO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	26	URBANA	551	550	URBANA	B1	CALLE DEL CARMEN, NÚMERO 419, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SANTO TOMÁS Y CALLE SAN ALBERTO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	26	URBANA	550	549	URBANA	C1	CALLE LA LUZ, NÚMERO 428, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SANTO TOMÁS Y CALLE SAN ALBERTO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	27	URBANA	546	545	URBANA	B1	CALLE BENJAMIN DE LA MORA, NÚMERO 219, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	CENTRO CULTURAL ÁNGEL	ENTRE CALLE LIBERTAD Y CALLE PLAN DE AYUTLA	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	28	URBANA	387	387	URBANA	B1	CALLE LIBERTAD, NÚMERO 607, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	COMEDOR DE ANCIANOS, MUJERES POR LA LIBERTAD Y UN BIENESTAR PARA TODOS	ENTRE CALLE BENJAMÍN DE LA MORA Y CALLE SAN IGNACIO	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	29	URBANA	418	417	URBANA	B1	CALLE LIBERTAD, NÚMERO 711, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	OFICINA DE COBRO DE COPPEL	ENTRE CALLE JESÚS MARÍA Y CALLE JESÚS TERAN	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	29	URBANA	417	417	URBANA	C1	CALLE LIBERTAD, NÚMERO 711, COLONIA DEL CARMEN, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	OFICINA DE COBRO DE COPPEL	ENTRE CALLE JESÚS MARÍA Y CALLE JESÚS TERAN	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	30	URBANA	605	604	URBANA	B1	CALLE LARREATEGUI, NÚMERO 623, BARRIO DE GUADALUPE, 20080, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ALAMÁN Y CALLE PLAN DE AYUTLA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	31	URBANA	486	486	URBANA	B1	CALLE FELIPE RUIZ DE CHÁVEZ, NÚMERO 614, COLONIA MIRAVALLE, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	CENTRO CRECER MIRAVALLE	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA ELIZALDE Y CALLE AURELIO GONZÁLEZ	LUGAR PÚBLICO
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	31	URBANA	486	486	URBANA	C1	CALLE FELIPE RUIZ DE CHÁVEZ, NÚMERO 614, COLONIA MIRAVALLE, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	CENTRO CRECER MIRAVALLE	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA ELIZALDE Y CALLE AURELIO GONZÁLEZ	LUGAR PÚBLICO

ARCHIVO OFICIAL

10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	32	URBANA	568	567	URBANA	B1	CALLE MARIANO CHICO, NÚMERO 158, COLONIA MIRAVALLE, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	JARDÍN DE NIÑOS BELÉN VENTURA DE OLIVARES	ENTRE CALLE MIGUEL RUELAS Y CALLE PEDRO GARCÍA ROJAS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	32	URBANA	567	567	URBANA	C1	CALLE MARIANO CHICO, NÚMERO 158, COLONIA MIRAVALLE, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	JARDÍN DE NIÑOS BELÉN VENTURA DE OLIVARES	ENTRE CALLE MIGUEL RUELAS Y CALLE PEDRO GARCÍA ROJAS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	33	URBANA	402	402	URBANA	B1	CALLE REFORMA, NÚMERO 139, BARRIO DE GUADALUPE, 20060, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LARREATEGUI Y CALLE BENJAMÍN DE LA MORA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	33	URBANA	401	401	URBANA	C1	CALLE REFORMA, NÚMERO 139, BARRIO DE GUADALUPE, 20060, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LARREATEGUI Y CALLE BENJAMÍN DE LA MORA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	34	URBANA	386	386	URBANA	B1	AVENIDA CONVECIÓN DE 1914 PONIENTE, NÚMERO 1204, COLONIA PANOROMA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO	FRENTE A BODEGA AURRERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	34	URBANA	386	385	URBANA	C1	AVENIDA CONVECIÓN DE 1914 PONIENTE, NÚMERO 1204, COLONIA PANOROMA, 20040, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO	FRENTE A BODEGA AURRERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	35	URBANA	727	726	URBANA	B1	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 1007, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTES DE MÉXICO	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE Y CALLE MIGUEL ÀNGEL	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	35	URBANA	726	726	URBANA	C1	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 1007, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTES DE MÉXICO	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE Y CALLE MIGUEL ÀNGEL	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	35	URBANA	726	725	URBANA	C2	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 1007, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA PRESIDENTES DE MÉXICO	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE Y CALLE MIGUEL ÀNGEL	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	36	URBANA	438	437	URBANA	B1	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 902, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 2	ENTRE CALLE CAMPECHE Y AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	36	URBANA	437	437	URBANA	C1	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 902, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 2	ENTRE CALLE CAMPECHE Y AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	37	URBANA	525	525	URBANA	B1	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 601, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	INSTITUTO AGUASCALIENTES MARISTA	ENTRE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA Y CALLE 26 DE MARZO	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	37	URBANA	524	524	URBANA	C1	CALLE AQUILES ELORDUY, NÚMERO 601, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	INSTITUTO AGUASCALIENTES MARISTA	ENTRE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA Y CALLE 26 DE MARZO	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	38	URBANA	677	676	URBANA	B1	CALLE GUADALUPE, NÚMERO 708, COLONIA GÓMEZ, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE ASUNCIÓN	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	38	URBANA	676	676	URBANA	C1	CALLE ESMERALDA, NÚMERO 215, COLONIA GÓMEZ, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0023	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA Y CALLE ÓPALO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	39	URBANA	403	402	URBANA	B1	CALLE 25 DE ABRIL, NÚMERO 306, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DAVID REYNOSO Y CALLE ASUNCIÓN	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	39	URBANA	402	401	URBANA	C1	CALLE SAN MARCOS, NÚMERO 326, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE AQUILES ELORDUY Y CALLE 25 DE ABRIL	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	40	URBANA	614	613	URBANA	B1	CALLE TALAMANTES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA 21 DE AGOSTO	ENTRE CALLE PEDRO DE ALBA Y CALLE RINCÓN	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	40	URBANA	613	613	URBANA	C1	CALLE TALAMANTES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA 21 DE AGOSTO	ENTRE CALLE PEDRO DE ALBA Y CALLE RINCÓN	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	664	663	URBANA	B1	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	664	663	URBANA	C1	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	664	663	URBANA	C2	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA

MUESTRA

6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	664	663	URBANA	C3	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	664	663	URBANA	C4	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	663	662	URBANA	C5	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	41	URBANA	663	662	URBANA	C6	CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, NÚMERO 169, FRACCIONAMIENTO TROJES DE ORIENTE SEGUNDA SECCION , 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0080	COLEGIO BOSQUES	ENTRE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA Y PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	42	URBANA	596	596	URBANA	B1	CALLE LUIS GIL, NÚMERO 311, INTERIOR A, COLONIA TALAMANTES PONCE, 20110, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	ESTACIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES	ENTRE BULEVAR A ZACATECAS Y PRIVADA LUIS GIL	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	42	URBANA	596	596	URBANA	C1	CALLE LUIS GIL, NÚMERO 311, INTERIOR A, COLONIA TALAMANTES PONCE, 20110, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	ESTACIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES	ENTRE BULEVAR A ZACATECAS Y PRIVADA LUIS GIL	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	43	URBANA	649	648	URBANA	B1	CALLE POTRERO DEL LLANO, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO EL PLATEADO, 20137, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0035	ESCUELA PRIMARIA JESUS REYES HEROLES	ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE QUINTANA ROO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	43	URBANA	648	647	URBANA	C1	CALLE POTRERO DEL LLANO, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO EL PLATEADO, 20137, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0035	ESCUELA PRIMARIA JESUS REYES HEROLES	ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE QUINTANA ROO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	43	URBANA	648	647	URBANA	C2	CALLE POTRERO DEL LLANO, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO EL PLATEADO, 20137, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0035	ESCUELA PRIMARIA JESUS REYES HEROLES	ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE QUINTANA ROO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	44	URBANA	740	739	URBANA	B1	CALLE CERRO DEL LAUREL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0067	ESCUELA PRIMARIA JEAN PIAGET	ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS.	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	44	URBANA	740	739	URBANA	C1	CALLE CERRO DEL LAUREL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0067	ESCUELA PRIMARIA JEAN PIAGET	ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS.	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	44	URBANA	740	738	URBANA	C2	CALLE CERRO DEL LAUREL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0067	ESCUELA PRIMARIA JEAN PIAGET	ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS.	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	44	URBANA	740	738	URBANA	C3	CALLE CERRO DEL LAUREL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0067	ESCUELA PRIMARIA JEAN PIAGET	ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS.	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	44	URBANA	740	738	URBANA	C4	CALLE CERRO DEL LAUREL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0067	ESCUELA PRIMARIA JEAN PIAGET	ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS.	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	44	URBANA	739	738	URBANA	C5	CALLE CERRO DEL LAUREL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0067	ESCUELA PRIMARIA JEAN PIAGET	ENTRE CALLE MONTE EVEREST Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS.	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	45	URBANA	539	538	URBANA	B1	CALLE SAN JULIAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0015	PARQUE LOS BOSQUES	ENTRE CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL Y CALLE MONTES APALACHES	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	45	URBANA	538	538	URBANA	C1	CALLE SAN JULIAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0015	PARQUE LOS BOSQUES	ENTRE CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL Y CALLE MONTES APALACHES	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	45	URBANA	538	537	URBANA	C2	CALLE SAN JULIAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0015	PARQUE LOS BOSQUES	ENTRE CALLE SIERRA MADRE ORIENTAL Y CALLE MONTES APALACHES	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	46	URBANA	654	653	URBANA	B1	AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 935, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	CENTRO COMERCIAL PLAZA UNIVERSIDAD	ENTRE CALLE SIERRA DE LAS PALOMAS Y AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE, FRENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	LUGAR PÚBLICO

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	46	URBANA	654	653	URBANA	C1	AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 935, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	CENTRO COMERCIAL PLAZA UNIVERSIDAD	ENTRE CALLE SIERRA DE LAS PALOMAS Y AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE, FRENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	46	URBANA	653	653	URBANA	C2	AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 935, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO SUR, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	CENTRO COMERCIAL PLAZA UNIVERSIDAD	ENTRE CALLE SIERRA DE LAS PALOMAS Y AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE, FRENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	47	URBANA	719	719	URBANA	B1	PROLONGACIÓN ZARAGOZA, NÚMERO 311, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE Y CALLE MONTES HIMALAYA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	47	URBANA	719	718	URBANA	C1	PROLONGACIÓN ZARAGOZA, NÚMERO 311, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE Y CALLE MONTES HIMALAYA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	47	URBANA	719	718	URBANA	C2	PROLONGACIÓN ZARAGOZA, NÚMERO 311, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE Y CALLE MONTES HIMALAYA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	47	URBANA	719	718	URBANA	C3	PROLONGACIÓN ZARAGOZA, NÚMERO 311, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE Y CALLE MONTES HIMALAYA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	47	URBANA	719	718	URBANA	C4	PROLONGACIÓN ZARAGOZA, NÚMERO 311, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CONCEPCIÓN, 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE Y CALLE MONTES HIMALAYA	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	48	URBANA	638	636	URBANA	B1	CALLE LAGOS DE MORENO, SIN NÚMERO, COLONIA FÁTIMA, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 14, JESÚS REYES HEROLES	ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	48	URBANA	637	636	URBANA	C1	CALLE LAGOS DE MORENO, SIN NÚMERO, COLONIA FÁTIMA, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 14, JESÚS REYES HEROLES	ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	48	URBANA	637	636	URBANA	C2	CALLE LAGOS DE MORENO, SIN NÚMERO, COLONIA FÁTIMA, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 14, JESÚS REYES HEROLES	ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	49	URBANA	745	744	URBANA	B1	CALLE RINCÓN DE ROMOS, NÚMERO 318, INTERIOR B, COLONIA SAN JOSE DEL ARENAL, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	TALLER GAXI AUTOMOTRIZ	ENTRE CALLE ASIENTOS Y CALLE TEPEZALÁ	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	49	URBANA	745	743	URBANA	C1	CALLE RINCÓN DE ROMOS, NÚMERO 318, INTERIOR B, COLONIA SAN JOSE DEL ARENAL, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	TALLER GAXI AUTOMOTRIZ	ENTRE CALLE ASIENTOS Y CALLE TEPEZALÁ	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	50	URBANA	523	523	URBANA	B1	PROLONGACIÓN LIBERTAD, NÚMERO 2423, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE DEL ARENAL, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO JAIME TORRES BODET	ENTRE CALLE TEPEZALA Y CALLE ASIENTOS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	50	URBANA	523	522	URBANA	C1	PROLONGACIÓN LIBERTAD, NÚMERO 2423, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE DEL ARENAL, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO JAIME TORRES BODET	ENTRE CALLE TEPEZALA Y CALLE ASIENTOS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	50	URBANA	522	522	URBANA	C2	PROLONGACIÓN LIBERTAD, NÚMERO 2423, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE DEL ARENAL, 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO JAIME TORRES BODET	ENTRE CALLE TEPEZALA Y CALLE ASIENTOS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	51	URBANA	570	568	URBANA	B1	CALLE MARGIL DE JESÚS, NÚMERO 199, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	INSTITUTO MARGIL	ENTRE CALLE ÁLAMO Y CALLE CEDRO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	51	URBANA	570	568	URBANA	C1	CALLE MARGIL DE JESÚS, NÚMERO 199, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	INSTITUTO MARGIL	ENTRE CALLE ÁLAMO Y CALLE CEDRO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	52	URBANA	619	618	URBANA	B1	CALLE PALMA, NÚMERO 926, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ABEDUL Y CALLE MARGIL DE JESÚS	PARTICULAR

ARCHIVO PÚBLICO CONSULTA

6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	52	URBANA	618	617	URBANA	C1	CALLE PALMA, NÚMERO 930, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MARGIL DE JESUS Y ABEDUL	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	53	URBANA	531	530	URBANA	B1	CALLE TABACHÍN, NÚMERO 304, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, 20129, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	JARDÍN DE NIÑOS CLAUDIO ZAPATA	ENTRE CALLE ABEDUL Y AVENIDA CANAL INTERCEPTOR	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	53	URBANA	531	530	URBANA	C1	CALLE TABACHÍN, NÚMERO 304, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, 20129, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	JARDÍN DE NIÑOS CLAUDIO ZAPATA	ENTRE CALLE ABEDUL Y AVENIDA CANAL INTERCEPTOR	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	53	URBANA	530	530	URBANA	C2	CALLE TABACHÍN, NÚMERO 304, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, 20129, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	JARDÍN DE NIÑOS CLAUDIO ZAPATA	ENTRE CALLE ABEDUL Y AVENIDA CANAL INTERCEPTOR	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	54	URBANA	538	536	URBANA	B1	CALLE AQUILES SERDAN, NÚMERO 1031, COLONIA SAN PABLO, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍREZ	ENTRE CALLE PROFESOR EDMUNDO GAMEZ OROZCO Y CALLE ALFREDO LEWIS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	54	URBANA	537	536	URBANA	C1	CALLE AQUILES SERDAN, NÚMERO 1031, COLONIA SAN PABLO, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍREZ	ENTRE CALLE PROFESOR EDMUNDO GAMEZ OROZCO Y CALLE ALFREDO LEWIS	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	55	URBANA	524	524	URBANA	B1	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE, NÚMERO 1402, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	SALÓN DE EVENTOS LAUREL	ENTRE CALLE LAUREL Y CALLE CASUARINA	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	55	URBANA	524	524	URBANA	C1	CALLE CASUARINA, NÚMERO 136, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ALFREDO LEWIS Y CALLE PROFESOR EDMUNDO GAMEZ OROZCO	PARTICULAR
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	56	URBANA	466	466	URBANA	B1	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	PARQUE INDEPENDENCIA	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE CEDRO	LUGAR PÚBLICO
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	56	URBANA	465	465	URBANA	C1	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, 20020, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	PARQUE INDEPENDENCIA	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE CEDRO	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	57	URBANA	424	424	URBANA	B1	CALLE PROFESOR EDMUNDO GAMEZ OROZCO, NÚMERO 106, COLONIA INDUSTRIAL, 20030, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MELQUIADES MORENO Y CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	57	URBANA	423	423	URBANA	C1	CALLE PROFESOR EDMUNDO GAMEZ OROZCO, NÚMERO 107, COLONIA INDUSTRIAL, 20030, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MELQUIADES MORENO Y CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	58	URBANA	602	602	URBANA	B1	CALLE JOSÉ REYES MARTÍNEZ, NÚMERO 308, COLONIA INDUSTRIAL, 20030, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE JOSE BOLADO	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	59	URBANA	679	679	URBANA	B1	CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA INDUSTRIAL, 20030, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0025	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 17, PRIMERO DE MAYO	ENTRE CALLE RÍO MORCINIQUE Y CALLE FÉLIX DE LA PAZ	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	60	URBANA	503	502	URBANA	B1	CALLE PONCIANO ARRIAGA, NÚMERO 115, COLONIA SAN PABLO, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LIBERTAD Y CALLE EJÉRCITO NACIONAL	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	60	URBANA	502	502	URBANA	C1	CALLE PONCIANO ARRIAGA, NÚMERO 110, COLONIA SAN PABLO, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LIBERTAD Y CALLE EJÉRCITO NACIONAL	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	61	URBANA	735	732	URBANA	B1	CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, ESQUINA EJÉRCITO NACIONAL, COLONIA SAN PABLO, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SAN PABLO	ENTRE CALLE RÍO PIRULES Y CALLE RÍO SANTIAGO	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	62	URBANA	640	638	URBANA	B1	CALLE SAUCE, NÚMERO 102, EDIFICIO A2, INTERIOR 1, CONDOMINIO BUGAMBILIAS, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA INDEPENDENCIA	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	63	URBANA	613	611	URBANA	B1	ANDADOR GARITA DE ZACATECAS, NÚMERO 3, COLONIA LA FE, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ESCUELA PRIMARIA MANUEL CARPIO	ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	65	URBANA	590	589	URBANA	B1	CALLE MELQUIADES MORENO, NÚMERO 304, FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ENRIQUE ESTRADA Y CALLE ESPERANZA	PARTICULAR

ARCHIVO PARA CONSULTA

11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	66	URBANA	396	394	URBANA	B1	CALLE GRAN AVENIDA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	JARDÍN DE NIÑOS EZEQUIEL A. CHÁVEZ	ENTRE CALLE DOCTOR GERÓNIMO DE OROZCO Y CALLE GENERAL JOSÉ MARÍA ARTEAGA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	66	URBANA	395	394	URBANA	C1	CALLE GRAN AVENIDA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	JARDÍN DE NIÑOS EZEQUIEL A. CHÁVEZ	ENTRE CALLE DOCTOR GERÓNIMO DE OROZCO Y CALLE GENERAL JOSÉ MARÍA ARTEAGA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	67	URBANA	501	501	URBANA	B1	CALLE JESÚS R. MACÍAS, NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO PRIMAVERA, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA GENERAL MIGUEL BARRAGÁN Y CALLE LIBERATO SANTA CRUZ	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	71	URBANA	491	490	URBANA	B1	CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 505, INTERIOR A, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA MELQUIADES MORENO	ENTRE CALLE PEDRO PARGA Y CALLE GENERAL ÀLVARO OBREGÓN	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	71	URBANA	491	490	URBANA	C1	CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 505, INTERIOR A, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA MELQUIADES MORENO	ENTRE CALLE PEDRO PARGA Y CALLE GENERAL ÀLVARO OBREGÓN	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	72	URBANA	511	511	URBANA	B1	CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA, NÚMERO 314, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	COLEGIO TEPUZCALI	ENTRE CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA Y JARDÍN DE ZARAGOZA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	73	URBANA	379	378	URBANA	B1	CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 135, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	ENTRE CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE CONDELL	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	73	URBANA	378	378	URBANA	C1	CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 135, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	ENTRE CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE CONDELL	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	74	URBANA	536	534	URBANA	B1	CALLE DOCTOR GONZÁLEZ SARACHO, NÚMERO 110, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO RIVERO Y GUTIÉRREZ	ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	75	URBANA	604	604	URBANA	B1	CALLE JUAN DE MONTORO, NÚMERO 410, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	COLEGIO PASCAL	ENTRE CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA Y CALLE COSÍO SUR	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	76	URBANA	452	452	URBANA	B1	CALLE COSÍO NORTE, NÚMERO 201, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL UNO, JOSÉ REFUGIO ESPARZA	ENTRE AVENIDA FRANCISO I. MADERO Y CALLE FRANCISCO PRIMO VERDAD	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	77	URBANA	524	522	URBANA	B1	CALLE FRANCISCO PRIMO VERDAD, NÚMERO 609, BARRIO LA PURISIMA, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DE LA CRUZ Y CALLE EZEQUIEL A. CHÁVEZ	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	79	URBANA	377	377	URBANA	B1	AVENIDA ALAMEDA, NÚMERO 206, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	CENTRO CULTURAL LOS ARQUITOS	ENTRE CALLE 28 DE AGOSTO Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	79	URBANA	377	377	URBANA	C1	AVENIDA ALAMEDA, NÚMERO 206, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	CENTRO CULTURAL LOS ARQUITOS	ENTRE CALLE 28 DE AGOSTO Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	697	URBANA	B1	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	697	URBANA	C1	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	697	URBANA	C2	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	697	URBANA	C3	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	697	URBANA	C4	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI	LUGAR PÚBLICO

VIGENTE
VALIDO
VIGENTE

18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	696	URBANA	C5	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HEROE DE NACOZARI	LUGAR PUBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	698	696	URBANA	C6	AVENIDA DEL PARQUE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, 20276, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0066	DESCUBRE MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA HEROE DE NACOZARI	LUGAR PUBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	522	519	URBANA	E1	CALLE GREGORIO RUIZ VELASCO, NÚMERO 301, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 20290	1) AGUASCALIENTES 0047	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL AGUASCALIENTES II	ENTRE CALLE ANTONIO GUTIERREZ SOLA Y CALLE CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	161	URBANA	521	519	URBANA	E1 C1	CALLE GREGORIO RUIZ VELASCO, NÚMERO 301, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 20290	1) AGUASCALIENTES 0047	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL AGUASCALIENTES II	ENTRE CALLE ANTONIO GUTIERREZ SOLA Y CALLE CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	162	URBANA	436	436	URBANA	B1	CALLE SONORA, NÚMERO 234, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y CALLE TABASCO	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	162	URBANA	436	435	URBANA	C1	CALLE SONORA, NÚMERO 230, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y CALLE TABASCO	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	163	URBANA	704	702	URBANA	B1	CALLE COAHUILA, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA O ESCUELA PRIMARIA MÉXICO	ENTRE CALLE TABASCO Y AVENIDA AGUASCALIENTES SUR	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	741	URBANA	B1	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	741	URBANA	C1	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	741	URBANA	C2	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	741	URBANA	C3	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	741	URBANA	C4	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	740	URBANA	C5	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	742	740	URBANA	C6	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	741	740	URBANA	C7	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	164	URBANA	741	740	URBANA	C8	CALLE TENOCHTITLAN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0048	ESCUELA PRIMARIA 15 DE SEPTIEMBRE	ENTRE CALLE VIVERO DE LA HACIENDA Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	165	URBANA	734	733	URBANA	B1	CALLE CAUDILLOS, NÚMERO 701, FRACCIONAMIENTO MORELOS UNO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 18, CONGRESO DE CHILPANCINGO	ENTRE CALLE HERMANOS GALEANA Y CALLE MEXICO LIBRE	ESCUELA

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	165	URBANA	734	732	URBANA	C1	CALLE CAUDILLOS, NÚMERO 701, FRACCIONAMIENTO MORELOS UNO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 18, CONGRESO DE CHILPANCINGO	ENTRE CALLE HERMANOS GALEANA Y CALLE MÉXICO LIBRE	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	167	URBANA	746	746	URBANA	B1	AVENIDA MÉXICO LIBRE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MORELOS UNO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA PRIMARIA MARIANO JIMÉNEZ	ENTRE CALLE CONGRESO DE CHILPANCINGO Y AVENIDA SIGLO XXI	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	168	URBANA	721	719	URBANA	B1	CALLE 30 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 1303, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0023	INSTITUTO CASA BLANCA	ENTRE CALLE JEFES INSURGENTES Y CALLE VIVERO DE LAS FUENTES	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	168	URBANA	720	719	URBANA	C1	CALLE 30 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 1303, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0023	INSTITUTO CASA BLANCA	ENTRE CALLE JEFES INSURGENTES Y CALLE VIVERO DE LAS FUENTES	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	168	URBANA	720	719	URBANA	C2	CALLE 30 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 1303, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0023	INSTITUTO CASA BLANCA	ENTRE CALLE JEFES INSURGENTES Y CALLE VIVERO DE LAS FUENTES	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	168	URBANA	720	719	URBANA	C3	CALLE 30 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 1303, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA BLANCA, 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0023	INSTITUTO CASA BLANCA	ENTRE CALLE JEFES INSURGENTES Y CALLE VIVERO DE LAS FUENTES	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	169	URBANA	697	696	URBANA	B1	CALLE 30 DE JULIO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	ESCUELA PRIMARIA ELOISA BARBOSA CHÁVEZ	ENTRE CALLE 30 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MARIANO JIMÉNEZ	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	169	URBANA	697	696	URBANA	C1	CALLE 30 DE JULIO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	ESCUELA PRIMARIA ELOISA BARBOSA CHÁVEZ	ENTRE CALLE 30 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MARIANO JIMÉNEZ	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	169	URBANA	697	696	URBANA	C2	CALLE 30 DE JULIO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	ESCUELA PRIMARIA ELOISA BARBOSA CHÁVEZ	ENTRE CALLE 30 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MARIANO JIMÉNEZ	ESCUELA
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	170	URBANA	601	601	URBANA	B1	CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES, NÚMERO 106, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE HERMANOS GALEANA Y CALLE MÉXICO LIBRE	PARTICULAR
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	170	URBANA	601	601	URBANA	C1	CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES, NÚMERO 134, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MÉXICO LIBRE Y CALLE HERMANOS GALEANA	PARTICULAR
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	170	URBANA	601	601	URBANA	C2	CALLE VALERIO TRUJANO, NÚMERO 248, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CORREGIDORA Y CALLE HERMANOS GALEANA	PARTICULAR
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	170	URBANA	601	600	URBANA	C3	CALLE VALERIO TRUJANO, NÚMERO 148, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0015	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MÉXICO LIBRE Y CALLE HERMANOS GALEANA	PARTICULAR
14. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	170	URBANA	600	600	URBANA	C4	CALLE JOSÉ MARÍA LICEAGA, NÚMERO 338, FRACCIONAMIENTO MORELOS DOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CORREGIDORA Y CALLE HERMANOS GALEANA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	171	URBANA	598	596	URBANA	B1	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, NÚMERO 714, BARRIO DE GUADALUPE, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	SUBDIRECCIÓN DE ENLACE OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	ENTRE CALLE ALAMÁN Y CALLE JUVENTINO ROSAS	OFICINA PÚBLICA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	172	URBANA	736	735	URBANA	B1	CALLE LARREATEGUI, NÚMERO 642, BARRIO DE GUADALUPE, 20050, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ALAMÁN Y CALLE PLAN DE AYUTLA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	173	URBANA	521	520	URBANA	B1	CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, NÚMERO 314, BARRIO DE GUADALUPE, 20059, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	ENTRE CALLE JUAN DIEGO Y CALLE JARDÍN DE GUADALUPE	ESCUELA

VERSIÓN VALIDA

17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	174	URBANA	491	B1	CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 307, BARRIO DE GUADALUPE, 20059, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	COLEGIO GOBERNADORES	ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE ARIAS BERNAL	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	174	URBANA	491	C1	CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 307, BARRIO DE GUADALUPE, 20059, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	COLEGIO GOBERNADORES	ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE ARIAS BERNAL	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	175	URBANA	408	B1	CALLE JESÚS F. CONTRERAS, NÚMERO 123, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	FRENTE AL JARDÍN DE SAN MARCOS	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	175	URBANA	408	C1	CALLE JESÚS F. CONTRERAS, NÚMERO 123, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	FRENTE AL JARDÍN DE SAN MARCOS	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	176	URBANA	375	B1	CALLE MONROY, NÚMERO 216, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 172	ENTRE CALLE MANUEL M. PONCE Y CALLE JESÚS F. CONTRERAS	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	177	URBANA	693	B1	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 101, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES, CASA DE LA CULTURA	ENTRE CALLE DEL CODO Y CALLE MARIANO MATAMOROS NORTE	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	178	URBANA	688	B1	CALLE JOSÉ F. ELÍZONDO, SIN NÚMERO, COLONIA OBRAJE, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 5, GENARO REYNA SOTO	ENTRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AVENIDA AYUNTAMIENTO	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	179	URBANA	424	B1	CALLE CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO 437, BARRIO DEL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN	ENTRE CALLE PROFESORA VICENTA TRUJILLO Y CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC	OFICINA PÚBLICA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	179	URBANA	423	C1	CALLE CRISTÓBAL COLÓN, NÚMERO 437, BARRIO DEL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN	ENTRE CALLE PROFESORA VICENTA TRUJILLO Y CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC	OFICINA PÚBLICA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	180	URBANA	524	B1	CALLE DOCTOR JESÚS DÍAZ DE LEÓN, NÚMERO 332, BARRIO DEL ENCINO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	JARDÍN DE NIÑOS VICENTA TRUJILLO	ENTRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE DEL SOL	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	181	URBANA	636	B1	CALLE JUAN DE MONTORO, NÚMERO 331, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	182	URBANA	594	B1	CALLE FRANCISCO G. HORNEDO, NÚMERO 556, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE COSÍO SUR	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	183	URBANA	413	B1	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 518, ZONA CENTRO, 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE XI MARÍA GUADALUPE BORJA DE DÁZ ORDAZ	ENTRE CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE RÍO RHÍN	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	184	URBANA	396	B1	PRIVADA MARTE, NÚMERO 118, BARRIO DE LA PURÍSIMA, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	COLEGIO NICOLÁS BRAVO	ENTRE CALLE COSÍO SUR Y CALLE MARTE	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	184	URBANA	395	C1	PRIVADA MARTE, NÚMERO 118, BARRIO DE LA PURÍSIMA, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	COLEGIO NICOLÁS BRAVO	ENTRE CALLE COSÍO SUR Y CALLE MARTE	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	185	URBANA	317	B1	CALLE 28 DE AGOSTO, NÚMERO 130, INTERIOR A, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE NUEVA DE LA PAZ Y CALLE PROFESORA ANTONIA LÓPEZ DE CHÁVEZ	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	186	URBANA	370	B1	CALLE ZÓILA CÁRDENAS, NÚMERO 101, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE NUEVA DE LA PAZ Y CALLE EZEQUIEL A. CHÁVEZ	PARTICULAR

ARCHIVO HISTÓRICO

11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	187	URBANA	615	613	URBANA	B1	CALLE HÉROE DE NACOZARI SUR, NÚMERO 425 , INTERIOR A, COLONIA SAN LUIS, 20250, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES,	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS	ENTRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE CHICHIMECO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	188	URBANA	535	534	URBANA	B1	CALLE 8 DE MAYO, NÚMERO 212, COLONIA EL LLANITO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE EULALIO GUTIÉRREZ Y CALLE 18 DE JULIO	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	188	URBANA	534	534	URBANA	C1	CALLE 5 DE FEBRERO, NÚMERO 538, COLONIA EL LLANITO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NAHUI	ENTRE CALLE COSÍO SUR Y CALLE 8 DE MAYO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	189	URBANA	546	546	URBANA	B1	CALLE LA SOLEDAD, NÚMERO 123, COLONIA EL LLANITO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	FRENTE AL JARDÍN DEL LLANITO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	189	URBANA	546	545	URBANA	C1	CALLE LA SOLEDAD, NÚMERO 123, COLONIA EL LLANITO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	FRENTE AL JARDÍN DEL LLANITO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	190	URBANA	503	503	URBANA	B1	CALLE PEÑUELAS, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO LA HUERTA, 20250, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SANTA ROSA Y CALLE PRESILLAS	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	190	URBANA	503	502	URBANA	C1	CALLE SANTA ROSA, NÚMERO 120, FRACCIONAMIENTO LA HUERTA, 20250, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PEÑUELAS Y CALLE HACIENDA	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	190	URBANA	503	502	URBANA	C2	CALLE PEÑUELAS, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO LA HUERTA, 20250, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SANTA ROSA Y CALLE PRESILLAS	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	191	URBANA	585	585	URBANA	B1	AVENIDA PASEO DE LA CRUZ, NÚMERO 601, UNIDAD HABITACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, 20257, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE SAHOP	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	192	URBANA	469	468	URBANA	B1	AVENIDA PASEO DE LA CRUZ, NÚMERO 904, UNIDAD HABITACIONAL IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA HÉROE DE NACOZARI Y CALLE ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	192	URBANA	469	468	URBANA	C1	AVENIDA PASEO DE LA CRUZ, NÚMERO 904, UNIDAD HABITACIONAL IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA HÉROE DE NACOZARI Y CALLE ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	193	URBANA	449	449	URBANA	B1	CALLE ACUEDUCTO, NÚMERO 116, BARRIO LA SALUD, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO ESPARZA OTEO	ENTRE CALLE SAN MIGUEL Y CALLE 3 DE MAYO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	193	URBANA	449	449	URBANA	C1	CALLE ACUEDUCTO, NÚMERO 116, BARRIO LA SALUD, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO ESPARZA OTEO	ENTRE CALLE SAN MIGUEL Y CALLE 3 DE MAYO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	194	URBANA	585	584	URBANA	B1	CALLE COSÍO SUR, NÚMERO 815, UNIDAD HABITACIONAL SAN FERNANDO, 20247, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SAN FERNANDO	ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y AVENIDA PASEO DE LA CRUZ	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	194	URBANA	585	584	URBANA	C1	CALLE COSÍO SUR, NÚMERO 815, UNIDAD HABITACIONAL SAN FERNANDO, 20247, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SAN FERNANDO	ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y AVENIDA PASEO DE LA CRUZ	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	194	URBANA	584	583	URBANA	C2	CALLE COSÍO SUR, NÚMERO 815, UNIDAD HABITACIONAL SAN FERNANDO, 20247, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SAN FERNANDO	ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y AVENIDA PASEO DE LA CRUZ	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	195	URBANA	512	511	URBANA	B1	CIRCUITO DE TRIANA NORTE, NÚMERO 119, RESIDENCIAL EL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	195	URBANA	511	510	URBANA	C1	CIRCUITO DE TRIANA SUR, NÚMERO 104 , RESIDENCIAL EL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	196	URBANA	695	694	URBANA	B1	CALLE ABASOLO, NÚMERO 222, BARRIO DEL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	COLEGIO JUAN DE MONTORO	ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE DOCTOR JESÚS DÍAZ DE LEÓN	ESCUELA

VALIDO APROBADO

11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	197	URBANA	408	408	URBANA	B1	CALLE ELISEO TRUJILLO, NÚMERO 135, BARRIO DEL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	PREPARATORIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	FRENTE AL JARDÍN DEL ENCINO	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	197	URBANA	408	407	URBANA	C1	CALLE ELISEO TRUJILLO, NÚMERO 135, BARRIO DEL ENCINO, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	PREPARATORIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	FRENTE AL JARDÍN DEL ENCINO	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	198	URBANA	587	586	URBANA	B1	CALLE GALEANA SUR, SIN NÚMERO, COLONIA OBRAJE, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	CLUB DE ADULTOS MAYORES OBRAJE DOS	ENTRE CALLE BOGOTÁ Y CALLE VISCENCIO	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	199	URBANA	604	603	URBANA	B1	CALLE ENRIQUE OLIVARES SANTANA, NÚMERO 202, COLONIA OBRAJE, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO INTEGRAL OBRAJE	ENTRE CALLE LANCEROS DE AGUASCALIENTES Y CALLE DEFENSORES DE LA REPÚBLICA	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	200	URBANA	502	501	URBANA	B1	CALLE PLACERES, NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO LINDAVISTA, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 12, ROSA GUERRERO RAMÍREZ	ENTRE CALLE CAPITÁN DIEGO DE IBARRA Y CALLE CRISTÓBAL COLÓN	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	200	URBANA	501	501	URBANA	C1	CALLE PLACERES, NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO LINDAVISTA, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 12, ROSA GUERRERO RAMÍREZ	ENTRE CALLE CAPITÁN DIEGO DE IBARRA Y CALLE CRISTÓBAL COLÓN	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	201	URBANA	448	447	URBANA	B1	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 731, FRACCIONAMIENTO LINDAVISTA, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE HERNÁN GONZÁLEZ Y CALLE JARDÍN DEL ESTUDIANTE	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	201	URBANA	448	447	URBANA	C1	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 731, FRACCIONAMIENTO LINDAVISTA, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE HERNÁN GONZÁLEZ Y CALLE JARDÍN DEL ESTUDIANTE	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	202	URBANA	390	389	URBANA	B1	CALLE SAN ATANACIO, SIN NÚMERO, BARRIO LA SALUD, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA	ENTRE CALLE DELICIAS Y CALLE SAN JOAQUÍN	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	202	URBANA	389	388	URBANA	C1	CALLE SAN ATANACIO, SIN NÚMERO, BARRIO LA SALUD, 20240, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA	ENTRE CALLE DELICIAS Y CALLE SAN JOAQUÍN	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	203	URBANA	680	680	URBANA	B1	AVENIDA FUNDADORES, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ LANDEROS GUTIÉRREZ	ENTRE AVENIDA HOMBRES ILUSTRES Y CALLE ANTONIO GARCÍA CUBAS	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	204	URBANA	539	538	URBANA	B1	CALLE HOMBRES ILUSTRES, NÚMERO 102, UNIDAD HABITACIONAL IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES ASOCIACIÓN CIVIL	ENTRE CALLE PENSADORES Y CALLE FUNDADORES	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	204	URBANA	539	538	URBANA	C1	CALLE HOMBRES ILUSTRES, NÚMERO 102, UNIDAD HABITACIONAL IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES ASOCIACIÓN CIVIL	ENTRE CALLE PENSADORES Y CALLE FUNDADORES	LUGAR PÚBLICO
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	205	URBANA	464	463	URBANA	B1	AVENIDA FERROCARRIL SUR, NÚMERO 1335, INFONAVIT IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA ALBERTO J. PANI	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE1914 SUR Y CALLE JOSÉ MARÍA BOCANEGRA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	205	URBANA	463	463	URBANA	C1	AVENIDA FERROCARRIL SUR, NÚMERO 1335, INFONAVIT IV CENTENARIO, 20260, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA ALBERTO J. PANI	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE1914 SUR Y CALLE JOSÉ MARÍA BOCANEGRA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	206	URBANA	516	515	URBANA	B1	AVENIDA AYUNTAMIENTO, NÚMERO 505, INFONAVIT OJO DE AGUA, 20265, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CHIHUAHUA Y CALLE PLAZA PRIMERO DE MAYO	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	207	URBANA	516	516	URBANA	B1	CALLE NAYARIT, NÚMERO 301, INFONAVIT OJO DE AGUA, 20265, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA EJÉRCITO NACIONAL	ENTRE CALLE JESÚS YUREM Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	207	URBANA	515	515	URBANA	C1	CALLE NAYARIT, NÚMERO 301, INFONAVIT OJO DE AGUA, 20265, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA EJÉRCITO NACIONAL	ENTRE CALLE JESÚS YUREM Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA

VIGENTE

11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	208	URBANA	645	644	URBANA	B1	CALLE SINALOA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20265, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 5, CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE JESÚS YUREM Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	208	URBANA	644	644	URBANA	C1	CALLE SINALOA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20265, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 5, CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE JESÚS YUREM Y CALLE CASA BLANCA	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	209	URBANA	529	528	URBANA	B1	CALLE JARDÍN DEL ENCINO, 505, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	JARDÍN DE NIÑOS LICENCIADO BENITO JUÁREZ	ENTRE CALLE FRAY ANTONIO DE SEGOVIA Y AVENIDA AGUASCALIENTES SUR	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	209	URBANA	528	528	URBANA	C1	CALLE JARDÍN DEL ENCINO, 505, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0024	JARDÍN DE NIÑOS LICENCIADO BENITO JUÁREZ	ENTRE CALLE FRAY ANTONIO DE SEGOVIA Y AVENIDA AGUASCALIENTES SUR	ESCUELA
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	210	URBANA	559	559	URBANA	B1	AVENIDA JOSÉ MARÍA CHÁVEZ, NÚMERO 1312, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA ASUNCIÓN, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CLUB ROTARIO DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR Y PASEO JUAN DE TOLOSA	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	210	URBANA	559	558	URBANA	C1	AVENIDA JOSÉ MARÍA CHÁVEZ, NÚMERO 1312, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA ASUNCIÓN, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CLUB ROTARIO DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR Y PASEO JUAN DE TOLOSA	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	211	URBANA	584	583	URBANA	B1	CALLE SINALOA, NÚMERO 118, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CASA BLANCA Y AVENIDA AGUASCALIENTES SUR	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	212	URBANA	671	671	URBANA	B1	CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO 135, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y CALLE CASA BLANCA	PARTICULAR
11. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	213	URBANA	709	705	URBANA	B1	CALLE CHIHUAHUA, NÚMERO 128, FRACCIONAMIENTO MÉXICO, 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y CALLE CASA BLANCA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	214	URBANA	490	490	URBANA	B1	AVENIDA DOCTOR IGNACIO T. CHÁVEZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, 20278, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN O IGNACIO ALLENDE	ENTRE CALLE DALIAS Y CALLE CAMELIAS	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	214	URBANA	490	490	URBANA	C1	AVENIDA DOCTOR IGNACIO T. CHÁVEZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, 20278, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN O IGNACIO ALLENDE	ENTRE CALLE DALIAS Y CALLE CAMELIAS	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	215	URBANA	557	556	URBANA	B1	CALLE MEDELLÍN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 3, CONGRESO DE ANÁHUAC	ENTRE AVENIDA IGNACIO T. CHÁVEZ Y CALLE REPÚBLICA DE BELICE	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	215	URBANA	556	556	URBANA	C1	CALLE MEDELLÍN, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 3, CONGRESO DE ANÁHUAC	ENTRE AVENIDA IGNACIO T. CHÁVEZ Y CALLE REPÚBLICA DE BELICE	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	216	URBANA	436	436	URBANA	B1	CALLE COSTA RICA, NÚMERO 600, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	ENTRE AVENIDA LAS AMÉRICAS Y CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	216	URBANA	436	436	URBANA	C1	CALLE COSTA RICA, NÚMERO 600, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	ENTRE AVENIDA LAS AMÉRICAS Y CALLE REPÚBLICA DE URUGUAY	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	217	URBANA	469	468	URBANA	B1	AVENIDA MAHATMA GANDHI, NÚMERO 225, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 20230 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES,	1) AGUASCALIENTES 0015	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE REPÚBLICA DOMINICANA Y CALLE REPÚBLICA DE PANAMÁ	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	217	URBANA	468	468	URBANA	C1	CALLE REPÚBLICA DE BRASIL, NÚMERO 408, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0017	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE REPÚBLICA DOMINICANA Y CALLE REPÚBLICA DE PANAMÁ	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	218	URBANA	518	517	URBANA	B1	AVENIDA MAHATMA GANDHI, SIN NÚMERO, COLONIA AGRICULTURA, 20234 , AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR Y CALLE REPÚBLICA DE PARAGUAY	LUGAR PÚBLICO

WWW.PERIODICOOFICIAL.GOB.MX

17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	218	URBANA	517	517	URBANA	C1	AVENIDA MAHATMA GANDHI, SIN NÚMERO, COLONIA AGRICULTURA, 20234, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR Y CALLE REPÚBLICA DE PARAGUAY	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	218	URBANA	517	517	URBANA	C2	AVENIDA MAHATMA GANDHI, SIN NÚMERO, COLONIA AGRICULTURA, 20234, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR Y CALLE REPÚBLICA DE PARAGUAY	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	218	URBANA	0	0	URBANA	S1	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR, NÚMERO 408, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	CENTRAL DE ÓMNIBUS EN AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE QUINTA AVENIDA Y CALLE REPÚBLICA DE BRASIL	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	218	URBANA	0	0	URBANA	S2	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR, NÚMERO 408, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	CENTRAL DE ÓMNIBUS EN AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE QUINTA AVENIDA Y CALLE REPÚBLICA DE BRASIL	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	219	URBANA	384	383	URBANA	B1	CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA, NÚMERO 810, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA ELENA, 20236, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE LIMA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	219	URBANA	384	383	URBANA	C1	CALLE MONTEVIDEO, NÚMERO 431, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA ELENA, 20236, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE LIMA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	220	URBANA	637	635	URBANA	B1	CALLE SANTANDER, NÚMERO 231, FRACCIONAMIENTO EL DORADO PRIMERA SECCIÓN, 20235, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO EDUCATIVO TONATIUH	ENTRE CALLE CANADÁ Y CALLE LIMA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	220	URBANA	636	635	URBANA	C1	CALLE SANTANDER, NÚMERO 231, FRACCIONAMIENTO EL DORADO PRIMERA SECCIÓN, 20235, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO EDUCATIVO TONATIUH	ENTRE CALLE CANADÁ Y CALLE LIMA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	221	URBANA	481	480	URBANA	B1	CALLE ALMERÍA, NÚMERO 113, FRACCIONAMIENTO EL DORADO PRIMERA SECCIÓN, 20235, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE LIMA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	221	URBANA	481	479	URBANA	C1	CALLE ALMERÍA, NÚMERO 113, FRACCIONAMIENTO EL DORADO PRIMERA SECCIÓN, 20235, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE LIMA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	222	URBANA	715	715	URBANA	B1	CALLE GALERIAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VERSALLES PRIMERA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0018	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 31, TEPOCHTLI	ENTRE CALLE LIMA Y CALLE CANADÁ	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	222	URBANA	715	715	URBANA	C1	CALLE GALERIAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VERSALLES PRIMERA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0018	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 31, TEPOCHTLI	ENTRE CALLE LIMA Y CALLE CANADÁ	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	223	URBANA	721	721	URBANA	B1	AVENIDA DE LOS MAESTROS, NÚMERO 2620, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE ENRIQUE CONRADO RÉBSAMEN Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	224	URBANA	562	551	URBANA	B1	CALLE INGENIERO LUIS ORTEGA DOUGLAS, NÚMERO 250, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES Y CALLE GENERAL FORTUNATO MAYCOTTE	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	224	URBANA	551	551	URBANA	C1	CALLE INGENIERO LUIS ORTEGA DOUGLAS, NÚMERO 250, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES Y CALLE GENERAL FORTUNATO MAYCOTTE	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	225	URBANA	484	483	URBANA	B1	AVENIDA AGUASCALIENTES, NÚMERO 506, FRACCIONAMIENTO BULEVARES, 20288, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y CALLE ENRIQUE CONRADO RÉBSAMEN.	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	225	URBANA	484	482	URBANA	C1	CALLE LAURO AGUIRRE, NÚMERO 214, FRACCIONAMIENTO BULEVARES, 20288, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	AVENIDA AGUASCALIENTES Y ENRIQUE C. RÉBSAMEN	PARTICULAR

ARCHIVO PÚBLICO CONSULTA

17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	226	URBANA	454	452	URBANA	B1	CALLE NEVADO DE COLIMA, NÚMERO 321, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	SALÓN DE EVENTOS	ENTRE CALLE GERTRUDIS BOCANEGRA Y PROLONGACIÓN PASEO DE LA ASUNCIÓN	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	226	URBANA	453	452	URBANA	C1	CALLE NEVADO DE COLIMA, NÚMERO 321, FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	SALÓN DE EVENTOS	ENTRE CALLE GERTRUDIS BOCANEGRA Y PROLONGACIÓN PASEO DE LA ASUNCIÓN	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	227	URBANA	393	393	URBANA	B1	AVENIDA MAHATMA GANDHI, NÚMERO 350, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	COLEGIO LINCOLN	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	227	URBANA	393	393	URBANA	C1	AVENIDA MAHATMA GANDHI, NÚMERO 350, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	COLEGIO LINCOLN	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 SUR	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	228	URBANA	386	386	URBANA	B1	CALLE MARIANO ABAD MIRAMONTES, NÚMERO 205, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA CARMEN SERDÁN	ENTRE CALLE SARGENTO LUCIANO PÓNCE Y CALLE SARGENTO IGNACIO ADAME	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	228	URBANA	386	386	URBANA	C1	CALLE MARIANO ABAD MIRAMONTES, NÚMERO 205, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA PRIMARIA CARMEN SERDÁN	ENTRE CALLE SARGENTO LUCIANO PÓNCE Y CALLE SARGENTO IGNACIO ADAME	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	229	URBANA	382	381	URBANA	B1	CALLE DIEGO FERNÁNDEZ VILLA, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO BULEVARES, 20288, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 6, JOSÉ GUADALUPE POSADA AGUILAR	ENTRE CALLE MARIANO ABAD MIRAMONTES Y AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE LA ASUNCIÓN	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	229	URBANA	381	381	URBANA	C1	CALLE DIEGO FERNÁNDEZ VILLA, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO BULEVARES, 20288, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 6, JOSÉ GUADALUPE POSADA AGUILAR	ENTRE CALLE MARIANO ABAD MIRAMONTES Y AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE LA ASUNCIÓN	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	230	URBANA	651	649	URBANA	B1	CALLE ARQUÍMIDES CABALLERO, NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO BULEVARES, 20288, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA MAGISTERIO NACIONAL	ENTRE CALLE PROFESOR ENRIQUE CONRADO RÉBSAMEN Y CALLE JESÚS SOTELO INCLÁN	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	230	URBANA	650	649	URBANA	C1	CALLE ARQUÍMIDES CABALLERO, NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO BULEVARES, 20288, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA MAGISTERIO NACIONAL	ENTRE CALLE PROFESOR ENRIQUE CONRADO RÉBSAMEN Y CALLE JESÚS SOTELO INCLÁN	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	231	URBANA	729	728	URBANA	B1	CALLE JOSÉ ACEVES DÍAZ DE SANDI, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 28, RAFAEL VILLEDA HERNÁNDEZ	ENTRE CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES Y CALLE GENERAL FORTUNATO MAYCOTTE	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	231	URBANA	729	728	URBANA	C1	CALLE JOSÉ ACEVES DÍAZ DE SANDI, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN, 20285, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 28, RAFAEL VILLEDA HERNÁNDEZ	ENTRE CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES Y CALLE GENERAL FORTUNATO MAYCOTTE	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	232	URBANA	386	386	URBANA	B1	CALLE INGENIERO CAMILO ARRIAGA SUR, NÚMERO 120, FRACCIONAMIENTO VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE PRIVADA DE LA PAZ Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA.	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	232	URBANA	386	385	URBANA	C1	CALLE INGENIERO CAMILO ARRIAGA, NÚMERO 120, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA Y CALLE DOROTEO ARANGO	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	233	URBANA	464	464	URBANA	B1	CALLE GUSTAVO GARMENDIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA FERNANDO MONTES DE OCA	ENTRE AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA Y CALLE DOROTEO ARANGO	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	233	URBANA	463	463	URBANA	C1	CALLE GUSTAVO GARMENDIA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA FERNANDO MONTES DE OCA	ENTRE AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA Y CALLE DOROTEO ARANGO	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	234	URBANA	391	391	URBANA	B1	CALLE GENERAL FEDERICO MONTES, NÚMERO 131, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	234	URBANA	391	391	URBANA	C1	CALLE GENERAL FEDERICO MONTES, NÚMERO 114, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	PARTICULAR

YA TIENE VALIDEZ OFICIAL

17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	235	URBANA	619	618	URBANA	B1	CALLE DOCTOR MARIANO AZUELA, NÚMERO 810, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES Y CALLE GABRIEL LEYVA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	236	URBANA	618	616	URBANA	B1	AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 418, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA PRIMARIA JUAN DE LA BARRERA	ENTRE CALLE DOROTEO ARANGO Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	236	URBANA	618	615	URBANA	C1	AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 418, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	ESCUELA PRIMARIA JUAN DE LA BARRERA	ENTRE CALLE DOROTEO ARANGO Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	237	URBANA	395	394	URBANA	B1	CALLE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 216, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA Y AVENIDA CONVENCIÓN	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	237	URBANA	394	393	URBANA	C1	CALLE HERMANOS FLORES MAGÓN, NÚMERO 113, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA Y AVENIDA CONVENCIÓN	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	238	URBANA	405	403	URBANA	B1	CALLE LICENCIADO LUIS CABRERA, NÚMERO 125, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DOROTEO ARANGO Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	238	URBANA	404	403	URBANA	C1	CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 125, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DOROTEO ARANGO Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	239	URBANA	419	418	URBANA	B1	CALLE GENERAL FRANCISCO MURGUÍA, NÚMERO 221, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DOCTOR MARIANO AZUELA Y AVENIDA CONVENCIÓN	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	239	URBANA	418	418	URBANA	C1	CALLE GENERAL FRANCISCO MURGUÍA, NÚMERO 222, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN Y AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	240	URBANA	698	696	URBANA	B1	CALLE JUAN SARABIA, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DOCTOR MARIANO AZUELA Y CALLE DOROTEO ARANGO	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	241	URBANA	621	620	URBANA	B1	ANDADOR CARDENAL, NÚMERO 107, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ESQUINA ANDADOR PASEO DEL CONDOR	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	242	URBANA	591	589	URBANA	B1	CALLE MARIANO ABAD MIRAMONTES, NÚMERO 210, COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LUCIANO PONCE Y CALLE IGNACIO ADAME	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	243	URBANA	606	603	URBANA	B1	ANDADOR LECHUZA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	BIBLIOTECA MARÍA MERCEDES SANTOS PADILLA	ENTRE AVENIDA MAHATMA GANDHI Y AVENIDA DEL FAISÁN	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	243	URBANA	605	603	URBANA	C1	ANDADOR LECHUZA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	BIBLIOTECA MARÍA MERCEDES SANTOS PADILLA	ENTRE AVENIDA MAHATMA GANDHI Y AVENIDA DEL FAISÁN	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	244	URBANA	562	562	URBANA	B1	AVENIDA DEL FAISÁN, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA MARTÍN LUIS GUZMÁN	ENTRE CALLE PASEO DEL GORRIÓN Y CALLE VALENTE QUINTANA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	244	URBANA	562	561	URBANA	C1	AVENIDA DEL FAISÁN, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA MARTÍN LUIS GUZMÁN	ENTRE CALLE PASEO DEL GORRIÓN Y CALLE VALENTE QUINTANA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	245	URBANA	415	414	URBANA	B1	CALLE CANARIO, NÚMERO 2433, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE BULEVAR ÁGUILA Y AVENIDA AVESTRUZ	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	245	URBANA	414	413	URBANA	C1	PROLONGACIÓN PASEO DE LA ASUNCIÓN, NÚMERO 2328, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE BULEVAR ÁGUILA Y AVENIDA AVESTRUZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	246	URBANA	494	493	URBANA	B1	CALLE JUAN SARABIA, NÚMERO 307, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	246	URBANA	493	492	URBANA	C1	CALLE JUAN SARABIA, NÚMERO 301, INTERIOR C, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	247	URBANA	463	461	URBANA	B1	CALLE GENERAL LUCIO BLANCO, NÚMERO 407, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	PARTICULAR

VERSIÓN ELECTRÓNICA

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	247	URBANA	461	URBANA	C1	CALLE GENERAL LUCIO BLANCO, NÚMERO 432, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	248	URBANA	387	URBANA	B1	CALLE LUIS CABRERA, NÚMERO 411, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR	ENTRE AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ Y CALLE GENERAL LUIS MOYA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	248	URBANA	387	URBANA	C1	CALLE LUIS CABRERA, NÚMERO 411, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR	ENTRE AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ Y CALLE GENERAL LUIS MOYA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	249	URBANA	660	URBANA	B1	AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ Y CALLE EJÉROTO INSURGENTE	LUGAR PÚBLICO
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	249	URBANA	660	URBANA	C1	AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ Y CALLE EJÉROTO INSURGENTE	LUGAR PÚBLICO
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	250	URBANA	432	URBANA	B1	CALLE GABRIEL LEYVA, NÚMERO 204, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ Y AVENIDA CONVENCIÓN	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	250	URBANA	431	URBANA	C1	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ, NÚMERO 904, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ Y AVENIDA CONVENCIÓN	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	251	URBANA	515	URBANA	B1	CALLE PEDRO ANTONIO SANTOS, NÚMERO 304, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ Y CALLE GENERAL LUIS MOYA	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	251	URBANA	515	URBANA	C1	CALLE PEDRO ANTONIO SANTOS, NÚMERO 323, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	252	URBANA	507	URBANA	B1	CALLE GENERAL FORTUNATO MAYCOTTE, NÚMERO 220, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA CONVENCIÓN Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	252	URBANA	508	URBANA	C1	CALLE GENERAL MARTÍN ESPINOZA, NÚMERO 225, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ Y AVENIDA CONVENCIÓN	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	253	URBANA	448	URBANA	B1	AVENIDA DE LOS MAESTROS, NÚMERO 3756, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE MACLOVIO HERRERA Y AVENIDA CONVENCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	253	URBANA	447	URBANA	C1	AVENIDA DE LOS MAESTROS, NÚMERO 3756, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE MACLOVIO HERRERA Y AVENIDA CONVENCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	254	URBANA	423	URBANA	B1	CALLE GENERAL LUIS MOYA, NÚMERO 601, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 21, AGUSTÍN LÓPEZ ORTEGA	ENTRE CALLE POCITOS Y CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	254	URBANA	422	URBANA	C1	CALLE GENERAL LUIS MOYA, NÚMERO 601, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 21, AGUSTÍN LÓPEZ ORTEGA	ENTRE CALLE POCITOS Y CALLE GENERAL FRANCISCO CARRERA TORRES	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	255	URBANA	407	URBANA	B1	AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 224, COLONIA VICENTE GUERRERO, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE PRIMERA REVOLUCIÓN	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	256	URBANA	407	URBANA	C1	CALLE JULIAN MEDINA, NÚMERO 139, COLONIA VICENTE GUERRERO, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y AVENIDA DE LOS MAESTROS	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	256	URBANA	550	URBANA	B1	CALLE MANUEL MÁRQUEZ STERLING, NÚMERO 202, COLONIA VICENTE GUERRERO, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CARMEN MARTÍN DEL CAMPO	ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y CALLE BENITO MONTOYA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	256	URBANA	552	URBANA	C1	CALLE MANUEL MÁRQUEZ STERLING, NÚMERO 202, COLONIA VICENTE GUERRERO, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CARMEN MARTÍN DEL CAMPO	ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y CALLE BENITO MONTOYA	ESCUELA

ARCHIVO DE CONSULTA

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	257	URBANA	640	638	URBANA	B1	CALLE ALTAGRACIA MERCADO, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y CALLE GENERAL JULIÁN MEDINA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	257	URBANA	639	638	URBANA	C1	CALLE ALTAGRACIA MERCADO, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y CALLE GENERAL JULIÁN MEDINA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	257	URBANA	639	638	URBANA	C2	CALLE ALTAGRACIA MERCADO, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y CALLE GENERAL JULIÁN MEDINA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	257	URBANA	639	638	URBANA	C3	CALLE ALTAGRACIA MERCADO, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y CALLE GENERAL JULIÁN MEDINA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	257	URBANA	639	638	URBANA	C4	CALLE ALTAGRACIA MERCADO, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y CALLE GENERAL JULIÁN MEDINA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	257	URBANA	639	637	URBANA	C5	CALLE ALTAGRACIA MERCADO, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO INSURGENTES, 20287, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE GENERAL LUIS MOYA Y CALLE GENERAL JULIÁN MEDINA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	258	URBANA	647	647	URBANA	B1	AVENIDA ÁGUILA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 24, J. ISABEL DURÓN HERNÁNDEZ	ENTRE CALLE ANDADOR ALONDRA Y AVENIDA DEL FAISÁN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	258	URBANA	647	646	URBANA	C1	AVENIDA ÁGUILA, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 24, J. ISABEL DURÓN HERNÁNDEZ	ENTRE CALLE ANDADOR ALONDRA Y AVENIDA DEL FAISÁN	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	259	URBANA	430	430	URBANA	B1	ANDADOR DEL FAISÁN, EDIFICIO 10MA, INTERIOR 1, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE ANDADOR GAVIOTAS Y BULEVAR ÁGUILA	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	260	URBANA	665	664	URBANA	B1	ANDADOR DEL RUISEÑOR, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTRE BULEVAR ÁGUILA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	260	URBANA	665	664	URBANA	C1	ANDADOR DEL RUISEÑOR, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTRE BULEVAR ÁGUILA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	260	URBANA	665	664	URBANA	C2	ANDADOR DEL RUISEÑOR, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTRE BULEVAR ÁGUILA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	261	URBANA	480	480	URBANA	B1	ANDADOR DE LA PERDIZ, NÚMERO 8316, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE ANDADOR DEL PATO Y CALLE PASEO DEL JILGUERO	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	261	URBANA	479	479	URBANA	C1	ANDADOR DEL CISNE, NÚMERO 8321, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE ANDADOR DEL PATO Y CALLE PASEO DEL JILGUERO	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	262	URBANA	593	592	URBANA	B1	AVENIDA CANARIO, EDIFICIO 8MA, INTERIOR 2, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE ANDADOR DEL PAPAGAYO Y ANDADOR DEL PATO	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	263	URBANA	748	745	URBANA	B1	AVENIDA CANARIO, NÚMERO 4499, UNIDAD HABITACIONAL PILAR BLANCO, 20289, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL QUETZALCÓATL	ENTRE CALLE GAVIOTA Y ANDADOR DE LA PALOMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	264	URBANA	450	449	URBANA	B1	AVENIDA SIGLO XXI, NÚMERO 401, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES POTREROS DEL OESTE	ENTRE AVENIDA FAISÁN Y AVENIDA CANARIO	LUGAR PÚBLICO
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	264	URBANA	450	449	URBANA	C1	AVENIDA SIGLO XXI, NÚMERO 401, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES POTREROS DEL OESTE	ENTRE AVENIDA FAISÁN Y AVENIDA CANARIO	LUGAR PÚBLICO
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	265	URBANA	405	405	URBANA	B1	AVENIDA CANARIO, NÚMERO 103, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ANTONIO GUTIÉRREZ SOLA	ENTRE ANDADOR DEL RAYO Y ANDADOR DE LAS NUBES	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	265	URBANA	404	404	URBANA	C1	AVENIDA CANARIO, NÚMERO 103, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ANTONIO GUTIÉRREZ SOLA	ENTRE ANDADOR DEL RAYO Y ANDADOR DE LAS NUBES	ESCUELA

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	266	URBANA	711	710	URBANA	B1	ANDADOR AMANECER, NÚMERO 166, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284 , AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAYOR PABLO GARCÍA Y ANDADOR DEL CENIT	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	267	URBANA	653	653	URBANA	B1	AVENIDA CANARIO, NÚMERO 310, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL DERECHOS HUMANOS	ENTRE ANDADOR ARROYO Y ANDADOR LA LOMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	267	URBANA	653	652	URBANA	C1	AVENIDA CANARIO, NÚMERO 310, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL DERECHOS HUMANOS	ENTRE ANDADOR ARROYO Y ANDADOR LA LOMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	268	URBANA	647	647	URBANA	B1	ANDADOR DEL FOLLAJE, NÚMERO 108, UNIDAD HABITACIONAL POTREROS DEL OESTE, 20284 , AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ESTANISLAO MEDINA Y AVENIDA FAISÁN	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	269	URBANA	419	418	URBANA	B1	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 212 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SOLOM SABRE Y CALLE DOMINGO DIEZ	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	269	URBANA	418	418	URBANA	C1	CALLE QUERIDO MOHENO, NÚMERO 223, COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ESTANISLAO MEDINA Y CALLE ROSAURA ZAPATA	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	722	720	URBANA	B1	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	722	720	URBANA	C1	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	722	720	URBANA	C2	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	722	720	URBANA	C3	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	721	720	URBANA	C4	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	721	720	URBANA	C5	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	721	720	URBANA	C6	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	721	720	URBANA	C7	CALLE ROSAURA ZAPATA, NÚMERO 501 , COLONIA SAN PEDRO, 20280, AGUASCALIENTES , AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA FORD 115	ENTRE CALLE MARIANO RUIZ Y CALLE EMILIO RABASA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	634	633	URBANA	E1	CALLE ANDRÉS SOLER, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 30, OCTAVIO PAZ	ENTRE CALLE PEDRO VARGAS Y CALLE CARLOS LÓPEZ MOCTEZUMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	633	633	URBANA	E1 C1	CALLE ANDRÉS SOLER, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 30, OCTAVIO PAZ	ENTRE CALLE PEDRO VARGAS Y CALLE CARLOS LÓPEZ MOCTEZUMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	633	633	URBANA	E1 C2	CALLE ANDRÉS SOLER, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 30, OCTAVIO PAZ	ENTRE CALLE PEDRO VARGAS Y CALLE CARLOS LÓPEZ MOCTEZUMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	270	URBANA	633	633	URBANA	E1 C3	CALLE ANDRÉS SOLER, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL OESTE, 20284, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 30, OCTAVIO PAZ	ENTRE CALLE PEDRO VARGAS Y CALLE CARLOS LÓPEZ MOCTEZUMA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	271	URBANA	431	429	URBANA	B1	CALLE PUEBLITO, NÚMERO 1143, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PASEO DEL RÍO Y CALLE MIGUEL ÀNGEL	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	271	URBANA	430	428	URBANA	C1	CALLE PUEBLITO, NÚMERO 1138, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PASEO DEL RÍO Y CALLE MIGUEL ÀNGEL	PARTICULAR

EJEMPLAR

10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	272	URBANA	403	402	URBANA	B1	CALLE PUEBLITO, NÚMERO 1016, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MIGUEL ÁNGEL Y AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	272	URBANA	402	401	URBANA	C1	CALLE NAVARRETE, NÚMERO 1003, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE Y CALLE MIGUEL ÀNGEL	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	273	URBANA	727	725	URBANA	B1	CALLE LONDRES, NÚMERO 407, COLONIA SAN MARCOS , 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE NAVARRETE Y CALLE PARÍS	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	274	URBANA	379	378	URBANA	B1	CALLE PUEBLITO, NÚMERO 514, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PAPALOTE	ENTRE CALLE GUANAJUATO Y AVENIDA VERACRUZ	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	274	URBANA	378	378	URBANA	C1	CALLE PUEBLITO, NÚMERO 514, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PAPALOTE	ENTRE CALLE GUANAJUATO Y AVENIDA VERACRUZ	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	275	URBANA	424	422	URBANA	B1	CALLE ASUNCIÓN, NÚMERO 132, COLONIA SAN MARCOS , 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE TALAMANTES Y CALLE PUEBLITO	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	275	URBANA	424	422	URBANA	C1	CALLE TALAMANTES, NÚMERO 502, COLONIA SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DOCTOR PEDRO DE ALBA Y CALLE SAN MARCOS	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	276	URBANA	464	463	URBANA	B1	CALLE RINCÓN, NÚMERO 109, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESTACIONAMIENTO	ENTRE CALLE NIETO Y CALLE MANUEL M. PÓNCE	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	276	URBANA	463	463	URBANA	C1	CALLE RINCÓN, NÚMERO 109, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESTACIONAMIENTO	ENTRE CALLE NIETO Y CALLE MANUEL M. PÓNCE	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	277	URBANA	748	747	URBANA	B1	CALLE RICARDO GARCÍA, NÚMERO 133, FRACCIONAMIENTO MODELO, 20080, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA DOCTOR PEDRO DE ALBA	ENTRE CALLE NAVARRETE Y CALLE NICOLÁS RAMÍREZ	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	278	URBANA	730	729	URBANA	B1	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE PRIMERA SECCIÓN, 20080, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0015	BOSQUE URBANO	ENTRE CALLE VERACRUZ Y CALLE 26 DE MARZO	LUGAR PÚBLICO
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	279	URBANA	613	609	URBANA	B1	CALLE FÁTIMA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, 20080, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ENTRE CALLE PARÍS Y CALLE NÁPOLES	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	280	URBANA	597	595	URBANA	B1	CALLE NAVARRETE, NÚMERO 1024, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MIGUEL ÁNGEL Y AVENIDA AGUASCALIENTES PONIENTE	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	281	URBANA	660	659	URBANA	B1	CALLE NAVARRETE, NÚMERO 1128, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, 20078, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MIGUEL ÁNGEL Y PASEO DEL RÍO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	282	URBANA	482	480	URBANA	B1	CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 136, COLONIA FRANCISCO VILLA, 20218, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO	ENTRE BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO Y CALLE FELIPE ÁNGELES	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	282	URBANA	482	480	URBANA	C1	CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 136, COLONIA FRANCISCO VILLA, 20218, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO	ENTRE BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO Y CALLE FELIPE ÁNGELES	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	283	URBANA	630	630	URBANA	B1	CALLE NIZA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE SEGUNDA SECCION, 20089. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 39	ENTRE CALLE VIENA Y AVENIDA. AGUASCALIENTES PONIENTE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	284	URBANA	538	538	URBANA	B1	CALLE PIRULERO, NÚMERO 250, RESIDENCIAL PIRULES, 20217, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PAPIRO Y CALLE MAGNOLIA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	284	URBANA	538	537	URBANA	C1	CALLE PIRULERO, NÚMERO 250, RESIDENCIAL PIRULES, 20217, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PAPIRO Y CALLE MAGNOLIA	PARTICULAR

VIGENTE

17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	285	URBANA	624	621	URBANA	B1	CALLE NARANJO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0010	ESCUELA PRIMARIA INDEPENDENCIA	ENTRE PRIVADA NARANJO Y CALLE MANOLO MARTÍNEZ	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	286	URBANA	539	537	URBANA	B1	CALLE D, SIN NÚMERO, UNIDAD HABITACIONAL VIVIENDA POPULAR, 20220, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0028	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES VIVIENDA POPULAR	ENTRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE MANOLO MARTÍNEZ	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	287	URBANA	573	571	URBANA	B1	CALLE ALEJANDRO TOPETE DEL VALLE, NÚMERO 108, BARRIO DE SAN MARCOS, 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	AUDITORIO JOSÉ GUADALUPE DÍAZ MORONES DEL COLEGIO PORTUGAL	ENTRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE NIETO	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	288	URBANA	396	395	URBANA	B1	CALLE AZALEAS, NÚMERO 212, COLONIA LAS FLORES, 20220, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DOCTOR IGNACIO T. CHÁVEZ Y CALLE ORQUIDEAS	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	288	URBANA	395	395	URBANA	C1	CALLE AZALEAS, NÚMERO 212, COLONIA LAS FLORES, 20220, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DOCTOR IGNACIO T. CHÁVEZ Y CALLE ORQUIDEAS	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	289	URBANA	731	730	URBANA	B1	CALLE BEGONIAS, NÚMERO 212.214, COLONIA LAS FLORES, 20220, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ORQUÍDEAS Y CALLE DOCTOR IGNACIO T CHÁVEZ	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	290	URBANA	673	673	URBANA	B1	CALLE DOCTOR IGNACIO T. CHÁVEZ, NÚMERO 1503, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, 20229, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE TORRE DE MARFIL Y BULEVAR LIENZO CHARRO	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	291	URBANA	617	617	URBANA	B1	CALLE ESPAÑA, NÚMERO 601, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0020	ESCUELA PRIMARIA INGENIERO JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ	ENTRE CALLE CATALUÑA Y CALLE SORIA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	291	URBANA	617	617	URBANA	C1	CALLE ESPAÑA, NÚMERO 601, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0020	ESCUELA PRIMARIA INGENIERO JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ	ENTRE CALLE CATALUÑA Y CALLE SORIA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	292	URBANA	501	501	URBANA	B1	CALLE SORIA, NÚMERO 230, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ESPAÑA Y CALLE ZAMORA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	292	URBANA	500	500	URBANA	C1	CALLE ÁLAMO, NÚMERO 311, BARRANCA DE GUADALUPE, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SALAMANCA Y CALLE SANTANDER	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	293	URBANA	456	455	URBANA	B1	CALLE MAGNOLIA, NÚMERO 4401, UNIDAD HABITACIONAL PIRULES, 20217, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	CENTRO CRECER PIRULES	ENTRE ANDADOR CRISANTEMOS Y ANDADOR CAMELIAS	LUGAR PÚBLICO
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	293	URBANA	456	455	URBANA	C1	CALLE MAGNOLIA, NÚMERO 4401, UNIDAD HABITACIONAL PIRULES, 20217, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	CENTRO CRECER PIRULES	ENTRE ANDADOR CRISANTEMOS Y ANDADOR CAMELIAS	LUGAR PÚBLICO
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	294	URBANA	503	502	URBANA	B1	CALLE ARAGÓN, NÚMERO 201, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA EZEQUIEL A. CHÁVEZ O FRANCISCO GUEL JIMÉNEZ	ENTRE CALLE ZAMORA Y AVENIDA ESPAÑA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	294	URBANA	502	502	URBANA	C1	CALLE ARAGÓN, NÚMERO 201, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0008	ESCUELA PRIMARIA EZEQUIEL A. CHÁVEZ O FRANCISCO GUEL JIMÉNEZ	ENTRE CALLE ZAMORA Y AVENIDA ESPAÑA	ESCUELA
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	295	URBANA	553	553	URBANA	B1	CALLE MADRID, NÚMERO 236, INTERIOR A, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ZAMORA Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	295	URBANA	553	552	URBANA	C1	CALLE MADRID, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ZAMORA Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	296	URBANA	494	494	URBANA	B1	CALLE SANTANDER, NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	296	URBANA	494	494	URBANA	C1	CALLE CÁDIZ, NÚMERO 147, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ESPAÑA Y AVENIDA DE LOS MAESTROS	PARTICULAR

EJEMPLAR WEB OFICIAL

17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	297	URBANA	421	421	URBANA	B1	CALLE CÓRDOBA, NÚMERO 112, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	297	URBANA	421	420	URBANA	C1	CALLE ALMERÍA, NÚMERO 140, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	298	URBANA	605	604	URBANA	B1	CALLE BARCELONA, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	298	URBANA	604	604	URBANA	C1	CALLE GRANADA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA DE LOS MAESTROS Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	299	URBANA	584	584	URBANA	B1	CALLE MÁLAGA, NÚMERO 229, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AGUASCALIENTES SUR Y CALLE ESPAÑA	PARTICULAR
17. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	299	URBANA	584	584	URBANA	C1	CALLE GRANADA, NÚMERO 203, FRACCIONAMIENTO ESPAÑA, 20210, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE ESPAÑA Y AVENIDA AGUASCALIENTES SUR	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	300	URBANA	485	485	URBANA	B1	CALLE JESÚS ROMO ARMERÍA, NÚMERO 111, FRACCIONAMIENTO EDUCACIÓN ÁLAMOS, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0018	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA Y CALLE ANITA BRENNER	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	300	URBANA	485	485	URBANA	C1	CALLE CARLOS CONTRERAS, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO EDUCACIÓN ÁLAMOS, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0028	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA Y CALLE PARQUE RECREATIVO	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	727	725	URBANA	B1	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	727	725	URBANA	C1	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	726	725	URBANA	C2	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	726	725	URBANA	C3	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	726	725	URBANA	C4	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	726	725	URBANA	C5	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	301	URBANA	726	724	URBANA	C6	CALLE PASEO DE YAHUALICA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE SAN JOSÉ, 20208, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0012	UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR NÚMERO 64	ENTRE CALLE PASEO DE YAHUALICA Y CALLE PASEO DE LA CANTERA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	302	URBANA	641	640	URBANA	B1	CALLE ARTÍCULO 3, NÚMERO 306, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE 1917 Y CALLE 1857	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	302	URBANA	641	639	URBANA	C1	CALLE ARTÍCULO 3, NÚMERO 306, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE 1917 Y CALLE 1857	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	302	URBANA	640	639	URBANA	C2	CALLE ARTÍCULO 3, NÚMERO 306, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE 1917 Y CALLE 1857	ESCUELA

VIGENTE

10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	303	URBANA	631	630	URBANA	B1	CALLE ARTÍCULO 123, NÚMERO 325, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CONSTITUYENTE Y CALLE 1857	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	303	URBANA	631	629	URBANA	C1	CALLE REVOLUCIÓN, NÚMERO 423, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CONSTITUYENTE Y CALLE 1857	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	303	URBANA	630	629	URBANA	C2	CALLE ARTÍCULO 2, NÚMERO 324, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, 20200, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE 1857 Y CALLE CONSTITUYENTE	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	304	URBANA	593	593	URBANA	B1	CALLE GENERAL JOSÉ RINCÓN GALLARDO, NÚMERO 224, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAESTRO RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE LICENCIADO JOSE MARIA GONZÁLEZ BOCANEGRA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	304	URBANA	593	593	URBANA	C1	CALLE GENERAL JOSÉ RINCÓN GALLARDO, NÚMERO 202, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAESTRO RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE LICENCIADO JOSE MARIA BOCANEGRA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	305	URBANA	554	554	URBANA	B1	CALLE TENIENTE CORONEL MACARIO SARABIA, NÚMERO 116, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAESTRO RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	305	URBANA	554	553	URBANA	C1	CALLE TENIENTE CORONEL MACARIO SARABIA, NÚMERO 114, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA Y CALLE RICARDO GARCIA MENDOZA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	306	URBANA	520	519	URBANA	B1	CALLE PROFESOR JOSÉ ANTONIO VELARDE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ UGARTE	ENTRE CALLE RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE JOSÉ MARÍA BOCANEGRA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	306	URBANA	519	519	URBANA	C1	CALLE PROFESOR JOSÉ ANTONIO VELARDE, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0009	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ UGARTE	ENTRE CALLE RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE JOSÉ MARÍA BOCANEGRA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	307	URBANA	608	608	URBANA	B1	CALLE ARQUITECTO CARLOS CONTRERAS, NÚMERO 211, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0006	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAESTRO RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE LICENCIADO JOSE MARIA GONZÁLEZ BOCANEGRA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	307	URBANA	608	608	URBANA	C1	CALLE ARQUITECTO CARLOS CONTRERAS, NÚMERO 145, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MAESTRO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ BOCANEGRA Y CALLE RICARDO GARCÍA MENDOZA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	308	URBANA	463	463	URBANA	B1	CALLE JESÚS ROMO ARMERÍA, NÚMERO 118, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	308	URBANA	463	463	URBANA	C1	CALLE JESÚS ROMO ARMERÍA, NÚMERO 118, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	309	URBANA	509	507	URBANA	B1	CALLE ANTONIO HERNÁNDEZ GALLEGOS, NÚMERO 128, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE RICARDO GARCÍA MENDOZA Y CALLE CASIMIRA ARTEAGA	PARTICULAR
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	309	URBANA	509	507	URBANA	C1	CALLE ANTONIO HERNÁNDEZ GALLEGOS, NÚMERO 130, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE SOBERANA CONVENCIÓN MILITAR REVOLUCIONARIA Y CALLE MAESTRO RICARDO GARCÍA MENDOZA	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	310	URBANA	536	534	URBANA	B1	CALLE DOCTOR GERARDO MURILLO, NÚMERO 324, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LICENCIADO JOSÉ MARÍA BOCANEGRA Y CALLE JOSÉ CALVILLO	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	310	URBANA	535	534	URBANA	C1	CALLE DOCTOR GERARDO MURILLO, NÚMERO 325, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LICENCIADO JOSÉ MARÍA BOCANEGRA Y CALLE JOSÉ CALVILLO	PARTICULAR

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL CONSULTA

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	311	URBANA	543	542	URBANA	B1	CALLE ROSALÍA MONROY, NÚMERO 305, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JOSÉ CALVILLO Y CALLE LICENCIADO JOSE MARIA BOCANEGRA	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	311	URBANA	542	542	URBANA	C1	CALLE ROSALÍA MONROY, NÚMERO 356, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JOSÉ CALVILLO Y CALLE LICENCIADO JOSE MARIA BOCANEGRA	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	312	URBANA	573	573	URBANA	B1	CALLE PROFESOR JOSÉ RAMÍREZ PALOS, NÚMERO 324, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0005	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CARLOS CONTRERAS Y CALLE JOSÉ ANTONIO VELARDE	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	312	URBANA	573	573	URBANA	C1	CALLE PROFESOR JOSÉ RAMÍREZ PALOS, NÚMERO 331, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0004	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CARLOS CONTRERAS Y CALLE JOSÉ ANTONIO VELARDE	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	313	URBANA	635	635	URBANA	B1	CALLE CORONEL JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VALADEZ, NÚMERO 366, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LICENCIADO JOSÉ MARÍA BOCANEGRA Y CALLE JOSÉ CALVILLO	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	313	URBANA	634	634	URBANA	C1	CALLE CORONEL JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VALADEZ, NÚMERO 301, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE LICENCIADO JOSÉ MARÍA BOCANEGRA Y CALLE MIGUEL APARICIO	PARTICULAR
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	314	URBANA	565	564	URBANA	B1	CALLE JOSÉ CALVILLO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 10, 22 DE OCTUBRE	ENTRE CALLE ROSALÍA MONROY Y CALLE GENERAL JUVENTINO ESPINOZA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	314	URBANA	564	563	URBANA	C1	CALLE JOSÉ CALVILLO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, 20206, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0003	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 10, 22 DE OCTUBRE	ENTRE CALLE ROSALÍA MONROY Y CALLE GENERAL JUVENTINO ESPINOZA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	315	NO URBANA	659	658	NO URBANA	B1	AVENIDA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESCUELA, LOCALIDAD CAL VILLITO, 20344, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	2) VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO) 0021	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO PRIMO VERDAD	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL ARROYO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	315	NO URBANA	659	658	NO URBANA	C1	AVENIDA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESCUELA, LOCALIDAD CAL VILLITO, 20344, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	2) VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO) 0021	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO PRIMO VERDAD	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL ARROYO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	315	NO URBANA	659	658	NO URBANA	C2	AVENIDA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESCUELA, LOCALIDAD CAL VILLITO, 20344, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	2) VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO) 0021	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO PRIMO VERDAD	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL ARROYO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	315	NO URBANA	659	658	NO URBANA	C3	AVENIDA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESCUELA, LOCALIDAD CAL VILLITO, 20344, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	2) VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO) 0021	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO PRIMO VERDAD	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL ARROYO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	315	NO URBANA	659	657	NO URBANA	C4	AVENIDA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESCUELA, LOCALIDAD CAL VILLITO, 20344, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	2) VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO) 0021	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO PRIMO VERDAD	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL ARROYO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	315	NO URBANA	659	657	NO URBANA	C5	AVENIDA JOSÉ GUADALUPE NÁJERA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESCUELA, LOCALIDAD CAL VILLITO, 20344, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	2) VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO) 0021	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO PRIMO VERDAD	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y EL ARROYO	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	750	749	NO URBANA	B1	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	750	749	NO URBANA	C1	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	750	749	NO URBANA	C2	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	750	749	NO URBANA	C3	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	750	NO URBANA	C4	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	750	NO URBANA	C5	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA
6. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	320	NO URBANA	749	NO URBANA	C6	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS POCITOS, 20328, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0033	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	ENTRE PRIVADA DEL POZO Y PRIVADA BENITO JUÁREZ	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	321	NO URBANA	561	NO URBANA	B1	AVENIDA ROSAS GUADALUPANAS, NÚMERO 227, LOCALIDAD HACIENDA NUEVA, 20313, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	155) HACIENDA NUEVA 0005	ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA	ENTRE CALLE MÉXICO SIEMPRE FIEL Y CALLE LA GUADALUPANA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	321	NO URBANA	561	NO URBANA	C1	AVENIDA ROSAS GUADALUPANAS, NÚMERO 227, LOCALIDAD HACIENDA NUEVA, 20313, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	155) HACIENDA NUEVA 0005	ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA	ENTRE CALLE MÉXICO SIEMPRE FIEL Y CALLE LA GUADALUPANA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	321	NO URBANA	560	NO URBANA	C2	AVENIDA ROSAS GUADALUPANAS, NÚMERO 227, LOCALIDAD HACIENDA NUEVA, 20313, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	155) HACIENDA NUEVA 0005	ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA	ENTRE CALLE MÉXICO SIEMPRE FIEL Y CALLE LA GUADALUPANA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	B1	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	C1	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	C2	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	C3	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	C4	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	C5	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	673	NO URBANA	C6	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	672	NO URBANA	C7	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	672	NO URBANA	C8	CALLE TLAQUEPAQUE, NÚMERO 202, ESQUINA YAHUALICA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, 20326 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA PRIMARIA CONVENCIÓN DE AGUASCALIENTES	ENTRE CALLE YAHUALICA Y PRIVADA TLAQUEPAQUE	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	639	NO URBANA	E1	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 301, COLONIA SAN IGNACIO, 20326, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0091	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE EMILIANO ZAPATA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	638	NO URBANA	E1 C1	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 301, COLONIA SAN IGNACIO, 20326, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0091	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE EMILIANO ZAPATA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	638	NO URBANA	E1 C2	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 301, COLONIA SAN IGNACIO, 20326, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0091	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE EMILIANO ZAPATA	ESCUELA

ARCHIVO PARA CONSULTA

10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	639	638	NO URBANA	E1 C3	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 301, COLONIA SAN IGNACIO, 20326, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0091	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE EMILIANO ZAPATA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	322	NO URBANA	639	638	NO URBANA	E1 C4	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 301, COLONIA SAN IGNACIO, 20326, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0091	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y CALLE EMILIANO ZAPATA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	594	594	NO URBANA	B1	CALLE LOS CUERVOS, SIN NUMERO, LOCALIDAD EL GUARDA, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	153) EL GUARDA 0001	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE LOS DURÓN Y CALLE CALVILLITO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	594	593	NO URBANA	E1	AVENIDA MARIANO HIDALGO, NÚMERO 4101, FRACCIONAMIENTO VILLA LAS PALMAS III, 20263, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0112	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PALMA BRAVO Y CALLE PALMA RIZADA	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	594	593	NO URBANA	E1 C1	CALLE PALMA INDIANA, NÚMERO 144, VILLA LAS PALMAS III, 20263, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0084	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA MARIANO HIDALGO Y CALLE PALMA CRISTY	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	594	593	NO URBANA	E1 C2	CALLE FRANCISCO GUERRERO Y TORRES, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JORGE, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE MANUEL TOLSA Y CALLE CERRADA	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	593	592	NO URBANA	E1 C3	CALLE FEDERICO MARISCAL, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JORGE, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0013	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE FRANCISCO EDUARDO TRES GUERRAS Y CALLE MANUEL TOLSA	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	738	737	NO URBANA	E2	CALLE LUISA FERNÁNDEZ VILLA, NÚMERO 2354, INTERIOR 122, FRACCIONAMIENTO EL REENCUENTRO, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0038	CANCHAS DE BASQUETBOL	ENTRE CALLE DIAGONAL ALFIL Y AVENIDA DE LA TORRE	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	738	736	NO URBANA	E2 C1	CALLE LUISA FERNÁNDEZ VILLA, NÚMERO 2354, INTERIOR 122, FRACCIONAMIENTO EL REENCUENTRO, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0038	CANCHAS DE BASQUETBOL	ENTRE CALLE DIAGONAL ALFIL Y AVENIDA DE LA TORRE	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	737	736	NO URBANA	E2 C2	CALLE LUISA FERNÁNDEZ VILLA, NÚMERO 2354, INTERIOR 122, FRACCIONAMIENTO EL REENCUENTRO, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0038	CANCHAS DE BASQUETBOL	ENTRE CALLE DIAGONAL ALFIL Y AVENIDA DE LA TORRE	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	391	390	NO URBANA	E3	CALLE CAMINO AL RELICARIO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL RELICARIO, 20369, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	304) EL RELICARIO 0008	TELESECUNDARIA NÚMERO 96, 20 DE NOVIEMBRE	ENTRE CALLE JESÚS TORRES Y CALLE GABINO TORRES	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	323	NO URBANA	390	389	NO URBANA	E3 C1	CALLE CAMINO AL RELICARIO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL RELICARIO, 20369, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	304) EL RELICARIO 0008	TELESECUNDARIA NÚMERO 96, 20 DE NOVIEMBRE	ENTRE CALLE JESÚS TORRES Y CALLE GABINO TORRES	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	324	NO URBANA	652	651	NO URBANA	B1	CALLE CANARIO, NÚMERO 102, LOCALIDAD LOS CUERVOS OJOS DE AGUA, 20388, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	89) LOS CUERVOS (OJOS DE AGUA) 0020	ESCUELA PRIMARIA GENERAL LUCIO BLANCO	ENTRE CALLE PAVORREAL Y CALLE ZENZONTLE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	324	NO URBANA	651	651	NO URBANA	C1	CALLE CANARIO, NÚMERO 102, LOCALIDAD LOS CUERVOS OJOS DE AGUA, 20388, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	89) LOS CUERVOS (OJOS DE AGUA) 0020	ESCUELA PRIMARIA GENERAL LUCIO BLANCO	ENTRE CALLE PAVORREAL Y CALLE ZENZONTLE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	324	NO URBANA	651	651	NO URBANA	C2	CALLE CANARIO, NÚMERO 102, LOCALIDAD LOS CUERVOS OJOS DE AGUA, 20388, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	89) LOS CUERVOS (OJOS DE AGUA) 0020	ESCUELA PRIMARIA GENERAL LUCIO BLANCO	ENTRE CALLE PAVORREAL Y CALLE ZENZONTLE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	749	747	NO URBANA	B1	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MÓNICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	749	747	NO URBANA	C1	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MÓNICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	749	747	NO URBANA	C2	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MÓNICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	749	746	NO URBANA	C3	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MÓNICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	749	746	NO URBANA	C4	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MÓNICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	749	746	NO URBANA	C5	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MÓNICA	ESCUELA

MUESTRA

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	748	746	NO URBANA	C6	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MONICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	748	746	NO URBANA	C7	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MONICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	748	746	NO URBANA	C8	AVENIDA PROVIDENCIA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTA MONICA, 20286, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0045	INSTITUTO SANFORD	ENTRE CARRETERA NUMERO 42 Y AVENIDA SANTA MONICA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	420	419	NO URBANA	E1	PROLONGACION MAHATMA GANDHI, NÚMERO 999, COLONIA SAN FRANCISCO DEL ARENAL, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	327) SAN FRANCISCO DEL ARENAL 0008	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE ALFREDO REYES VELÁZQUEZ Y CALLE ENRIQUE OLIVARES SANTANA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	326	NO URBANA	420	419	NO URBANA	E1 C1	PROLONGACION MAHATMA GANDHI, NÚMERO 999, COLONIA SAN FRANCISCO DEL ARENAL, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	327) SAN FRANCISCO DEL ARENAL 0008	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE ALFREDO REYES VELÁZQUEZ Y CALLE ENRIQUE OLIVARES SANTANA	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	725	725	NO URBANA	B1	BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, SIN NUMERO, COLONIA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22) FRACC. RESD. SAN NICOLÁS 0025	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE AGUASCALIENTES	A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN NICOLÁS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	725	725	NO URBANA	C1	BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, SIN NUMERO, COLONIA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22) FRACC. RESD. SAN NICOLÁS 0025	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE AGUASCALIENTES	A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN NICOLÁS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	725	724	NO URBANA	C2	BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, SIN NUMERO, COLONIA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22) FRACC. RESD. SAN NICOLÁS 0025	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE AGUASCALIENTES	A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN NICOLÁS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	725	724	NO URBANA	C3	BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, SIN NUMERO, COLONIA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22) FRACC. RESD. SAN NICOLÁS 0025	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE AGUASCALIENTES	A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN NICOLÁS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	725	724	NO URBANA	C4	BULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, SIN NUMERO, COLONIA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22) FRACC. RESD. SAN NICOLÁS 0025	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE AGUASCALIENTES	A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN NICOLÁS	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	559	559	NO URBANA	E1	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 101, LOCALIDAD LOS NEGRITOS, 20310, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22 1) LOS NEGRITOS 0007	ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ	ENTRE CALLE ARENAL Y PRIVADA EJIDAL	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	559	558	NO URBANA	E1 C1	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 101, LOCALIDAD LOS NEGRITOS, 20310, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22 1) LOS NEGRITOS 0007	ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ	ENTRE CALLE ARENAL Y PRIVADA EJIDAL	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	327	NO URBANA	558	558	NO URBANA	E1 C2	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 101, LOCALIDAD LOS NEGRITOS, 20310, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	22 1) LOS NEGRITOS 0007	ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ	ENTRE CALLE ARENAL Y PRIVADA EJIDAL	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	328	NO URBANA	525	523	NO URBANA	B1	CALLE SAN EMILIÓN, SIN NÚMERO, LOCALIDAD VIÑEDOS SAN FELIPE, 20310, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	325) SAN FELIPE (VIÑEDOS SAN FELIPE) 0001	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE CARDENAL Y SEGUNDA PRIVADA SAN EMILIÓN	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	328	NO URBANA	524	523	NO URBANA	C1	CALLE SAN EMILIÓN, SIN NÚMERO, LOCALIDAD VIÑEDOS SAN FELIPE, 20310, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	325) SAN FELIPE (VIÑEDOS SAN FELIPE) 0001	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE CARDENAL Y SEGUNDA PRIVADA SAN EMILIÓN	ESCUELA
10. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	328	NO URBANA	524	523	NO URBANA	C2	CALLE SAN EMILIÓN, SIN NÚMERO, LOCALIDAD VIÑEDOS SAN FELIPE, 20310, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	325) SAN FELIPE (VIÑEDOS SAN FELIPE) 0001	ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES	ENTRE CALLE CARDENAL Y SEGUNDA PRIVADA SAN EMILIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	329	NO URBANA	519	517	NO URBANA	B1	CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 309, LOCALIDAD LOS CAÑOS, 20346, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	52) LOS CAÑOS 0039	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	329	NO URBANA	519	516	NO URBANA	C1	CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 309, LOCALIDAD LOS CAÑOS, 20346, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	52) LOS CAÑOS 0039	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	ENTRE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	330	NO URBANA	666	665	NO URBANA	B1	CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 46, LOCALIDAD SALTO DE LOS SALADO, 20341, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	314) SALTO DE LOS SALADOS 0042	ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	330	NO URBANA	665	664	NO URBANA	C1	CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 46, LOCALIDAD SALTO DE LOS SALADO, 20341, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	314) SALTO DE LOS SALADOS 0042	ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA

ARCHIVO HISTÓRICO

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	330	NO URBANA	665	NO URBANA	C2	CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 46, LOCALIDAD SALTO DE LOS SAUADO, 20341, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	314) SALTO DE LOS SAUADOS 0042	ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	330	NO URBANA	665	NO URBANA	C3	CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 46, LOCALIDAD SALTO DE LOS SAUADO, 20341, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	314) SALTO DE LOS SAUADOS 0042	ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN	ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	587	NO URBANA	B1	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD MONTORO MESA DEL SALTO, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	218) MONTORO 0009	ESCUELA PRIMARIA CRISTÓBAL COLÓN	ENTRE CALLE CRISTÓBAL COLÓN Y CALLE LEYES DE REFORMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	586	NO URBANA	C1	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD MONTORO MESA DEL SALTO, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	218) MONTORO 0009	ESCUELA PRIMARIA CRISTÓBAL COLÓN	ENTRE CALLE CRISTÓBAL COLÓN Y CALLE LEYES DE REFORMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	586	NO URBANA	C2	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD MONTORO MESA DEL SALTO, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	218) MONTORO 0009	ESCUELA PRIMARIA CRISTÓBAL COLÓN	ENTRE CALLE CRISTÓBAL COLÓN Y CALLE LEYES DE REFORMA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	568	NO URBANA	E1	AVENIDA PASEO SAN GERARDO, NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, 20342, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	328) FRACC. SAN GERARDO 0015	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA MAHATMA GANDHI Y AVENIDA PASEO DE LA ASUNCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	567	NO URBANA	E1 C1	AVENIDA PASEO SAN GERARDO, NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, 20342, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	328) FRACC. SAN GERARDO 0015	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA MAHATMA GANDHI Y AVENIDA PASEO DE LA ASUNCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	567	NO URBANA	E1 C2	AVENIDA PASEO SAN GERARDO, NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, 20342, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	328) FRACC. SAN GERARDO 0015	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA MAHATMA GANDHI Y AVENIDA PASEO DE LA ASUNCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	331	NO URBANA	566	NO URBANA	E1 C3	AVENIDA PASEO SAN GERARDO, NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, 20342, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	328) FRACC. SAN GERARDO 0015	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	ENTRE AVENIDA MAHATMA GANDHI Y AVENIDA PASEO DE LA ASUNCIÓN	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	332	NO URBANA	638	NO URBANA	B1	CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 52, PEÑUELAS EL CIENEGAL, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	245) PEÑUELAS (EL CIENEGAL) 0012	ESCUELA PRIMARIA FERMÍN BECERRA	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	332	NO URBANA	637	NO URBANA	C1	CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 52, PEÑUELAS EL CIENEGAL, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	245) PEÑUELAS (EL CIENEGAL) 0012	ESCUELA PRIMARIA FERMÍN BECERRA	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	332	NO URBANA	637	NO URBANA	C2	CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 52, PEÑUELAS EL CIENEGAL, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	245) PEÑUELAS (EL CIENEGAL) 0012	ESCUELA PRIMARIA FERMÍN BECERRA	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	332	NO URBANA	636	NO URBANA	C3	CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, NÚMERO 52, PEÑUELAS EL CIENEGAL, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	245) PEÑUELAS (EL CIENEGAL) 0012	ESCUELA PRIMARIA FERMÍN BECERRA	ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	333	NO URBANA	746	NO URBANA	B1	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL REFUGIO DE PEÑUELAS, 20396, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	300) EL REFUGIO DE PEÑUELAS 0018	ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA	ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	333	NO URBANA	746	NO URBANA	C1	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL REFUGIO DE PEÑUELAS, 20396, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	300) EL REFUGIO DE PEÑUELAS 0018	ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA	ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	333	NO URBANA	744	NO URBANA	C2	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD EL REFUGIO DE PEÑUELAS, 20396, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	300) EL REFUGIO DE PEÑUELAS 0018	ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA	ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	333	NO URBANA	0	NO URBANA	S1	CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 22, EJIDO BUENAVISTA DE PEÑUELAS, 20340, AGUSCALIENTES, AGUASCALIENTES	476) APTO. ITNAL. JESUS TERAN PEREDO	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE AGUASCALIENTES JESÚS TERÁN PEREDO	EJIDO BUENAVISTA DE PEÑUELAS	LUGAR PÚBLICO
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	334	NO URBANA	658	NO URBANA	B1	CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN ANTONIO DE PEÑUELAS, 20348, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	320) SAN ANTONIO DE PEÑUELAS 0011	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR	ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y CALLE CONSTITUCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	334	NO URBANA	658	NO URBANA	C1	CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN ANTONIO DE PEÑUELAS, 20348, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	320) SAN ANTONIO DE PEÑUELAS 0011	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR	ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y CALLE CONSTITUCIÓN	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	334	NO URBANA	657	NO URBANA	C2	CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN ANTONIO DE PEÑUELAS, 20348, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	320) SAN ANTONIO DE PEÑUELAS 0011	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR	ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y CALLE CONSTITUCIÓN	ESCUELA

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	335	NO URBANA	747	747	NO URBANA	B1	CALLE REPÚBLICA MEXICANA, NÚMERO 1, LOCALIDAD TANQUE DE LOS JIMÉNEZ, 20375, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	393) EL TANQUE DE LOS JIMENEZ 0016	ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA	ENTRE CALLE AGUASCALIENTES Y CALLE BAJA CALIFORNIA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	336	NO URBANA	617	615	NO URBANA	B1	CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 118, LOCALIDAD CIENEGUILLA LA LUMBRERA, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	65) CIENEGUILLA (LA LUMBRERA) 0020	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL EMILIANO ZAPATA	ENTRE CALLE MONTOYA Y PRIVADA EJIDAL	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	336	NO URBANA	617	614	NO URBANA	C1	CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 118, LOCALIDAD CIENEGUILLA LA LUMBRERA, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	65) CIENEGUILLA (LA LUMBRERA) 0020	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL EMILIANO ZAPATA	ENTRE CALLE MONTOYA Y PRIVADA EJIDAL	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	337	NO URBANA	648	647	NO URBANA	B1	CALLE ANASTASIO SERNA, NÚMERO 502, LOCALIDAD CENTRO DE ARRIBA EL TARAY, 20376, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	55) CENTRO DE ARRIBA (EL TARAY) 0013	ESCUELA PRIMARIA ANASTASIO SERNA	ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE CORREGIDORA	ESCUELA
9. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	337	NO URBANA	647	646	NO URBANA	C1	CALLE ANASTASIO SERNA, NÚMERO 502, LOCALIDAD CENTRO DE ARRIBA EL TARAY, 20376, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	55) CENTRO DE ARRIBA (EL TARAY) 0013	ESCUELA PRIMARIA ANASTASIO SERNA	ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE CORREGIDORA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	534	URBANA	537	536	URBANA	B1	CALLE TIPÓGRAFOS, NÚMERO 108, FRACCIONAMIENTO PERIODISTAS, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0275	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE VOCEADORES Y CALLE EDITORES	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	534	URBANA	536	535	URBANA	C1	CALLE TIPÓGRAFOS, NÚMERO 132, FRACCIONAMIENTO PERIODISTAS, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0275	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE VOCEADORES Y CALLE EDITORES	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	535	URBANA	546	545	URBANA	B1	CALLE JORGE HOPE, NÚMERO 134, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0326	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA LUISA FERNÁNDEZ VILLA Y AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	535	URBANA	546	544	URBANA	C1	CALLE JORGE HOPE, NÚMERO 142, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0326	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA LUISA FERNÁNDEZ VILLA Y AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	536	URBANA	650	647	URBANA	B1	AVENIDA DE LA INFANTERÍA, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0135	ESCUELA PRIMARIA MARIA CURIE	ENTRE AVENIDA MARIANO HIDALGO Y CALLE JUANA DE ARCO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	536	URBANA	649	646	URBANA	C1	AVENIDA DE LA INFANTERÍA, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0135	ESCUELA PRIMARIA MARIA CURIE	ENTRE AVENIDA MARIANO HIDALGO Y CALLE JUANA DE ARCO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	537	URBANA	551	549	URBANA	B1	AVENIDA POLIDUCTO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20263, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0118	LUDOTECA DE LA LÍNEA VERDE	ENTRE AVENIDA MARIANO HIDALGO Y CALLE JUANA DE ARCO	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	537	URBANA	550	549	URBANA	C1	AVENIDA POLIDUCTO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0118	INSTITUTO DE CONVIVENCIA Y DESARROLLO LÍNEA VERDE	ENTRE AVENIDA MARIANO HIDALGO Y CALLE JUANA DE ARCO	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	538	URBANA	722	722	URBANA	B1	CALLE LOMA VERDE, NÚMERO 206, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0235	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE JUANA DE ARCO Y CALLE DE LA ALIANZA	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	539	URBANA	431	431	URBANA	B1	CALLE ROSA LUXEMBURGO, NÚMERO 113, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0151	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA POLIDUCTO Y CALLE CATO HANRATH	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	539	URBANA	430	430	URBANA	C1	CALLE ROSA LUXEMBURGO, NÚMERO 115, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0151	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE CATO HANRATH Y AVENIDA POLIDUCTO	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	540	URBANA	458	457	URBANA	B1	CALLE DEL DEPORTE CIENCIA, NÚMERO 213, INTERIOR 1A, COLONIA LOMAS DEL AJEDREZ, 20229, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTE	1) AGUASCALIENTES 0169	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DE TABLAS Y CALLE DEL REY	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	540	URBANA	457	457	URBANA	C1	CALLE DEL DEPORTE CIENCIA, NÚMERO 213, INTERIOR 1A, COLONIA LOMAS DEL AJEDREZ, 20229, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTE	1) AGUASCALIENTES 0169	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DE TABLAS Y CALLE DEL REY	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	541	URBANA	412	412	URBANA	B1	AVENIDA AJEDRECISTAS, NÚMERO 301, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0174	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 31, ROSARIO CASTELLANOS	ENTRE CALLE DEL REY Y CALLE DE LA ESTRATEGIA	ESCUELA

VIGENTE
SIN VALIDEZ OFICIAL

18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	541	URBANA	412	411	URBANA	C1	AVENIDA AJEDRECISTAS, NÚMERO 301, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0174	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 31, ROSARIO CASTELLANOS	ENTRE CALLE DEL REY Y CALLE DE LA ESTRATEGIA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	542	URBANA	480	479	URBANA	B1	CALLE DE FISHER, NÚMERO 104, INTERIOR 4B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL AJEDREZ, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0175	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DEL MATE Y CALLE DEL REY	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	542	URBANA	480	479	URBANA	C1	CALLE DE FISHER, NÚMERO 104, INTERIOR 10A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL AJEDREZ, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0175	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DEL MATE Y CALLE DEL REY	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	543	URBANA	493	491	URBANA	B1	CALLE EMMA GODOY, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0167	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DE LA INFANTERÍA Y CALLE MARÍA ASCENCIÓN RENTERÍA LÓPEZ	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	543	URBANA	492	490	URBANA	C1	AVENIDA AMALIA GÓMEZ ZEPEDA, NÚMERO 205, FRACCIONAMIENTO MUJERES ILUSTRES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0161	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE AVENIDA AJEDRECISTAS Y CALLE DE LA ALIANZA	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	544	URBANA	489	488	URBANA	B1	PROLONGACIÓN DIAGONAL ALFIL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0354	ESCUELA PRIMARIA FUNDADORES MEXICANOS	ENTRE AVENIDA AMALIA GÓMEZ ZEPEDA Y AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	544	URBANA	489	488	URBANA	C1	PROLONGACIÓN DIAGONAL ALFIL, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0354	ESCUELA PRIMARIA FUNDADORES MEXICANOS	ENTRE AVENIDA AMALIA GÓMEZ ZEPEDA Y AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	545	URBANA	566	565	URBANA	B1	AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0360	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE PEDRO RINCÓN DE ORTEGA Y CALLE GABRIEL ALBURQUERQUE	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	545	URBANA	566	565	URBANA	C1	AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, NÚMERO 1025, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0362	LOCAL PARTICULAR	ENTRE CALLE JOSÉ GARCÍA MUÑOZ Y AVENIDA DE LA TORRE	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	546	URBANA	639	637	URBANA	B1	AVENIDA DE LA TORRE, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL AJEDREZ, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0228	ESCUELA PRIMARIA RAMÓN G. BONFIL	ENTRE CALLE DIAGONAL ALFIL Y CALLE DEL REY	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	546	URBANA	638	636	URBANA	C1	AVENIDA DE LA TORRE, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL AJEDREZ, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0228	ESCUELA PRIMARIA RAMÓN G. BONFIL	ENTRE CALLE DIAGONAL ALFIL Y CALLE DEL REY	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	547	URBANA	641	640	URBANA	B1	CALLE DEFENSA INDIA, NÚMERO 131, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL AJEDREZ, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0216	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DE LA VICTORIA Y CALLE FIANCHETO	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	547	URBANA	640	639	URBANA	C1	CALLE FIANCHETO, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL AJEDREZ, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0216	DOMICILIO PARTICULAR	ENTRE CALLE DEFENSA INDIA Y CALLE APERTURA ESPAÑOLA.	PARTICULAR
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	618	URBANA	666	666	URBANA	B1	CALLE MISIÓN DE SAN CRISTÓBAL MAGALLANES JARA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SANTA LUCÍA, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 281	ENTRE AVENIDA GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y CALLE MISIÓN DE SAN JESÚS MENDEZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	618	URBANA	666	665	URBANA	C1	CALLE MISIÓN DE SAN CRISTÓBAL MAGALLANES JARA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SANTA LUCÍA, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 281	ENTRE AVENIDA GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y CALLE MISIÓN DE SAN JESÚS MENDEZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	618	URBANA	665	665	URBANA	C2	CALLE MISIÓN DE SAN CRISTÓBAL MAGALLANES JARA, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SANTA LUCÍA, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 281	ENTRE AVENIDA GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y CALLE MISIÓN DE SAN JESÚS MENDEZ	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	619	URBANA	595	594	URBANA	B1	CALLE LOMA DEL SUR, NÚMERO 405, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA	ENTRE CALLE LOMA PÚRPURA Y CALLE LOMA TURQUESA	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	619	URBANA	594	594	URBANA	C1	CALLE LOMA DEL SUR, NÚMERO 405, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA	ENTRE CALLE LOMA PÚRPURA Y CALLE LOMA TURQUESA	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	620	URBANA	680	679	URBANA	B1	CALLE LOMA HUASTECA, NÚMERO 489, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL AGUASCALIENTES IV	ENTRE CALLE LOMA DE LA PLATA Y CALLE LOMA DEL ORIENTE	ESCUELA

ARCHIVO HISTÓRICO

18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	620	URBANA	679	678	URBANA	C1	CALLE LOMA HUASTECA, NÚMERO 489, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL AGUASCALIENTES IV	ENTRE CALLE LOMA DE LA PLATA Y CALLE LOMA DEL ORIENTE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	620	URBANA	679	678	URBANA	C2	CALLE LOMA HUASTECA, NÚMERO 489, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0014	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL AGUASCALIENTES IV	ENTRE CALLE LOMA DE LA PLATA Y CALLE LOMA DEL ORIENTE	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	621	URBANA	694	694	URBANA	B1	CALLE VISTA DE LA MONTAÑA, NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA BELLA, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 33, J. REFUGIO MIRANDA AGUAYO	ENTRE CALLE VISTA DE LA PLAYA Y CALLE VISTA DE LA LUNA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	621	URBANA	694	693	URBANA	C1	CALLE VISTA DE LA MONTAÑA, NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA BELLA, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 33, J. REFUGIO MIRANDA AGUAYO	ENTRE CALLE VISTA DE LA PLAYA Y CALLE VISTA DE LA LUNA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	621	URBANA	694	693	URBANA	C2	CALLE VISTA DE LA MONTAÑA, NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA BELLA, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 33, J. REFUGIO MIRANDA AGUAYO	ENTRE CALLE VISTA DE LA PLAYA Y CALLE VISTA DE LA LUNA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	621	URBANA	694	693	URBANA	C3	CALLE VISTA DE LA MONTAÑA, NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA BELLA, 20299, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0007	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 33, J. REFUGIO MIRANDA AGUAYO	ENTRE CALLE VISTA DE LA PLAYA Y CALLE VISTA DE LA LUNA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	622	URBANA	580	579	URBANA	B1	CALLE PASIONARIA, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	UNIDAD DEPORTIVA LAURELES DEL SUR	ENTRE CALLE RECINTO EL ACANTO Y CALLE RECINTO ALMENDROS	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	622	URBANA	580	579	URBANA	C1	CALLE PASIONARIA, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	UNIDAD DEPORTIVA LAURELES DEL SUR	ENTRE CALLE RECINTO EL ACANTO Y CALLE RECINTO ALMENDROS	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	622	URBANA	579	578	URBANA	C2	CALLE PASIONARIA, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0021	UNIDAD DEPORTIVA LAURELES DEL SUR	ENTRE CALLE RECINTO EL ACANTO Y CALLE RECINTO ALMENDROS	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	623	NO URBANA	620	620	NO URBANA	B1	CALLE LOMAS DE AGUASCALIENTES, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA ANTONIO ACEVEDO ESCOBEDO	ENTRE AVENIDA PASEO DEL SUR Y AVENIDA SAN SEBASTIÁN	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	623	NO URBANA	620	620	NO URBANA	C1	CALLE LOMAS DE AGUASCALIENTES, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SUR, 20296, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	ESCUELA PRIMARIA ANTONIO ACEVEDO ESCOBEDO	ENTRE AVENIDA PASEO DEL SUR Y AVENIDA SAN SEBASTIÁN	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	624	NO URBANA	695	693	NO URBANA	B1	AVENIDA PASEO DEL SEÑOR DEL ENCINO, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN SEBASTIÁN, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 39, LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	ENTRE CALLE SAN SEBASTIÁN Y CALLE SAN MARCELINO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	624	NO URBANA	695	693	NO URBANA	C1	AVENIDA PASEO DEL SEÑOR DEL ENCINO, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN SEBASTIÁN, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 39, LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	ENTRE CALLE SAN SEBASTIÁN Y CALLE SAN MARCELINO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	624	NO URBANA	695	695	NO URBANA	C2	AVENIDA PASEO DEL SEÑOR DEL ENCINO, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN SEBASTIÁN, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0002	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 39, LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	ENTRE CALLE SAN SEBASTIÁN Y CALLE SAN MARCELINO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	625	URBANA	519	516	URBANA	B1	AVENIDA SAN MARGARITO FLORES GARCÍA, NÚMERO 256, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN MARCOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 37, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ENTRE AVENIDA HACIENDA SANTORAL Y CALLE ALBERTO FUENTES DÁVILA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	625	URBANA	519	515	URBANA	C1	AVENIDA SAN MARGARITO FLORES GARCÍA, NÚMERO 256, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN MARCOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 37, GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ENTRE AVENIDA HACIENDA SANTORAL Y CALLE ALBERTO FUENTES DÁVILA	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	626	NO URBANA	593	592	NO URBANA	B1	AVENIDA DE LAS PRESAS, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SAN ANTONIO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	CANCHAS DE BASQUETBOL	FRENTE AL MINISUPER EL BARA	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	626	NO URBANA	593	592	NO URBANA	C1	AVENIDA DE LAS PRESAS, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SAN ANTONIO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	CANCHAS DE BASQUETBOL	FRENTE AL MINISUPER EL BARA	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	626	NO URBANA	593	591	NO URBANA	C2	AVENIDA DE LAS PRESAS, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SAN ANTONIO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	CANCHAS DE BASQUETBOL	FRENTE AL MINISUPER EL BARA	LUGAR PÚBLICO

ARCHIVO HISTÓRICO

18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	626	NO URBANA	592	591	NO URBANA	C3	AVENIDA DE LAS PRESAS, S/N NÚMERO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SAN ANTONIO, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0011	CANCHAS DE BASQUETBOL	FRENTE AL MINISUPER EL BARA	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	627	URBANA	608	605	URBANA	B1	AVENIDA DE LAS PRESAS, NÚMERO 301, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN MARCOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0041	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL FRANCISCO AGUILAR LOMELI	ENTRE AVENIDA HACIENDA SANTORAL Y CALLE RANCHO SAN ANTONIO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	627	URBANA	607	605	URBANA	C1	AVENIDA DE LAS PRESAS, NÚMERO 301, FRACCIONAMIENTO HACIENDA, SAN MARCOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0041	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL FRANCISCO AGUILAR LOMELI	ENTRE AVENIDA HACIENDA SANTORAL Y CALLE RANCHO SAN ANTONIO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	628	URBANA	426	423	URBANA	B1	AVENIDA HACIENDA SANTORAL, NÚMERO 119, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN MARCOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS ARELLANO	ENTRE AVENIDA SAN MARGARITO FLORES GARCIA Y CALLE HACIENDA SANTORAL 121	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	628	URBANA	425	422	URBANA	C1	AVENIDA HACIENDA SANTORAL, NÚMERO 119, FRACCIONAMIENTO HACIENDA, SAN MARCOS, 20298, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	1) AGUASCALIENTES 0001	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS ARELLANO	ENTRE AVENIDA SAN MARGARITO FLORES GARCIA Y CALLE HACIENDA SANTORAL 121	LUGAR PÚBLICO
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	629	NO URBANA	606	605	NO URBANA	B1	AVENIDA PIÑA, NÚMERO 101, LOCALIDAD CAÑADA GRANDE DE COTORINA, 20394, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	50) COL. CAÑADA GRANDE DE COTORINA 0002	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚMERO 57, ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ENTRE CALLE MANGO Y CALLE CHABACANO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	629	NO URBANA	605	604	NO URBANA	C1	AVENIDA PIÑA, NÚMERO 101, LOCALIDAD CAÑADA GRANDE DE COTORINA, 20394, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	50) COL. CAÑADA GRANDE DE COTORINA 0002	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚMERO 57, ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ENTRE CALLE MANGO Y CALLE CHABACANO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	630	NO URBANA	379	379	NO URBANA	B1	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS ARELLANO, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	13) ARELLANO 0013	ESCUELA PRIMARIA GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE ESTRADA	ENTRE AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	630	NO URBANA	379	378	NO URBANA	C1	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS ARELLANO, 20280, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	13) ARELLANO 0013	ESCUELA PRIMARIA GENERAL DE DIVISIÓN ENRIQUE ESTRADA	ENTRE AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	631	NO URBANA	565	564	NO URBANA	B1	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD ARELLANO, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	13) ARELLANO 0007	TELESECUNDARIA NÚMERO 49, FRANCISCO VILLA	ENTRE CALLE TREN BALA Y CALLE PLACERES	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	631	NO URBANA	566	563	NO URBANA	C1	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD ARELLANO, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	13) ARELLANO 0007	TELESECUNDARIA NÚMERO 49, FRANCISCO VILLA	ENTRE CALLE TREN BALA Y CALLE PLACERES	ESCUELA
18. AGUASCALIENTES	1. AGUASCALIENTES	631	NO URBANA	564	563	NO URBANA	C2	CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD ARELLANO, 20340, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	13) ARELLANO 0007	TELESECUNDARIA NÚMERO 49, FRANCISCO VILLA	ENTRE CALLE TREN BALA Y CALLE PLACERES	ESCUELA
Totales		**273**	**U: 249 NÚ: 24**	**351403**	**350820**	**U: 506 NÚ: 110**	**B: 273 C: 311 E: 29 S: 3**					**E: 139 OP: 2 LP: 37 P: 182**

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

Concentrado de la Lista de Ubicación de Casillas aprobadas por el Consejo Distrital 03

Sistema de Ubicación de Casillas Proceso Electoral Federal 2020-2021

Estado: AGUASCALIENTES

Distrito Federal: 3. AGUASCALIENTES

Fecha de generación : 11/05/2021

Municipio / Alcaldía	Número de secciones			Padrón electoral	Listado Nominal	Número de casillas			Tipo de Casillas a Instalar				Tipo de domicilio			
	Urbana	No Urbana	Total			Urbana	No Urbana	Total	Básica	Contigua	Extraordinaria	Especial	Escuela	Oficina Publica	Lugar Público	Particular
1) AGUASCALIENTES	249	24	273	351403	350820	506	110	616	273	311	29	3	139	2	37	182
Totales	**249**	**24**	**273**	**351403**	**350820**	**506**	**110**	**616**	**273**	**311**	**29**	**3**	**139**	**2**	**37**	**182**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Punto 3

A31/INE/AGS/CD03/11-05-21

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la modificación a los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de la elección y se designa al funcionariado electoral responsable de su operación.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la modificación de los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT) correspondiente a la sección 0322, que habrán de operar el próximo domingo 6 de junio de 2021, para la recolección de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección federal y los de las elecciones locales. Lo anterior, a efecto de incorporar la casilla Extraordinaria 1, Contigua 4, en el listado de casillas que atenderán y el número paquetes electorales que recolectarán los DAT que se instrumentarán en la referida sección 0322.

En el caso de los dispositivos aprobados para la elección local, se estará a lo dispuesto en los considerandos 25 y 29 del presente Acuerdo.

La identificación de las casillas que serán atendidas por los dispositivos que se aprueban y el total de funcionarios de mesas directivas de casilla que están programados para ser trasladados, se detallan en el estudio de factibilidad, el cual se adjunta como **Anexo 1**, y en las cédulas de Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla que operará en la sección 0322, mismas que se adjuntan como **Anexo 2**, documentos que forman parte integral de este documento.

Segundo. Este Consejo Distrital designa como responsable del DAT que operará en sección 0322, mismo que recolectará los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección federal aprobados en el punto de acuerdo que antecede, al siguiente personal de la 03 Junta Distrital Ejecutiva:

Número de DAT	Nombre del responsable	Cargo
124	García Orenday Silvia Jazmín	Capacitador Asistente Electoral

En caso de generarse vacantes por recisión de contrato o renuncia, la 03 Junta Distrital Ejecutiva informará al Consejo Distrital sobre la contratación de los prestadores de servicio que cubrirán la vacante generada y que, eventualmente, operará el DAT aprobado en el presente Acuerdo para la recolección de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección federal.

De conformidad con lo establecido considerando 29 del presente Acuerdo, la relación de los SE y CAE locales que coordinarán y/o apoyarán directamente los mecanismos de recolección de los paquetes de las elecciones locales, quedará conformada una vez que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes realice la entrega del listado correspondiente.

Tercero. A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta tres días antes del 6 de junio del año 2021, los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, podrán registrar en este Consejo Distrital, un representante propietario y un suplente ante cada mecanismo de recolección. Las sustituciones podrán realizarse hasta dos días antes de la fecha anteriormente señalada.

Cuarto. Los consejeros y consejeras electorales de este Consejo Distrital podrán estar presentes en los trabajos que se desarrollen en los mecanismos de recolección.

Quinto. El Presidente del Consejo Distrital deberá prever que, al momento de la entrega del material y la documentación electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, se les notifique por escrito que esta fue aprobada para integrarse a un mecanismo de recolección, estableciendo los pormenores del procedimiento aprobado, al cual, deberán sujetarse una vez clausurada la casilla. No obstante, las presidencias de mesa directiva de casilla o la o el funcionario de casilla designado, podrá llevar a la sede del Consejo Distrital, por sus propios medios, el paquete electoral.

Sexto. La información relativa a la entidad federativa, distrito, ubicación, número de mecanismos de recolección que se implementarán, los funcionarios o funcionarias responsables y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas, así como la relación de las casillas que serán atendidas, deberá formar parte de los sistemas de información de la RedINE que para tal efecto acuerde el Consejo General del Instituto.

Séptimo. El Consejo Distrital deberá registrar en los sistemas de la RedINE, la información que permita identificar el número y características de los vehículos empleados en los DAT, la identificación precisa de la sección y tipo de casilla a la que corresponde el paquete electoral, así como los incidentes que, en su caso, se hayan presentado durante el traslado.

Octavo. El funcionariado electoral con designación en el punto de acuerdo segundo, garantizará el funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección, observando puntualmente lo ordenado en el mismo, así como las disposiciones aplicables previstas en el RE.

Noveno. Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital, expedir un gafete de identificación a la persona funcionaria electoral designada como responsable del mecanismo de recolección aprobado.

Décimo. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

ARCHIVO EN CONSULTA

Décimo primero. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Décimo segundo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Décimo tercero. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente **La Secretaria**

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga **Lic. Nidia Alarcón Mares**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Punto 5

A32/INE/AGS/CD03/11-05-21

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la integración de una nueva mesa directiva de casilla.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la integración de la nueva casilla aprobada 0322, Extraordinaria 1, Contigua 4; con las funcionarias y los funcionarios que se detallan en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integral de este instrumento.

Segundo. Se instruye al Presidente del Consejo para que ordene la notificación de sus cargos a los integrantes de la nueva casilla, así como la capacitación correspondiente de los mismos.

Tercero. El Presidente del Consejo Distrital será el responsable de la actualización de la información en las bases de datos respectivas, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), así como a la Comisión respectiva.

Cuarto. La información relativa a los ajustes de la nueva integración de la mesa directiva de casilla, así como de la conformación de la Lista de Reserva de las y los ciudadanos de la sección correspondiente se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las altas y bajas de las y los ciudadanos, así como de la lista de donde se seleccionaron (lista de reserva, lista de primera insaculación o listado nominal de electores), además se registrarán de inmediato en el Multisistema ELEC y formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto.

Quinto. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Distrital, para que ordene la publicación de la lista de las y los nuevos funcionarios y funcionarias de la mesa directiva de casilla y la ubicación de la nueva casilla, aprobada en esta sesión.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Séptimo. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Octavo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Noveno. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Décimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente **La Secretaria**

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga **Lic. Nidia Alarcón Mares**

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A28/INE/AGS/CD01/17-05-2021

ACUERDO DEL 01 CONSEJO DISTRITAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES LOCALES, DENOMINADOS DISPOSITIVO DE APOYO Y TRASLADO (DAT) Y SE DESIGNA AL FUNCIONARIADO ELECTORAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

ACUERDO

Primero. Se aprueban los siguientes mecanismos de recolección de paquetes electorales para las elecciones locales que funcionarán el domingo 6 de junio de 2021:

Dispositivos de Apoyo y Traslado: 133 para la elección local.

Segundo. De conformidad con el RE del INE, los mecanismos de recolección que se describen en el punto Primero deberán observar los siguientes lineamientos para su funcionamiento:

- Su funcionamiento iniciará a partir de las 17:00 horas y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla.
- Los DAT aquí aprobados, se integrarán por un vehículo que recorrerá sección(es), área(s) o zona(s) de responsabilidad para trasladar a los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla designados para tal efecto.
- La identificación de los vehículos que se utilicen para el DAT, atenderá lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento.
- Las y los funcionarios responsables de cada DAT deberán llevar consigo la Relación de paquetes electorales de las casillas programadas para ser trasladados por el DAT.
- En caso de que algún paquete no esté contemplado en la programación, pero el funcionario de la mesa directiva requiera de ese apoyo, será trasladado de igual manera, consignando esa situación en la relación de paquetes e informando de manera inmediata al 01 Consejo Distrital del Instituto, para que este adopte las medidas pertinentes.
- Al momento en que el funcionario de mesa directiva de casilla entregue el paquete electoral al órgano competente, el responsable de la recepción le proporcionará el Recibo de entrega del paquete electoral.
- El responsable del DAT deberá registrar los datos requeridos en el formato "Relación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla trasladados por el DAT", y que le será proporcionado por el 01 Consejo Distrital del INE o el Consejo Local que corresponda.
- Según las características del vehículo, los paquetes electorales serán trasladados al órgano competente, en todos los casos, bajo la responsabilidad de un funcionario o funcionaria designado por el propio Consejo Distrital. Para tal efecto, podrán acompañarlo por sus propios medios los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes previamente acreditados, así como los observadores electorales, siempre y cuando no entorpezcan u obstaculicen el traslado de la documentación.
- Se deberán prever los vehículos necesarios para garantizar el traslado de los paquetes electorales y/o de presidentes de mesas directivas de casilla, así como las medidas de seguridad necesarias para que durante el traslado los paquetes electorales sean resguardados por elementos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.
- Con el fin de propiciar la participación de los funcionarios de mesas directivas de casilla designados, y en la medida de las posibilidades presupuestales, se procurará que el vehículo utilizado para el DAT apoye al funcionario de mesa directiva en el traslado a su domicilio. Se deberá informar al funcionario de mesa directiva de casilla, si el vehículo lo puede regresar a su domicilio.

Tercero. El Consejero Presidente deberá prever que al momento de la entrega del material y la documentación electoral a quienes presidieron las mesas directivas de casilla, se les notifique por escrito que la casilla fue aprobada para integrarse a un mecanismo de recolección, estableciendo el detalle y pormenores del procedimiento aprobado al que deberán sujetarse una vez clausurada la casilla.

Cuarto. Se designa como responsables de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales a celebrarse el 6 de junio de 2021, al funcionariado electoral local siguiente:

Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT)

DAT	DISTRITO LOCAL	ARE LOCAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO
1	1	1	ESPARZA CORDERO MARIBEL	CAE
2	1	2	MACIAS MACIAS CARLOS GABRIEL	CAE
3	1	3	CERVANTES GULLEN VERONICA	CAE
4	1	4	GUILLEN GARCIA ASHLEY ANDREA	CAE

ARCHIVO PARA CONSULTA

DAT	DISTRITO LOCAL	ARE LOCAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO
5	1	5	CERVANTES AGUIRRE MANUEL ALEJANDRO	CAE
6	1	6	MARTINEZ ROMO BLANCA YANNET	CAE
7	1	7	TAFOYA PRIETO GISELLE JANETH	CAE
8	1	8	TAFOYA CASTAÑEDA JOSE ANGEL	CAE
9	1	9	VELAZQUEZ LAZARIN ROSA IMELDA	CAE
10	1	10	CHAVEZ DURAN MAYRA RAMONA	CAE
11	1	11	DE LA CRUZ FLORES ANA LILIA	CAE
12	1	12	REYES MUÑOZ MA DE LOS ANGELES	CAE
13	1	13	REYES GONZALEZ JOSE ALEJANDRO	CAE
14	1	14	HERRERA ORTIZ ABEL ALEJANDRO	CAE
15	1	15	VARGAS GALLARDO JESUS ERNESTO	CAE
16	1	16	TAFOYA PRIETO PAULINA DANAE	CAE
17	1	17	ROMO ROMO JUANA GABRIELA	CAE
18	1	18	ALVAREZ GOMEZ JOEL ARISTIDES	CAE
19	1	19	GODÍNEZ JESÚS ALEJANDRO	CAE
20	1	20	GARCIA GALLARDO ANGELICA MARIA	CAE
21	1	21	RIZO MEJIA JOSELIN VIANNEY	CAE
22	2	1	VILLALOBOS GONZALEZ SERGIO ARTURO	CAE
23	2	2	ARAUJO MONTAÑEZ MIRIAM	CAE
24	2	3	ALVARADO CAMPOS MARIA	CAE
25	2	4	COLIS CRUZ EMMA ELENA	CAE
26	2	5	MEDINA GONZALEZ ALMA XITLALI	CAE
27	2	6	DE LIRA RAMOS SANDRA YANETH	CAE
28	2	7	SALAS CORTES LUIS DAVID	CAE
29	2	8	LIMON DIAZ DE LEON BEATRIZ ADRIANA	CAE
30	2	9	ESPARZA FRAUSTO CARMEN PATRICIA	CAE
31	2	10	ARCE MEDELLÍN MARIA TERESA DE JESUS	CAE
32	2	11	RODRIGUEZ CAZARES LUZ MARIA	CAE
33	2	12	MARTNEZ ESQUIVEL PAOLA	CAE
34	2	13	VALDEZ ESPARZA JOSÉ IGNACIO	CAE
35	2	14	MEZA ORTIZ JESSICAGRACIELA	CAE
36	2	15	FLORES MEDINA ERIKA ESMERALDA	CAE
37	2	16	VÁZQUEZ ZAVALA BRENDA LIZETH	CAE
38	2	17	GONZALEZ BRIONES ESTHEFANY AURORA	CAE
39	2	18	FLORES RODRIGUEZ MARCELA	CAE
40	2	19	RODRIGUEZ SABAS BEATRIZ ADRIANA	CAE
41	2	20	RAMIREZ RIVERA LUIS GUILLERMO	CAE
42	3	1	CASTILLO BAZAN NANCY ANALLELY	CAE
43	3	2	MAURICIO MONTOYA LUIS RODRIGO	CAE
44	3	3	DIOSDADO DAVALOS ERICK OSMAR	CAE
45	3	4	NAJERA JEANNETTE BRIGITTE	CAE
46	3	5	GUZMAN ALBA CLARET FERNANDA	CAE

ARCHIVO PARA CONSULTA

DAT	DISTRITO LOCAL	ARE LOCAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO
47	3	6	OLIVARES IBARRA ARANTZA LORENA	CAE
48	3	7	HERNÁNDEZ ORIHUELA MA. GUADALUPE	CAE
49	3	8	RUIZ GALAVIZ ANA VANESA	CAE
50	3	9	MURILLO CHAVEZ ANA GABRIELA	CAE
51	3	10	SERVIN ROJAS FERNANDO GUADALUPE	CAE
52	3	11	SERRANO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	CAE
53	3	12	MURILLO ESPEJO ALEJANDRO	CAE
54	3	13	OROZCO GLORIA ADRIANA JACQUELINE	CAE
55	3	14	CONTRERAS PASILLAS JOSE OSCAR	CAE
56	3	15	GONZALEZ BELTRAN LUCERO DE GUADALUPE	CAE
57	3	16	VALADEZ BELTRAN LUCINA	CAE
58	3	17	SÁNCHEZ JIMÉNEZ CLAUDIA MIRIAM	CAE
59	3	18	SANDOVAL DURAN ERIVAN JOSABETH	CAE
60	3	19	MONTES LUCAS BARBARA ALEJANDRA	CAE
61	3	20	DIOSDADO MACIAS MARTHA	CAE
62	4	1	TAPIA MARTINEZ NATALIA	CAE
63	4	2	NAVARRO HERNANDEZ CECILIA	CAE
64	4	3	ROMO SANCHEZ BIANCA ODETTE	CAE
65	4	4	LOZANO PUENTE ADRIANA	CAE
66	4	5	JARAMILLO TORRES CRISTINA ELISA	CAE
67	4	6	LARA CHÁVEZ MIGUEL	CAE
68	4	7	CERDA VALDES HECTOR HUGO	CAE
69	4	8	DÍAZ VALDES ERIKA	CAE
70	4	9	BACA PASTRANA DIANA ATZIN	CAE
71	4	10	GARCIA ROMO ANDREA GUADALUPE	CAE
72	4	11	CHAVEZ GARCIA CLAUDIA YOLANDA	CAE
73	4	12	RAMIREZ MONCADA ALBA NOELIA	CAE
74	4	13	GUERRERO GONZALEZ SARA	CAE
75	4	14	CALDERON MACIAS LUCINO IVAN	CAE
76	4	15	MURGUIA FERREIRA NORA EDITH	CAE
77	4	16	LOPEZ SAINZ VICTOR SERGIO	CAE
78	4	17	SAINZ DE LA ROSA AMPARO	CAE
79	4	18	JIMENEZ CEDILLO SANDRA CECILIA	CAE
80	4	19	ALVAREZ CASTILLO ANGELICA	CAE
81	4	20	MACIAS RODRIGUEZ LILIANA	CAE
82	4	21	PARRA DOMINGUEZ LUIS FERNANDO	CAE
83	4	22	MENDOZA SANCHEZ JAVIER	CAE
84	4	23	ESPARZA SANTOS JESUS EMMANUEL	CAE
85	4	24	ROBLES PEREDIA GRECIA SARAHI	CAE
86	4	25	HERNANDEZ VILLANUEVA CRISTIAN IZANAMI	CAE
87	7	1	ESPARZA DE LUNA LILIANA	CAE
88	7	2	MARTINEZ SABAS EDGAR ARTURO	CAE

ARCHIVO PARA CONSULTA

DAT	DISTRITO LOCAL	ARE LOCAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO
89	7	3	MURILLO LOPEZ JUAN ANTONIO	CAE
90	7	4	CRUZ ROJAS BLANCA ESTHER	CAE
91	7	5	ROSTRO IBARRA ISELA NATALY	CAE
92	7	6	GUERRERO MORA ISRAEL	CAE
93	7	7	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MA. ADRIANA	CAE
94	7	8	AGUILAR SANCHEZ LUIS GERARDO	CAE
95	7	9	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	CAE
96	7	10	AYALA ESCARREGA VIRIDIANA	CAE
97	7	11	FERNANDEZ VARGAS PABLO	CAE
98	7	12	CASTILLO SANCHEZ BLANCA MARGARITA	CAE
99	7	13	TORRES TRINIDAD CECILIA	CAE
100	7	14	ALVRADO DE LUNA XOCHITL	CAE
101	7	15	AGUILAR SANCHEZ DAVID ALEJANDRO	CAE
102	7	16	VILLARREAL REYES MARIA ALEJANDRA	CAE
103	7	17	CHAVEZ CASTORENA CELIA DEL CARMEN	CAE
104	7	18	VILLALOBOS RAMIREZ MARIA DEL REFUGIO	CAE
105	7	19	SANCHEZ IBARRA EDGAR ISAAC	CAE
106	7	20	RODRIGUEZ RAMIREZ ELISA MARGARITA	CAE
107	7	21	CAMPOS PADILLA DANIEL EFRAIN	CAE
108	7	22	DE LOERA RIVERA MIREYA	CAE
109	7	23	GALLEGOS VILLALOBOS MARIA ELENA	CAE
110	7	24	TERAN ESPARZA MARÍA GUADALUPE GRACIELA	CAE
111	8	1	VILLALOBOS DE LARA MIRIAM JUDITH	CAE
112	8	2	PEREZ RUIZ ANTONIA	CAE
113	8	3	CASTAÑEDA COLIS BRENDA KARINA	CAE
114	8	4	SAUCEDO FLORES HILDA GUADALUPE	CAE
115	8	5	NAVARRO HERNANDEZ RUBI	CAE
116	8	6	LOERA DÍAZ ERIKA DEL REFUGIO	CAE
117	8	7	HERNANDEZ REYES CLAUDIA MARCELA	CAE
118	8	8	GOMEZ CASTILLO ANAYANZY JAZMÍN	CAE
119	8	9	GONZALEZ ARMENDARIZ VELIA	CAE
120	8	10	SOTO RUIZ PAULINA ZAMANTA	CAE
121	8	11	VAZQUEZ HERNANDEZ MAYRA KARINA	CAE
122	8	12	SERNA NAVARRO PATRICIA	CAE
123	8	13	PONCE SERNA CINTHIA ANAHI	CAE
124	8	14	LOZANO VELASCO ANDREA BERENICE	CAE
125	8	15	MACIAS NAVARRO HECTOR DANIEL	CAE
126	8	16	TERAN DE LA CRUZ ANTONIO MANUEL	CAE
127	8	17	LOZOYA AGUIRRE ROSA AMELIA	CAE
128	8	18	ORTIZ FLORES LUCERO LIZBETH	CAE
129	8	19	CAMPOS ALBA LAURA	CAE
130	8	20	VÁZQUEZ MARTÍNEZ MANUEL FERNÁNDO	CAE

ARCHIVO PARA CONSULTA

DAT	DISTRITO LOCAL	ARE LOCAL	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO
131	8	21	HERNÁNDEZ GARCÍA SOJAI VALERIA	CAE
132	8	22	CHÁVEZ PUENTE RICADA KARINA	CAE
133	8	23	SANCHEZ GONZALEZ JOSE CARLOS	CAE

Quinto. El funcionariado electoral con designación en los puntos anteriores del presente Acuerdo, garantizarán el funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección aprobados en el presente, observando puntualmente lo ordenado en el mismo, así como las disposiciones aplicables previstas en el RE.

Sexto. Téngase por aprobados en el carácter de la función que desempeñan a todo el personal designado, por lo que en caso de sustitución se deja a salvo la facultad otorgada en este acto a la persona que le sustituya, lo cual oportunamente será informado al 01 Consejo Distrital.

Séptimo. Se instruye a la Presidencia del Consejo Distrital, expedir un gafete de identificación a los funcionarios electorales designados como responsables de los mecanismos de recolección aprobados.

Octavo. La información relativa a la entidad federativa, distrito, ubicación, número de mecanismos de recolección que se implementará, el funcionariado, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas, así como la relación de las casillas que serán atendidas, deberá formar parte de los sistemas de información de la RedINE y además se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Junta Local. La Vocal de Organización Electoral será el responsable de la actualización de la información en las bases de datos respectivas.

Noveno. El Consejo Distrital deberá registrar en los sistemas de la RedINE, la información que permita identificar el número y características de los vehículos empleados en los DAT, la identificación precisa de la sección y tipo de casilla a la que corresponde el paquete electoral, así como los incidentes que, en su caso, se hayan presentado durante el traslado.

Décimo. Quien Preside este Consejo Distrital, garantizará que en la operación de los Mecanismos de Recolección, se observen las medidas sanitarias que señala el Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021.

Décimo Primero. Se instruye a la 01 Junta Distrital Ejecutiva para que lleven a cabo las actividades de atención sanitaria señaladas en el considerando 40, durante la operación de los mecanismos de recolección aprobados en el punto primero de este acuerdo.

Décimo Segundo. Se instruye al Presidente del 01 Consejo Distrital notifique el contenido del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de los medios informáticos del Instituto.

Décimo Tercero. Remítase copia certificada del presente Acuerdo, así como un extracto del mismo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes para que realice las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Décimo Cuarto. Publíquese el presente instrumento en los estrados del Consejo Distrital 01 en el Estado de Aguascalientes.
Décimo Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo del 2021, por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes.

El Consejero Presidente
del 01 Consejo Distrital

_____
José Higinio Pérez González

El Secretario
del 01 Consejo Distrital

_____
Tomás Nieto Orozco

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A29/INE/AGS/CD01/17-05-2021

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRESENTÓ SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la solicitud individual presentada por el ciudadano que se enlista a continuación:

Nombre de las personas acreditadas	Fecha de solicitud
Hugo Fematt Fuentes	17 de marzo de 2021
Alma Alexa Vega Salas	6 de marzo de 2021
Héctor Fernando Romo Medina	28 de abril de 2021
Rafael de Lira Muñoz	24 de febrero de 2021
Raymundo Morán Olvera	30 de abril de 2021
Eduardo Gabriel Suárez Pacheco	4 de mayo de 2021
Octavio Ricardo Velasco González	29 de abril de 2021

Segundo. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas, y canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto; y, además, se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como por la Comisión respectiva.

Tercero. La Presidencia de este Consejo Distrital hará del conocimiento al ciudadano citado en el punto de acuerdo Primero de este instrumento, que su solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, haciéndole entrega, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente, de su acreditación y de su gafete de identificación.

Cuarto. Se instruye a la Presidencia del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de los medios informáticos del Instituto.

Quinto. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital.

Sexto. Remítase copia certificada del presente Acuerdo, así como un extracto del mismo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes para que realice las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento en los estrados del Consejo Distrital 01 en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo del 2021, por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes.

El Consejero Presidente del 01 Consejo Distrital

José Higinio Pérez González

El Secretario del 01 Consejo Distrital

Tomás Nieto Orozco

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Punto 3

A33/INE/AGS/CD03/17-05-21

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a las personas capacitadoras asistentes electorales locales, así como al personal adscrito al OPL, que operará los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las elecciones locales.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la relación de capacitadores asistentes electorales locales que operarán los 153 Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla que habrán de funcionar el próximo domingo 6 de junio de 2021, para la recolección y traslado de los paquetes electorales de la elección local en el Estado de Aguascalientes.

La relación de capacitadores asistentes electorales locales mencionada, se adjunta al presente como **Anexo 1**, formando parte integral de este instrumento.

En caso de generarse vacantes de capacitadores asistentes electorales locales por recisión de contrato o renuncia, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes hará del conocimiento de este Consejo Distrital sobre la contratación, por parte del OPL, de los prestadores de servicio que cubrirán las vacantes generadas y que, eventualmente, operarán los DAT aprobados en el presente Acuerdo.

Segundo. La identificación de las casillas que serán atendidas por cada uno de los dispositivos que se aprueban y el total de funcionarios de mesas directivas de casilla de la elección local que están programados para ser trasladados, se detallan en las cédulas de Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, que son parte integral de los Acuerdos A24/INE/AGS/CD03/26-04-21 y A31/INE/AGS/CD03/11-05-21, aprobados por este órgano colegiado, respectivamente, los días 26 de abril y 11 de mayo de 2021.

Tercero. De conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el mecanismo de recolección que se describe en el punto anterior, funcionará de conformidad a lo establecido en el artículo 333 del RE, así como en su anexo 12 denominado "Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral."

Cuarto. Los representantes de partidos políticos podrán acreditar ante este Consejo Distrital, un representante propietario y un suplente ante el mecanismo de recolección, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta tres días antes del 6 de junio del año 2021. Las sustituciones podrán realizarse hasta dos días antes de la fecha anteriormente señalada.

Los o las representantes generales de los partidos políticos también podrán ser acreditados como representantes ante cualquiera de los mecanismos de recolección.

La actuación de los representantes ante los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, deberá estar apegada a lo preceptuado en el artículo 334 del RE.

Quinto. El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se hará cargo de la operación de los DAT que habrán de funcionar el próximo domingo 6 de junio de 2021, para la recolección y traslado de los paquetes electorales de la elección local en el Estado de Aguascalientes. De conformidad con el artículo 328, numeral 3, del RE, los gastos de operación de estos mecanismos de recolección, serán a cargo del referido OPL.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Séptimo. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Octavo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Noveno. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

La Secretaria

Lic. Nidia Alarcón Mares

ARCHIVO HISTÓRICO VIGENTE

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Anexo 1

Relación de capacitadores asistentes electorales locales que operarán los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, para la recolección y traslado de la paquetería electoral de la elección local en el Estado de Aguascalientes.

ARE Local	Nombre completo
2	González Velázquez Alma Graciela
3	Meza Gutiérrez María Elena
4	Guevara Pérez Luis Bernardo
5	Guillen García Edgar Rodrigo Jr.
6	Galindo Araujo Cinthya Tonantzin
7	Arellano Ortega María Luisa
8	Barrón Guzmán Jorge Alejandro
9	Velázquez Salas Andrea
10	Acosta Alonso Oscar Oziel
11	Lomelí Garduño Andrés
12	Fuentes Ferrer Brianda Anayansi
13	Macias Guerrero Ivonne Alejandra
14	Diaz de León Guerra Cuauhtémoc
15	Hernández Zapata Griselda
16	Gómez Rositas Daniel
17	Diaz de León Guerra Leonardo
18	Fernández Muñoz Guadalupe Del Roció
19	Sánchez Valdivia Mayela
20	Padilla García Jesús Eduardo
21	Márquez Temblador Fernando
22	Santiago Muñoz Daisy Mane
23	López Velázquez Luisa María
24	Delgado X Jacqueline
25	Torres Reyes Luis Felipe
26	Ortega Medina Guillermo
27	Romo Rincón María de Lourdes
28	Nava Barrios Carlos Alfonso

ARE Local	Nombre completo
1	Macias Torres Fernando
2	Silva Ornelas Alba Fernanda
3	Sepúlveda Díaz Maricela

COTEJADO
ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

EN BLANCO

ARCHIVO PARA CONSULTA

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Anexo 1

4	Fernández Barboza José Adrián
5	Acosta López Ximena Berenice
6	Torres Tovar Paola Saray
7	Rodríguez Chávez Emmanuel
8	Martínez Esparza Karina
9	Vázquez Pérez Silvia
10	Torres Martínez María Esther
11	Rodríguez López Cesar Samuel
12	Sánchez Hernández Arturo Alexei
13	Hernández Casillas Ma. Elena
14	Ortiz Gutiérrez Leonardo Daniel
15	Escobedo González Miztli Ali
16	Lara Rodríguez Juana Guadalupe
17	Sánchez Ramírez Araceli
18	Rentería Esparza Ana Silvia
19	Morales Córdova María Lorena
20	Castanedo Montes Sergio
21	Martínez Aguilar Marco Antonio
22	XX Rodríguez Brenda de Jesús
23	García García Marisol

ARE Local	Nombre completo
1	Polo Aranda López Georgina
2	Hernández Casillas Ma. del Rosario
3	Femat Ángeles Marina
4	Serna Ramírez Salvador de Jesús
5	Calvillo Marín Erika Esmeralda
6	Chong Barajas María de Lourdes
7	Velasco Bueno Luis Fernando
8	Cabral Muñoz Elena Eréndira
9	Sánchez Hernández Yaniri Guadalupe
10	Robles Laguna Alan Orlando
11	Hernández Chávez Consuelo Adriana
12	Zavala Guevara Verónica Araceli
13	Cano García Juana Itania
14	Macias Sánchez Olga Noemi
15	Olvera Fraga José Antonio
16	Rincón Vázquez José Mariano
17	Chávez Martínez Lucia

COTEJADO

ARCHIVO PARA CONSULTA

EN BLANCO

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Anexo 1

18	García López Juan Antonio
19	Romo García Carlos Manuel
20	Félix Amador Ana Cristina
21	Lomelí Rodríguez Ana Karim
22	Alonso Rodríguez Miguel Ángel
23	Ortega Salazar Martha Angelica
24	Moreno May Daphne Jem
25	Ávila Rubalcava Jimena
26	Ávila Rubalcava Rodrigo
27	Camacho Muñoz Carlos Daniel

ARE Local	Nombre completo
10	De la Cruz Fierro Rafael Yael
11	Rodríguez López Ángel Mariano
12	Gutiérrez Romo Sandra
13	Padilla Medina Natalia Ivonne
14	González Hermosillo Claudia Bertha América
15	Cervantes Orozco Laura Elena
16	Saavedra Piña Diana Paola
17	Macias Escobedo Marvin Rafael
18	Salinas García José Horacio
19	González Rangel Brenda
20	Vargas Lara Griselda
21	Gutiérrez Morales Guillermo Iker
22	Ceja Banda Edith Lucia
23	Venegas Martínez Celia Isabel
24	Reyes Robledo Leonardo Esteban
25	Campos Espino Imelda
26	Rodríguez Padilla Adriana Daniela
27	Franco Cortés Álvaro
28	Reyes de los Reyes Francisco

ARE Local	Nombre completo
18	de Luna Esparza Luis Enrique
19	Muñoz Saldívar Elia Cristina
20	Quezada Juárez Jesús
21	Castillo Ramírez María Elvia
22	Adame Mendoza Ana Paola

ARCHIVO PARA CONSULTA
COTEJADO

ARCHIVO PARA CONSULTA

EN BLANCO

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Anexo 1

ARE Local	Nombre completo
1	Pule García Juan Carlos
2	XX García Laura Fernanda
3	Valera Marín Cecilia
4	Delgado Serrano Elizabeth del Consuelo
5	Macías Martínez Marco Antonio
6	Ayala Díaz de León Esthela Valeria
7	Perdomo Anrubio José Manuel
8	Paredes Sánchez Karla Beatriz
9	Salazar Carriles Rocío
10	Rosales Medina Claudia
11	Guerra Limón América del Pilar
12	Padilla Sánchez Jared Naftali
13	Romo Muñoz Sergio
14	Cebreroz Silva Julia Alejandra
15	Escamilla López Mario
16	Martínez Chávez María de Jesús
17	Sánchez Hernández Juan David
18	Segovia Rangel Verónica
19	García Padilla Laura Leticia
20	Sánchez Davalos Griselda
21	Garcés Castañeda Carlos Javier
22	Araujo Romo Mónica Gabriela
23	Martínez Morfin Andrea Paola
24	Cadengo Chávez Sofia Imelda
25	Salgado Vázquez Luis Edueardo

ARE Local	Nombre completo
1	Flores Alvarado Víctor Rubén
2	Muñoz Contreras Silvia Carolina
3	Hernández Palos Lidia del Carmen
4	Tenorio Ponce Ilse Guadalupe
5	Ramos Avelar Maricela
6	Rodríguez Fuentes Diana Lucero
7	Diaz Alonzo Olga
8	Estrada Meléndez Adriana Noemi
9	Cisneros Espinosa Noemi Esmeralda

ARCHIVO EN CONSULTA
COTEJADO

ARCHIVO PARA CONSULTA

EN BLANCO

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Anexo 1

10	García Alvarado Luis Gerardo
11	Mujica Carmona Nancy Marlene
12	Acosta Robles Imelda
13	Ávila Ortega Edgar Yaddis
14	Mendoza del Muro Karla Alejandra
15	Portocarrero Labra Virginia Olga
16	Sánchez Lagunes María del Rosario
17	Gutiérrez Ávila Martha Patricia
18	Pérez Azpeitia J. Guadalupe
19	Rivas Díaz de León Ruth Argelia
20	Lujand Díaz Francisco Arturo
21	Salazar Luevano Alejandra
22	González Rodríguez Claudia Jaquelin
23	Rendon Perales Cecilia
24	García Gallegos Gabriela Jocelyn
25	Cruz Maciel Iris Ivett
26	López Yungtingping Santiago
27	Peñaloza Valencia Alondra Rubí

COTEJADO

ARCHIVO EN VISTA CONSULTA

El que suscribe Lic. Jorge David Valdés Zúñiga, Consejero Presidente del 03 Consejo Distrital y Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 7, párrafo 1, inciso p), del Reglamento de Sesiones de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 6, numeral 4, del Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral: -----

----------**C E R T I F I C A** ----------

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente en cada una de sus partes con el original del **Anexo 1** que forma parte integral del acuerdo **A33/INE/AGS/CD03/17-05-21,** documento que tuve a la vista para su cotejo, el cual consta de **cinco** fojas útiles por el anverso, del cual emito esta certificación para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno. ----------

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga
Consejero Presidente del 03 Consejo Distrital y Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
03 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
CONSEJO DISTRITAL

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Punto 6

A34/INE/AGS/CD03/17-05-21

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, mediante el que se aprueba la instalación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo para la votación emitida por las personas en prisión preventiva.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la instalación de una Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las personas en Prisión Preventiva, con base en el número de personas inscritas en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva Definitiva; la cual será instalada en la sede del Consejo Local del estado de Aguascalientes, donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las personas en prisión preventiva en la elección de Diputación por Mayoría Relativa y Representación Proporcional, del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Segundo. Se instruye y autoriza a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo.

Tercero. Infórmese a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local del estado de Aguascalientes, para que garantice su observancia y aplicación.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para su conocimiento.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Séptimo. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Octavo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Noveno. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente | **La Secretaria**

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga | **Lic. Nidia Alarcón Mares**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Punto 8

A35/INE/AGS/CD03/17-05-21

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral 2020-2021.

A c u e r d o

Primero. Se aprueban las solicitudes individuales presentadas por las personas que se enlistan a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA ACREDITADA	FECHA DE SOLICITUD
Aguilera Torres Christian Alberto	19 de abril de 2021
Del Conde Ugarte Jaime	29 de abril de 2021
Eguía Serrano Mónica	24 de febrero de 2021
Estañol Pérez Juan Alfredo	25 de marzo de 2021

ARCHIVO PARA CONSULTA

Figueroa Castillo Ana Isabel	22 de abril de 2021
Gamiño Torres Samuel Yefte	07 de mayo de 2021
García Ponce Ulises Adrián	24 de abril de 2021
Gómez Albarrán Ricardo	06 de mayo de 2021
González Acevedo Roxana de Lourdes	14 de marzo de 2021
González Rodríguez José Luis	27 de abril de 2021
López Rodríguez Guillermo	07 de mayo de 2021
Macías Valadez Juan Francisco	28 de abril de 2021
Martínez Guerra Humberto	06 de mayo de 2021
Martínez López Carlos Eduardo	22 de abril de 2021
Montoya González Jessica Alejandra	04 de abril de 2021
Pérez Cardona Julieta Guadalupe	29 de abril de 2021
Solana Llano Gastón	29 de abril de 2021
Velasco Pérez José Alejandro	26 de abril de 2021
Vicencio Ortiz Julio César	03 de mayo de 2021

Segundo. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas, y canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto; y, además, se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como por la Comisión respectiva.

Tercero. La Presidencia de este Consejo Distrital hará del conocimiento de los ciudadanos citados en el punto de acuerdo Primero de este instrumento, que su solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, haciéndoles entrega, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente, de su acreditación y de su gafete de identificación.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, al Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Quinto. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital.

Sexto. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

La Secretaria

Lic. Nidia Alarcón Mares

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

Pág.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL:
Reglas de Operación del Programa Directo Estatal. 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la solicitud de Sustitución de Candidatura de la Lista de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de El Llano, presentada por el Partido Político denominado Partido Revolucionario Institucional, dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021. (CG-R-56/21). 58

Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atienden las consultas formuladas por diversas Ciudadanas y Ciudadanos, en fechas tres y siete de mayo de dos mil veintiuno, en materia de Candidaturas no registradas. (CG-R-57/21). 69

Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto al Recurso de Inconformidad IEE/RI/015/2021, reencauzado por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local promovido por el C. Cézar Pedroza Ortega, en contra del Acuerdo de Improcedencia dictado en el expediente IEE/OE/088/2021, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de El Llano del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (CG-R-58/21). 81

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban los ajustes al número de casillas, por causas supervenientes. (A30/INE/AGS/CD03/11-05-21). 86

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la modificación a los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de la elección y se designa al funcionariado electoral responsable de su operación. (A31/INE/AGS/CD03/11-05-21). 121

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la integración de una nueva mesa directiva de casilla. (A32/INE/AGS/CD03/11-05-21). . . 122

Acuerdo del 01 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueban los mecanismos de recolección de los Paquetes Electorales de las Elecciones Locales, denominados dispositivo de apoyo y traslado (DAT) y se designa al funcionariado electoral responsable de su operación. (A28/INE/AGS/CD01/17-05-2021). 123

Acuerdo del Consejo Distrital 01 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral 2020-2021. (A29/INE/AGS/CD01/17-05-2021). 128

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a las personas capacitadoras asistentes electorales locales, así como al personal adscrito al OPL, que operará los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las elecciones locales. (A33/INE/AGS/CD03/17-05-21). 129

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, mediante el que se aprueba la instalación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo para la votación emitida por las personas en prisión preventiva. (A34/INE/AGS/CD03/17-05-21). 140

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral 2020-2021. (A35/INE/AGS/CD03/17-05-21). 140

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 867.00; número suelto $ 41.00; atrasado $ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.

ARCHIVO HISTÓRICO